



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA PERCEPCIÓN EN LA INMEDIATEZ DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN
CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ROL MULTIDISCIPLINARIO
DEL C.E.M. – SANTIAGO DE SURCO 2020

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTORES

GEORGINEO JHOSEP GALARZA ESPINOZA

ORCID: 0000-0001-7207-1025

PIETRO JOSE FLORES LUME

ORCID: 0000-0003-2985-7772

ASESOR

DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO

ORCID: 0000-0003-4835-0627

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS EN EL ÁMBITO NACIONAL E
INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, JULIO DE 2020

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a Dios y mis padres por darme la oportunidad de salir adelante en mis estudios.

GEORGINEO JHOSEP GALARZA ESPINOZA

Dedico este trabajo de investigación (tesis) a Dios primeramente por darme la motivación, empeño, fuerza, sabiduría y además me brindo de su fe en los momentos de debilidad, a mis padres que siempre me han apoyado en todo y confiado en todo momento.

PIETRO JOSE FLORES LUME

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por seguir mi guía en mi formación profesional, y también al apoyo de mis padres.

GEORGINEO JHOSEP GALARZA ESPINOZA

Debemos primero agradecer a Dios por el apoyo que de su fe no brinda para la realización de nuestro trabajo de tesis, también a los docentes que nos guían paso a paso con sus enseñanzas a nuestro asesor que también nos brindó su apoyo, a los entrevistados que se dieron un poco de su valioso tiempo para brindarnos perspectivas más amplias que aportan a nuestra tesis muchas gracias a todos.

PIETRO JOSE FLORES LUME

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Formulación del problema.....	17
1.3. Objetivos de la investigación.....	18
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	18
1.5. Limitaciones de la investigación.....	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	23
2.2. Bases teóricas y científicas.....	47
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	76
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	78
3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes.....	78
3.3. Supuestos categóricos.....	79
3.4. Categoría, subcategoría y categorización.....	80
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	82
3.6. Procesamiento de los datos.....	83
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Matrices de triangulación.....	85
4.2. Resultados obtenidos.....	85
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	103
5.2. Conclusiones.....	108
5.3. Recomendaciones.....	109
REFERENCIAS	

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

- Tabla 1 Sujetos participantes en la entrevista
- Tabla 2 Categoría y subcategoría
- Tabla 3 Categorización
- Tabla 4 Resultado de, cuál sería el análisis desde su perspectiva en base a su larga trayectoria para que se configure una debida celeridad en la otorgación de medidas de protección dentro de su trabajo en el centro emergencia mujer
- Tabla 5 Resultados de, en cuanto al tiempo que tiene y la ardua experiencia que lleva en dicho centro de emergencia mujer, por los diversos casos que van y vienen; ¿cuál sería su opinión en base a un análisis profundo sobre dichas medidas de protección conociendo que cada caso es particular y de qué manera puede afectar para una inmediatez en su otorgación
- Tabla 6 Resultados de, en base a su labor en dicha institución bajo su entender y uso de razón cuál sería su análisis sobre la eficacia de las medidas de protección otorgadas por el juzgado competente en la materia de violencia contra la mujer
- Tabla 7 Resultados de, en cuanto a su vasto conocimiento dentro del centro emergencia mujer, podría interpretarnos si las medidas de protección que serán brindadas a las usuarias agredidos son supervisadas constantemente por los especialistas en su centro de labor hasta que estas sean otorgadas y cuál sería su entender de otras instituciones del mismo rango
- Tabla 8 Resultados de, mediante su desempeño en dicha institución trabajando con diversos profesionales en ese ámbito y de manera personal, cuál cree que sea el método en base a su interpretación y entender para que se configure un trabajo completo e inmediato en cada caso

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Triangulación de las teorías

**LA PERCEPCIÓN EN LA INMEDIATEZ DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN
CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ROL MULTIDISCIPLINARIO
DEL C.E.M. – SANTIAGO DE SURCO 2020**

GEORGINEO JHOSEP GALARZA ESPINOZA

PIETRO JOSE FLORES LUME

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El objetivo de estudio fue la inmediatez de las medidas de protección dentro del trabajo del centro emergencia mujer en los casos de violencia contra la mujer para poder identificar como se da este labor y su eficacia, pero no solo eso sino identificar las principales medidas de protección que se les otorgan, pero desde una connotación de los tipos y variedades de violencia que son ejercidas en las mujeres vulnerables y conocer gravedad de dichas agresiones y a si identificar generalmente desde una perspectiva la celeridad en cada caso en particular. Esta investigación identifico un “paradigma interpretativo”, ósea que plasmo un enfoque cualitativo. Se aplicó la técnica de las entrevistas semiestructuradas por contar con un guion enumerando las preguntas pertinentes, la unidad de análisis fueron los trabajadores del centro emergencia mujer en especial del área legal ya que cuentan con más experiencia y brindara una perspectiva multidisciplinaria de sus colegas. Se concluyó que con toda la recopilación de información que los centros emergencia mujer, aportan demasiado en la celeridad de la protección para las víctimas de cualquier tipo de violencia mediante su trabajo en conjunto, en especial el área legal para velas por dichas medidas.

Palabras clave: medidas de protección, violencia contra la mujer, garantías constitucionales.

**THE IMMEDIATE PERCEPTION OF PROTECTION MEASURES IN CASES OF
VIOLENCE AGAINST WOMEN IN THE MULTIDISCIPLINARY ROLE OF THE
C.E.M. - SANTIAGO DE SURCO 2020**

GEORGINEO JHOSEP GALARZA ESPINOZA

PIETRO JOSE FLORES LUME

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The objective of the study was the immediacy of the protection measures within the work of the women's emergency center in cases of violence against women in order to identify how this work is carried out and its effectiveness, but not only that, but also to identify the main protection measures that are granted to them, but from a connotation of the types and varieties of violence that are exercised on vulnerable women and to know the seriousness of said aggressions and whether to identify generally from a perspective the speed in each particular case. This research identified an "interpretive paradigm", one that reflected a qualitative approach. The technique of semi-structured interviews was applied by having a script listing the pertinent questions, the unit of analysis was the workers of the women's emergency center, especially in the legal area, since they have more experience and will provide a multidisciplinary perspective of their colleagues. It was concluded that with all the collection of information that the women's emergency centers contribute too much in the speed of protection for victims of any type of violence through their joint work, especially the legal area for candles by said measures.

Keywords: protection measures, violence against women, constitutional guarantees.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se trató un tema muy importante como es la debida celeridad en la otorgación de medidas de protección en esos casos de violencia contra la mujer un tema que actualmente es muy preocupante velar por la seguridad inmediata de dichas victimas con el apoyo del centro emergencia mujer en su rol como trabajo con el fin de esa otorgación y velar de su eficacia en mayor parte, es un tema muy global e informativo.

La Organización Mundial de la Salud señalo que un 35% de todas las mujeres en el mundo por lo menos ha sufrido un tipo de violencia en algún momento de su vida. Algunos estudios señalan que es un 70% y que en la mayoría de casos son infligidos por sus parejas sentimentales

La Organización de las Naciones Unidas en el año 2018 indico que 3,500 mujeres fueron víctimas de feminicidios ya que estas mujeres fueron víctimas de violencia anteriormente que seguramente no se tomó seriedad en el caso o las medidas necesarias para prevenirlas y que mayormente son cometidos por sus parejas refiriendo que se debe tomar las medidas de prevención necesarias, inmediatas y eficaces para prevenir la violencia contra la mujer que puede traer como consecuencia el delito de feminicidio, se conoce que en américa latina países como argentina, chile y en Europa países como España cuenta con un centro de ayuda para la mujer en caso de violencia para erradicar prevenir y sancionar, con la meta de guiar a la víctima para una debida protección ante los tribunales.

El Perú, no ha sido ajeno al problema que es cometido mundialmente ya que nuestro país dentro del centro emergencia mujer se registró en enero del 2019 a nivel nacional 14,491 casos de violencia contra la mujer y que desde el año 1999 hasta en la actualidad hubo un crecimiento de dichos casos desde su creación de esta

institución por eso la importancia de ver como se realiza esa debida celeridad para la protección de las victimas desde su rol laboral.

En los centros emergencia mujer debemos tener en cuenta que trabaja un equipo que desempeña un rol muy fundamental para la protección de las victimas sea para su protección o prevención mediante un trabajo impecable, pero veremos desde una perspectiva profunda como es su labor si resulta eficaz o no en su inmediatez de protección, pero más detenidamente en el rol del área legal que existe dentro de dicha institución.

Capítulo I: En este capítulo se estableció el problema de investigación, mediante la realidad problemática, al igual que la formulación del problema, los objetivos, justificaciones, limitaciones y delimitaciones.

Capítulo II: En este capítulo se estableció el marco teórico donde se enfocaron y citaron las tesis de diversos autores internacionales y nacionales, a su vez se plasmaron las teorías enfocadas a nuestra investigación.

Capítulo III: En este capítulo se estableció el marco metodológico, siendo el enfoque cualitativo por ser un estudio interpretativo.

Capítulo IV: En este capítulo se estableció la discusión de los resultados, que se enfocó en contrastar, confrontar las interpretaciones de los resultados con el marco teórico de nuestra investigación.

Capítulo V: En este capítulo se estableció las conclusiones y recomendaciones que nuestro trabajo nos dio a conocer en todo lo investigado.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

La violencia contra la mujer es un problema social de una realidad que vivimos actualmente y afecta a las personas que son víctimas como a su entorno, para eso debemos empezar haciendo un hincapié de nuestro tema a investigar, ya que la violencia contra la mujer ha existido desde tiempos muy remotos y que nosotros lo conocemos bien por diversos medios, por lo cual se puede observar tantos tipos de violencia que emplean los agresores a sus víctimas, como son la famosa violencia física y la moderna violencia psicológica, figuras que nosotros conocemos muy bien pero que aún existen nuevas formas de este tipo de agresión que iremos viendo a lo largo de esta investigación, pero todos debemos conocer que también existen medidas que ayudan prevenir, erradicar y sancionar. Las personas que sufren este tipo de violencia buscan una protección ante sus agresores como actualmente se les conocen a las medidas de protección o preventivas que se otorga cuando en su calidad de víctima son vulneradas en cualquier forma.

Debemos tener en cuenta que la importancia inmediata sobre la entrega de medidas por parte del juzgado competente es para poder proteger y cesar las agresiones, mediante la guía y la compañía de una institución creada para ese fin, llamado el centro emergencia mujer lugar donde se dará el apoyo necesario a la mujer o cualquier persona que sufra agresión será el encargado de velar por la seguridad de la persona agredidas mediante un procedimiento de petición para solicitar medidas de protección correspondiente dependiendo del tipo de violencia que ha sufrido lo cual debemos entender que si se da a una brevedad posible se protegerá a la víctima, para no dejarla sin amparo pero dependerá de los mecanismo que pueda usar el centro emergencia mujer para impulsar la celeridad de medidas de protección,

indicando y sabiendo que se trata de la violencia ya que es una decadencia que todos nosotros llevamos desde años atrás.

Desde la época griega, romana y de la famosa sociedad patriarcal en donde las mujeres pasaban siendo un segundo plano en ese tiempo. Las mujeres eran consideradas inferiores al hombre en todo el aspecto y eran abusadas de diferentes maneras física, psicológica, sexual lo cual años atrás no existía, por eso mismo hasta la actualidad traemos arrastrando esa mentalidad de ser más que ellas y violentarlas tan solo porque se consideraban superiores, la típica violencia de género nombrada en nuestra actualidad. Las consecuencias que acarrea son muy perjudiciales para la economía, el desarrollo social y los más importante para la salud.

Hay que señalar en el término global – internacional según la ONU (organización de las naciones unidas) de la página ONU MUJERES, en un estudio realizado indica que el 35% de todo el planeta ha sido violentada sexual o física por parte de una persona indistinta a ella o de su mismo entorno. A su vez según estudios de diferentes naciones señalan que hasta un 70% del género femenino ha sufrido violencia física y sexual por parte de su pareja sentimental durante la etapa de su vida.

La ONU creó la entidad llamada ONU MUJERES con la finalidad de la igualdad de género y el fortalecimiento de la mujer por el motivo de reflejar tantos índices de violencia y que acarreo protagonismo en el mundo de las mujeres. Con lo cual uno de sus objetivos es dar terminación a la violencia contra las mujeres en el mundo.

Según la autora García en su publicación (1999) señala que:

Coexisten una serie de consecuencias que son perjudiciales contra las mujeres, siendo muy amplias a medida que repercuten en las diversas etapas de sus vidas, entorno sanitario y la de sus proles se expanden, conjuntamente

a la totalidad de la sociedad. Entre tanto, coexisten diversas maneras de auto perpetuación de la violencia, en este sentido está condicionado a la desigualdad y de ahí que es continúa dicha desigualdad. (p. 11)

En este aspecto, la violencia contra la mujer es un ámbito muy extenso que abarca diferentes factores del por qué se da este tipo de violencia de genero hacia ellas, pero en esta investigación nos enfocaremos a la protección rápida y debida dentro del sector donde se encuentran las víctimas de violencia. En base al debido trabajo que ejerce el CEM (centro emergencia mujer) mediante el amparo de leyes otorgadas por el estado, por el aumento desmedido que se da año a año.

De manera que, la violencia contra la mujer es probablemente el mayor acontecimiento indigno y desconcertante porque vulnera los derechos humanos. Es por eso que todos los estados miembros deben tomar la debida conciencia sobre su importancia que afecta a la sociedad a nivel individual y social.

La Convención Interamericana (1994) en su artículo 7 señala que:

Debe establecerse todas las disposiciones necesarias para dar batalla a la coyuntura de la violencia contra la mujer, con miras a que se busque prevenir y erradicar estos fenómenos. Es así que, existe la obligatoriedad de los Estados en tomar las medidas necesarias en base a lo dispuesto en este convenio y que tales disposiciones están en concordancia con los derechos humanos. (p. 3)

En el Perú la violencia contra la mujer es un dilema de gran escala, los índices de maltrato familiar y de la mujer, que existen en las comisarías de distintos sectores distritales y en los CEM (centro emergencia mujer) son abismales.

Los CEM (centro emergencia mujer) son instituciones públicas cuyo rol es proporcionar la atención de servicios públicos gratuitos conformado por un equipo

multidisciplinario y multisectorial para ayudar y combatir la violencia en toda su modalidad, si bien es indispensable que el equipo multidisciplinario realiza un rol completo, tendrá como resultado la protección de la víctima y como tal se deben realizar los informes correspondientes del área psicológica, social y legal ayudados por un arma legal para la otorgación de medidas de protección que un juez brinde para ellos.

De otro lado el informe estadístico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), los centros emergencias mujer han atendido 181,885 casos de violencia contra la mujer, violencia familiar y sexual desde enero hasta diciembre del año 2019, lo cual arroja que el 84% son mujeres y el 15% son hombres.

La protección de la persona funciona como una medida anticipada al riesgo o peligro que el sujeto agresor ocasiona. En ese sentido, la medida anticipada para la protección de las víctimas de agresión, son las medidas de protección que otorga un juzgado de familia y que gracias al centro emergencia mujer ellos puedan ser proveídos a la brevedad posible para poder evitar un riesgo o peligro mayor, pero siempre y cuando esta entidad trabaja debidamente.

Que partiendo de un punto muy importante que es la protección célere para la víctima de agresión, debemos comparar un poco la similitud sobre estas armas legales, para evitar anticipadamente un hecho mayor. El nombre que tiene la convención interamericana con la legislación de nuestro país, la ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, una ley promovida por el estado, que en la actualidad es demasiado importante en este tipo de casos por lo cual nuestro país, sigue los pasos de la convención por crear la legislación correspondiente para prevenir los casos de mujeres violentadas.

Esta ley la 30364 es de mucha importancia para la institución del CEM (centro de emergencia mujer) porque son servicios políticos especializados y gratuitos de atención integral y multidisciplinario para poder prevenir, sancionar y erradicar estos fenómenos que son perjudiciales para las mujeres y también para los que integran del grupo familiar dentro del entorno peruano. Por cuanto, dependerá del equipamiento pluridisciplinario, pero más del sector legal de dicha institución aplicarla correctamente para que en conjunto se obtenga la protección a tiempo de la víctima. Con esta observancia podemos deducir que nuestro país está tomando medidas y elaborando estrategias que combatan este tipo de violencia respetando lo establecido por la Convención Interamericana para disuadir, suprimir y sancionar todo de tipo de agresión contra la mujer. Sin olvidar al órgano del estado que se encarga de su manejo siendo el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables) otro órgano que podemos mencionar que aportan demasiado en este ámbito es la defensoría del pueblo, pero en este caso nos enfocaremos en el trabajo que hace el equipo multidisciplinario del CEM una labor ardua para la violencia no solo de mujeres sino de todo el grupo familiar.

Es por eso que una debida rapidez de las medidas de protección puede proteger a las mujeres y si fuera lo contrario una deficiencia no lograría a la brevedad posible la protección de las víctimas en caso de violencia. Por eso en casos de violencia, el equipo multidisciplinario debe relacionar inmediatamente la celeridad de la otorgación de medidas de protección.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Cómo se percibe la inmediatez de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer en el rol multidisciplinario del centro emergencia mujer 2020?

Problemas específicos

¿Cómo entender cuál son las garantías de seguridad que brinda las medidas de protección que se otorgan a la víctima del centro emergencia mujer?

¿Cómo entender los tipos de violencia contra la mujer para la otorgación de las medidas de protección correspondientes?

¿Qué medidas se puede entender sobre rol multidisciplinario del centro emergencia mujer para la otorgación de medidas de protección?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar cómo se percibe la inmediatez de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer dentro del rol multidisciplinario del Centro Emergencia Mujer 2020.

Objetivos específicos

Analizar las garantías de las medidas de protección que se otorgan a las víctimas de violencia contra la mujer.

Analizar cómo se da la violencia contra la mujer para poder otorgarse las medidas de protección correspondiente.

Analizar las medidas que usa el rol multidisciplinario del centro emergencia mujer para la otorgación célere de medidas de protección.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

El estudiar y esclarecer este tema establecido de la violencia contra la mujer, es necesario emplear los aportes teóricos y científicos para entender como poder contrarrestarlo en la actualidad en la que se vive, porque si no se recibe una respuesta a la brevedad de los aparatos de justicia, la victima estará en un total desamparo ante su agresor, en tal sentido se tiene como mecanismo de defensa la otorgación de

medidas de protección para estos casos y lo más importante que se dé la celeridad no solo por parte del juzgado correspondiente si no del trabajo institucional del centro emergencia mujer espacio donde nos enfocaremos, para ayudar a impulsar la debida otorgación de este tipo de medidas y en el plazo correspondiente.

Justificación teórica

Destacadamente, esta investigación guarda la finalidad de analizar, averiguar y poder entender cómo se da la violencia contra la mujer en un ámbito de protección mediante la celeridad de este tipo de medidas que se otorgan a la víctima mediante el trabajo del equipo multidisciplinario del CEM (centro emergencia mujer), así como existe en la actualidad tantos tipos de violencia contra la mujer que debemos entender cada una de ellas para tener un seguridad de defensa para esas mujeres que desconocen que sufren y que con el rol del centro emergencia mujer lo podrán descubrir, muy aparte esta investigación también guardad la finalidad informativa para aquellas personas que desconocen de la violencia y que se pueden defender de ella, para garantizar la seguridad de prevenir, erradicar y proteger a la ciudadanía femenina que actualmente sufre de este tipo de casos y que además es primordial conocer cuando acudir a la institución correspondiente como también señalar y tener presenten a la ley 30364.

Justificación metodológica

Los resultados obtenidos mediante el instrumento cualitativo, brindara una credibilidad absoluta para luego representar los resultados por medio de la triangulación mediante métodos entrevistas individuales a los expertos y poder igualar, comparar y llegar a una conclusión del resultado de la investigación, ello permite que futuras generaciones se inclinen en seguir desarrollando una investigación similar a esta, por el motivo de que la violencia y como contrarresta

siguen en cambio constante en el ámbito general, además esta investigación que sirva como antecedente de estudio.

Justificación práctica

Esta investigación, tiene como objetivo entender cómo se da la violencia contra la mujer desde la perspectiva al análisis de las medidas sobre protección a una brevedad en la cual se otorga a las víctimas mediante el trabajo de un equipo multidisciplinario de la institución del centro emergencia mujer, haciendo hincapié que para una debida celeridad debe existir un trabajo competente de la institución.

Justificación legal

Efectivamente, la investigación cuenta con el respaldo de una cierta normal legal como:

- La ley 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Para sustentar que es viable las razones de mi investigación.

1.5. Limitaciones de la investigación

Son problemas con lo que uno se puede encontrar como la situación actual de nuestro país por la pandemia que hace una limitación para entrevistar personalmente a nuestros expertos que avalaran la investigación, pero sintetizamos las posibilidades alternantes para la solución correspondiente, por lo tanto, toda limitación debe está bien justificada.

Limitación espacial

Durante la elaboración de esta investigación teníamos unos cierto inconvenientes para la realización de buscar opiniones de los expertos calificados por el motivo que se iba realizar en la misma institución del centro emergencia mujer en diferente días programados, si bien es cierto que esta investigación se iba a realizar

en dicha institución pues el único problema fue la reducida disponibilidad de ellos ya que se encontraban en sus domicilios por motivo de la pandemia que el Perú está viviendo actualmente, pero aun con esfuerzo y conocidos se lograra obtener las entrevistas y la información correspondiente vía videollamadas de dichos experto.

Limitación temporal

Como tenemos entendido una investigación de tesis es un tema de estudio muy amplio y un poco tedioso abordar diversas perspectivas que teníamos en mente y por ello se necesita más tiempo en la búsqueda de información, porque sabemos que existe un plazo para presentar dicha investigación hasta la última semana del ciclo, lo cual se debe entender las diversas evoluciones que tenemos e hicimos un esfuerzo en reunir los instrumentos necesarios para terminar de desarrollar la investigación de tesis.

Limitación económica

Para la elaboración de esta tesis contamos con un presupuesto de nuestro propio financiamiento por el motivo que no existió limitación en esta parte.

Limitación bibliográfica

No se presentó limitación alguna porque se contaba con la información amplia y correspondiente de diversas fuentes de información.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Sancho (2019) en su investigación sobre, violencia hacia la mujer. Se enfocó en una metodología cualitativa la cual se basa en entrevistas. La autora se enfoca en la violencia hacia la mujer en el entorno familiar o en pareja en la cual saca a relucir que esto es un mal no solo nacional, ya que hace mención que esto abarca internacionalmente ya que como es de conocimiento público las diversas leyes promulgadas a favor de la violencia familiar no es suficiente para combatir esta lacra social y problemática de salud pública, en cuanto a la ley 24.417 presentan competencia a los Jueces de Familia también la de protección contra la violencia familiar, ya que su objetivo es la de investigar dentro de América Latina los derechos que amparan a las mujeres que son víctimas de violencia familiar y de pareja.

En conclusión, nos indica que la ley 24.417 es una ley protectora que son realmente una muestra de castigo por su comportamiento ante la victima mujer por ser su pareja o su mismo familiar, que se resuelve mediante resolución judicial, indicando que el estado toma conciencia de este tipo de problemas.

Por lo que vemos reflejada en la presente investigación el correcto funcionamiento de la ley 24.417 ver las diferentes interrogantes que se puedan plantear con respecto a la violencia familiar como también las ideas de los conflictos que se dan entre el autor del daño que en este caso es el hombre y ver las diferentes formas en la que se puede ayudar a la persona violentada ya que se están vulnerando sus derechos humanos por lo que no hay una sanción correcta para con el agresor ya que en su mayoría estos son reiterativos.

Troya (2018) estableció su estudio sobre, violencia intrafamiliar y medidas de protección. Hace mención que, la sociedad desde sus inicios ha vivido en un sistema

Patriarcal en la cual se sabe que se tiene como eje y jefe de la familia al hombre ahí podemos ver la desigualdad que se tiene en cuanto a las mujeres, señala que las medidas de protección dentro del distrito Metropolitano de Quito en el año 2016 en cuanto son otorgadas como medio de prevención y erradicación del problema que las aqueja sean ineficaces, en cuanto hablamos de la legislación Ecuatorianas en el tema de violencia familiar se nota que dichas medidas que son otorgados por el estado no hay alternativas que ayuden a mejorar este mal social que es la violencia intrafamiliar que en su mayoría las personas vulneradas son las mujeres ya que el castigo para el agresor que en este caso es el hombre no es suficiente y se le debe dar una correcta educación social para que se puede llevar de una forma adecuada la problemática que se vive en el Distrito Metropolitano de Quito por cuanto el objetivo general de la autora es “determinar cuál es el nivel de eficacia de la legislación ecuatoriana vigente en el tema de violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar” (p.15).

Tanto la autora utiliza un enfoque mixto ya que se basa en encuestas como entrevistar para determinar la problemática de la investigación ya que mediante las entrevistas y encuestas realizadas se ve reflejado lo difícil y grave problemática de la violencia intrafamiliar que aqueja el Distrito Metropolitano de Quito, menciona que en cuanto a la legislación y gestión vigente en ese año se debe reestructurar ya que así se puede prevenir de una mejor forma la violencia familiar que aqueja dicho distrito de Quito.

En conclusión vemos que este mal social que es la violencia en todos sus aspectos se debe educar de una manera social ya que la autora menciona que esto viene desde la época del patriarcado y poco a poco esto está disminuyendo, la ciudadanía tiene que tomar conciencia de todo lo que está pasando e involucrarse

más en cuanto a los programas sociales que organice o cree el estado en donde radican para con este mal, por último y no menos importante las autoridades correspondientes deben de tomar mayor importancia a los casos que son presentado y dar una correcta sanción a los agresores, educarlos para que en un futuro este no vuelva a violentar a la misma persona u otra que se encuentre en su entorno.

Por lo tanto, se debe tener en cuenta la conciencia social de cualquier forma de violencia que sea ejercida ante la mujer, por más medidas de protección que se les pueda otorgar a una víctima de nada servirá si la sociedad tiene la mentalidad que la mujer es menos que el hombre y por ese motivo ejercer ante ella, se debe tener en cuenta las inclusión por parte de todos sobre este problema que existe y que somos un factor que ayudaría a solucionar este denigrante problema que sufren todo los países.

Sordo (2017) en su investigación sobre, violencias en contra de las mujeres. Refiere las diferentes manifestaciones en el Estado Mexicano en cual hace mención que existe vulneración en cuanto a los derechos humanos de las mujeres en el Estado Mexicano, en la cual hace mención que las mujeres se han pronunciado en cuanto a manifestaciones y otros tipo en la cual hacen valer su voz en cuanto a lo que es la vulneración de los derechos humanos de las Mujeres en México, nos hace mención sobre el concepto de interseccionalidad en cuanto habla sobre Kimberlé Crenshaw quien es especialista en el campo de la teoría crítica de la raza, y profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de California, donde habla sobre el FEMINISMO NEGRO que no es más que un pensamiento que va dentro del feminismo que defiende por si el sexismo, el racismo y la opresión de clase.

Llegamos a la conclusión que la investigación plasmada por la autora puede llevar a otros Estados y Países a desarrollar políticas de prevención, sanción, investigación y la erradicación de la violencia a las mujeres en base de género.

Martins (2016) en su investigación que refiere, violencia contra las mujeres. La investigación se base en entrevistas como también en análisis documental. Hace referencia a la política internacional española que está enfocada en los diferentes tipos de violencia que se ejerce contra la mujer, hace mención de dos autores en la cual resalta la defensa con respecto a lo que es la violencia de genero ya que ambos autores señalan que existe una desigualdad de género, por otro lado es muy importante entender y conocer lo que se está dando en las políticas y prácticas de cooperación internacional al desarrollo, pone en conocimiento que la investigación que se elabora es para una contribución en cuanto a disminuir la atención que no se presta al área que se juntan sobre estudios de la cooperación internacional al desarrollo .

La autora revisa, discute teorías y conceptos en la cual oriente a la investigación sobre la intervención de la cooperación internacional al desarrollo de España con respecto a la violencia que se ejerce contra las mujeres. En cuanto al desarrollo de la cooperación internacional nos menciona en algunas corrientes las mujeres representaban un obstáculo al progreso y resistencia a modernización que debía de superarse. La autora señala que la violencia contra la mujer no es solo en el ámbito del desarrollo en el cual se debe de combatir, esta surgió a nivel mundial no solo en España en las últimas décadas del siglo XX ya que conforme a las diversas investigaciones que se han hecho respecto a este tema se ha dado como consecuencia que la violencia contra las mujeres es un fenómeno de la desigualdad de género.

Por lo tanto, llegamos a la conclusión que la violencia con respecto al dietario de la cooperación española es la de erradicar por completa la violencia contra las mujeres ya que conforme al estudio que menciona del año 2015 la violencia contra la mujer en cuanto a nivel teórico se ha vuelto más complejo y amplio ya que las mujeres sufren violencia basada en el género, por lo cual como punto de vista para con la cooperación española esta tiene que tener más compromiso e intenciones de querer mejorar lo que se ve cada día sobre la violencia de género contra las mujeres y ver que estrategias se ponen en marcha ya sea para reducirla, proveer o eliminar la violencia contra las mujeres.

Neira (2016) en su investigación sobre, la violencia a la mujer. Su objetivo es poder analizar a las mujeres violentadas dentro y durante el ámbito familiar, por lo cual se identifica que el principal inicio de la violencia contra las mujeres se da dentro del hogar, sea por su esposo o cualquier integrante del grupo familiar, pero también nos da un amplio panorama de las medidas de protección que se les brindan. En esta investigación el autor aplicó el instrumento de la entrevista a diversas mujeres, denominándose de esta manera una investigación tipo cualitativa de tipo deductivo. La muestra aplicada es del país Ecuador. Esta investigación afirma que; se establece el derecho a una integridad psíquica, física, sexual y económica por lo cual ninguna mujer debe ser violentada en ningún ámbito de la sociedad y que el estado debe garantizar las medidas necesarias para poder prevenir cualquier tipo de violencia, la cual señala que son; prohibición del agresor de tener contacto con la víctima, cualquier modo o forma de intimidación dada por el agresor, un documento que avala el auxilio para la víctima, una orden para el retiro del agresor del hogar familiar, incorporar a la víctima al hogar familiar a su vez pedir el retiro del agresor y por último una orden de privación del agresor a la custodia de sus hijos menores o cualquier

personas que esté bajo su poder. Debemos entender que todo este tipo de medidas de protección sirven para defender prevenir y poder erradicar cualquier tipo de maltrato que venga del agresor más si se genera dentro del ámbito familiar.

El logro obtenido en esta investigación fue muy satisfactorio por que se logró conocer los factores de violencia contra la mujer dentro del ámbito del hogar, señalando que la violencia se puede dar física, psicológica, sexual y económica, para que se pueda aportar a un cambio muy positivo de este tema que abate a las mujeres y que se conozca que la víctima no se encuentra desamparada.

En conclusión, la violencia contra la mujer desde la época del patriarcado ha bajado un porcentaje considerable pero que todavía no desaparece, pero ahora se toma más conciencia mediante mecanismos protectores, instituciones involucradas y derechos otorgados que antes no existían.

Córdova (2016) desarrolló como investigación el tema de, medidas protectoras hacia la mujer. Su objetivo es de poder analizar toda la medida de protección, pero dedicados al rubro de la violencia contra la mujer y cualquier miembro que este dentro del ámbito familiar, pero bajo el principio pro homine. En esta investigación el autor aplico el instrumento del análisis bibliográfico documental denominándose de esta manera una investigación tipo mixta, tuvo como muestra a los casos de violencia de violencia en el país de Ecuador.

La autora argumenta que el otorgamiento de medidas de protección, a veces no es posible que se entreguen de inmediato o llegar al punto que estas sean negadas a la víctima por faltas de pruebas que motiven esa decisión, y que por conclusión a esa decisión deje a la víctima a merced de su agresor en un ambiente de desprotección e indefensión y que este cometa un delito más grave que la violencia, por culpa del aparato judicial. Es por eso que debemos tener en cuenta que en nuestro

país para esa falta de motivación inmediata que necesita el juez, existe la entidad llamada centro emergencia mujer que motivara esa decisión mediante informes de diferentes especialistas para que el juez valore cada una de las pruebas y tenga un peso extra en las decisiones inmediatas de la otorgación de medidas de protección y que la víctima no se sienta desprotegida. El fin de esta investigación es dar a conocer cómo puede llegar afectar cualquier tipo de demora o dilataciones en casos de violencia contra la mujer y poder apreciar como son esas medidas de protección y como sería la posible manera de que estas medidas protectoras se otorguen de manera más eficaz posible.

En conclusión, debemos mencionar que este tipo de medidas de protección son para las víctimas que sufren cualquier tipo de violencia es una garantía de seguridad para ellas mismas de un presunto caso mayor, a fin de poder hacer un apoyo e impedir la continuación de las agresiones mediante la inmediatez ya que en la fiscalía la denuncia no le toman la debida importancia por el simple motivo que existen casos más graves pero que mayormente se ha estado acumulando y no se dan las debidas medidas de protección porque no hay órgano que descongestione un poco la carga y pone en una postura a la victima de desamparo al no tener una garantía inmediata.

Laguna (2015) en su investigación sobre, los procesos jurisdiccionales sobre violencia sobre la mujer. Su objetivo es la obligación de plantear mejoras en la protección de las víctimas de toda la violencia en general que es ejercida en ellas, mediante soluciones y aportes en este tipo, en la búsqueda del trabajo se realizó un estudio que abarca lo global del tema de violencia contra las mujeres en el ámbito del hogar y por su condición como tales en el país de España, señalando los tipos de

violencia y que entidades aportan en la protección célere de las víctimas y poder mejorar el diseño competencial de los juzgados de violencia.

En esta investigación el autor se basó en diferentes encuestas que ya se realizaron anteriormente, se basa en estudio transversal de esta manera es una investigación cuantitativa. En el país de España. El autor argumenta sobre la violencia física, sexual, económica y psicológica hacia la mujer que se suele cometer con la finalidad de intimidar, castigar y el gran poder de controlarlas para la sumisión hacia el hombre o el agresor, como las agresiones, los abusos sexuales, los insultos hacia su persona llegando incluso al asesinato.

Debemos tener en cuenta que el autor nos hace mención a diversos tipos de violencia contra la mujer con sus respectivas especificaciones; los cuales menciona que la violencia sexual se entiende por un acercamiento abusivo contra ella, haciendo que la víctima entre en cualquier contacto sexual no permitido incluyendo cualquier tipo de contacto físico, sea rozamiento sea palabras obscenas o cualquier contacto íntimo siempre sin el consentimiento de la mujer. La violencia psicológica el autor hace mención en su tesis, la simple tendencia de humillar e insultar a la mujer en sentido de lograr minimizar o poder ejercer control y un asilamiento de la mujer para su fácil cometido. En la violencia física el autor infligir un daño corporal hacia la víctima mediante objetos o el uso mismo de su fuerza que se expresara en golpes, moretones, heridas, bofetadas y otros actos que hagan un menoscabo a la integridad física de la mujer víctima de violencia. Y por último que nos menciona es la violencia económica trata mediante recursos necesariamente básicos el control sobre ellas misma, el objetivo es negarle o quitarle recursos económicos que ella gozaba sea que fue proporcionado por el agresor o proporcionada por ella, para poder controlarla.

Algo más que debemos tener en cuenta que todo esa mención que el autor nos indica será acompañada de una entidad encargada llamada las oficinas de la atención para las víctimas (OAV) quien se encargará de informar, orientar e intervenir siempre con un debido seguimiento del caso, acompañado de una coordinación de los servicios asistenciales que se enfocara en las ramas jurídicas, sociales, económica y medica todo un equipo multidisciplinario que todo se deberá hacer en la brevedad posible para proteger y tener las diferentes garantías para los casos que venga por violencia. Estas entidades en España se basan en la aplicación de la ley orgánica 1/2004 sobre medidas de protección contra la violencia de género en lo cual estipulara las necesaria medidas de seguridad para la víctima en base a la valoración que estas mujeres están sufriendo como estas medidas suelen ser la de protección de datos y cualquier tipo de publicidad de la víctima, la salida del domicilio del agresor, alejamiento, suspensión de cualquier tipo comunicación, las medida de suspensión de la patria potestad de sus hijos o menor bajo su cargo, suspensión de sus regímenes de visita, estos serán las medidas que se tomaran a la brevedad acompañado y asesorada de las entidades correspondiente ya mencionadas.

En conclusión, nos enseña ampliamente a poder entender los tipos de violencia que existe en España, así como entender las garantías de protección para las víctimas dentro del rol acompañante de la oficina de atención para las víctimas con la coordinación de los servicios asistenciales para ellas.

Coñuecar (2015) en su investigación sobre, tratamiento y respuesta ante la violencia contra la mujer. La finalidad de su estudio es diagnosticar las situaciones de violencia contra la mujer en el ámbito jurisdiccional chileno, por los grandes índices que se ven por causa de violencia intrafamiliar en la forma del sistema de justicia al afrontar este problema y qué medidas se toman. En esta investigación el autor se

basó en diferentes entrevistas realizadas a operadores de justicia, se basa en un tipo de investigación mixta porque el autor también hace una descripción del marco normativo, en el país de Chile. El autor nos señala que en 1993 la violencia hacia las mujeres se puede dar daño físico, sexual y psicológico de las víctimas provocada por sus agresores. Al igual este tipo de violencia también muy conocido con el nombre de violencia de género que tiene particularidades de exponerse de diferente manera una de ella se manifiesta dentro del ámbito familiar igual llamada violencia intrafamiliar o la famosa violencia doméstica que se ocasiona por aprovechamiento indebido de la mujer por parte de cualquier integrante familiar o pareja sentimental, por acciones ya mencionadas.

En esta investigación el autor hace mención al alto índice de hombres abusando en todas sus formas a las mujeres, que se ve en los informes de los carabineros, por motivo que las mujeres o cualquier persona que esté sufriendo algún tipo de violencia se acerca a cualquier sistema de justicia para pedir protección y lo más principal que cese la actuación de su agresor.

Existe un problema en el ministerio público de Chile lo cual a veces la víctima se acerca al ministerio público a pedir este tipo de medidas, pero por el desconocimiento o por lo cual no es muy habitual solicitarlo en sede fiscalía, lo derivan a la sede de familia correspondiente, por lo cual nos da a entender que la víctima debe ser guiada por expertos en la materia para poder hacer las gestiones de su denuncia correspondiente. Pero debemos tener en cuenta algo muy interesante de la investigación que señala; sobre la respuesta de la justicia chilena para las mujeres en violencia será previo al juicio, para que de inmediato cese el acto de violencia mediante medidas de seguridad o protección.

En conclusión, de acuerdo a la investigación realizada, el pronunciamiento del ente judicial de Chile en casos de violencia contra la mujer o violencia intrafamiliar se realiza en los procedimientos antes del juicio lo cual vincula esta respuesta a las medidas de protección por medio las medidas accesorias, con esto da a entender que se le brinda a la víctimas una seguridad inmediata, rápida, eficaz y efectiva para cesar las agresiones y poner un alto a su agresor de cualquier acto mayor que pueda realizar, por lo cual la víctima siempre recurrirá habitualmente a los tribunales a solicitarlo, pero nos da a conocer que el ministerio público en diferentes ocasiones incurre en indicar que es incompetente para dicho caso por lo cual lo deriva al juzgado competente de familia ya que en ese lapso de tiempo la mujer víctima está a la merced de su agresor un tiempo más, es por eso que la víctima debe ser guiada por especialistas en la materia para ser más celeres sus seguridad y que debe existir una reforma total del sistema para la respuesta judicial.

Changoluisa (2014) en su investigación sobre, el derecho de reparación a las víctimas. Estableció un enfoque cuantitativo ya que realizo encuestas han sufrido maltrato y tomaron la decisión de hacer la denuncia correspondiente ante los organismos competentes. El autor nos habla que dentro de la cultura ecuatoriana en tiempos pasados se ha puesto en vista la subordinación por parte de las mujeres respecto al sexo masculino, por lo cual las mujeres exijan la protección de un cuerpo legal en contra la violencia a las mujeres de tal manera se creó la Ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

El autor señala que en Ecuador se promulga y crea la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia para ser aplicada por los Jueces de la Familia, la investigación va específicamente ubicada en la Ciudad de Quito, lo cual el objetivo general de la investigación es la de hacer ver que no existe una claridad en cuanto a la normativa

que existe para la protección de estas mismas, ya que nos dice que es obligación del estado velar y garantizar por la protección de dichas mujeres que en su momento fueron vulneradas en su derecho y se atrevieron en su momento a poner la denuncia correspondiente ante el organismo competente, mediante las encuestas realizadas por el autor lo que busca en tratar de prevenir que las mujeres sigan siendo violentadas dentro del seno familiar y en caso estas actos por parte del hombre sean reiterativa acudir a los organismos correspondientes y pedir la ayuda que es necesaria y así brindarle las medidas de protección.

En conclusión vemos que se debe incrementar la capacidad de ayuda a las mujeres violentadas de tal modo tener un censo de todo lo que viene afectando en el distrito de Quito y en todo el mundo donde hayan casos de violencia familiar para que de tal modo se lleve un control adecuado, ayuda para que dichas mujeres que no se atreven a denunciar el hecho de violencia en contra de su pareja reciba ayuda tanto psicología como jurídica de tal modo salga de este bucle que le afecta a ella y su familia.

Escalante (2014) hace referencia a su estudio sobre, análisis de la incorporación de medidas de seguridad. Su objetivo es analizar las medidas de seguridad en los delitos de violencia contra la mujer en todas sus formas para la protección, la garantía, resguardo y toda una vida sin agresiones. En esta investigación el autor aplico el instrumento de análisis documental, es de tipo descriptivo, de diseño cualitativo.

En esta investigación afirma que Guatemala no es una excepción el problema de la violencia contra las mujeres, sino al contrario que como cualquier país en la actualidad sufre del mismo problema es por eso que ha aceptado los tratados internacionales para proteger a las mujeres víctimas de violencia, para combatirlo

mediante leyes y normas pero se topan que no es suficiente si no se tiene un sistema judicial u operadores de justicia que apoyen a estos casos, por lo cual Guatemala cuenta con dos marcos normativos una es el código penal y lo otro la ley que sanciona, previene y erradica la violencia de cualquier tipo debido a sus sistema protector.

En conclusión, que la incorporación de estas medidas representa una garantía de seguridad a los derechos humanos de las víctimas, ya que es un mecanismo que resguarda a la víctima ante su agresor mediante el alejamiento que ayudara a cesar la violencia a la mujer.

Antecedentes nacionales

Cubas (2019) en su investigación sobre, medidas protectoras de la ley N° 30364. Su objetivo es determinar si las medidas de protección sirven para minimizar los índices de violencia contra la mujer en el ámbito familiar en los juzgados de familia de Moyobamba. En esta investigación el autor aplico el instrumento de la guía de análisis documental sobre expedientes judiciales, denominándose de esta manera un diseño descriptivo correlacional de diseño no experimental del tipo cuantitativo. La muestra aplicada fue de la ciudad de Moyobamba – Perú.

El autor afirma que la violencia contra la mujer es un problema muy cotidiano en nuestra sociedad que trae efectos perjudiciales para el estado mismo de cualquier país y que por eso existen tratados internacionales para tratar de combatir este problema que afecta actualmente a las mujeres, está son la convención Belen Do Pará que sanciona, previene y erradica todo tipo de violencia ejercida contra las mujeres, tenemos CEDAW la convención que trata de erradicar cualquier tipo de discriminación a las mujeres y la declaración para la eliminación de la violencia contra la mujer aprobada por la asamblea de las organizaciones unidas. Y así como en el

ámbito internacional se protegen a las mujeres en el ámbito nacional también se ha tomado medidas normativas para su protección a las víctimas como la ley 30364 que sirve para prevenir, erradicar y sancionar la violencia, mediante un mecanismo y un proceso de inmediatez para los operadores de justicia que lo usan y lo aplican siempre y cuando sea de una manera eficaz.

En conclusión, el resultado de esta investigación señala que las medidas de protección, si incide para la reducción de casos de violencia en los juzgados de familia de Moyobamba, siempre y cuando se actué a la brevedad posible.

Mejía (2019) en su informe final sobre, eficacia de las medidas de protección. En esta investigación el autor aplicó el instrumento de cuestionarios a abogados pertenecientes del centro emergencia mujer, abogados litigantes, magistrados de juzgado de familia, defensores públicos y secretarios, denominándose de esta manera una tesis descriptiva – exploratoria – jurídica, señalando por el autor un método cuantitativo y cualitativo porque examinara el problema y tratara de medir sus variables. La muestra aplicada es en la ciudad de Tacna – Perú.

Esta investigación el autor no expresa que la ley 30364 para prevenir, erradicar y sancionar cualquier tipo de agresión es muy eficaz a comparación de su antecesora ley, porque en este el operador jurídico en temas de familia tenía competencia para dictaminar medidas de protección a la víctima, pero no solo eso, sino que también permitía solicitar medidas cautelares que sean necesarias como son tenencia de menor, régimen de visitas y otros, así sea en el ámbito privado o público. Esa ley es de mucha aportación para la celeridad de entregas de medidas para la protección de la víctima y de mucha ayuda a los centros emergencia mujer en este tipo de casos muy esencial. Muy aparte de las leyes nos abre más el conocimiento, que la violencia se ha dimensionado tanto que está presente en todo tipo de familia por estrato

cultural, religioso, educacional, por raza o edad y la típica clase social son menciones que acota el autor muy precisa a la actualidad que estamos viviendo y que las entidades judiciales toman a conocimiento, como lo prueba la corte superior de justicia de Tacna.

Podemos señalar que la medida de seguridad para la víctima, son un mecanismo disuasor para los agresores, por lo cual si se otorgan a la brevedad posible con apoyo de los centros emergencia mujer evitaran que dicha victima sufra más ante sus agresores, y si esa atención tarda podríamos caer en vulneración a la debida protección de la integridad de la víctima.

En conclusión, si son eficientes las medidas de protección provenientes del ente justiciero en materia familiar en Tacna, porque prevalece y dan seguridad al derecho a la integridad, un derecho fundamental de la persona e intangible y también son supervisadas, así como lo señala las encuestas anónimas que indican su eficacia.

Mera (2019) en su investigación sobre, medidas de protección en la violencia familiar. La finalidad de la investigación es analizar la eficiencia de las medidas de protección de la ley 30364 y la influencia que esta tiene en los casos de violencia familia. En esta investigación el autor aplico el instrumento de los cuestionarios a los jueces, fiscales, abogados y al equipo multidisciplinario del centro emergencia mujer, denominándose de esta manera la investigación descriptiva de un diseño no experimental, en enfoque cuantitativo. La muestra aplicada es distrito de Chiclayo – Perú. En esta investigación afirma que la violencia familiar o la violencia contra la mujer, son en mayor caso problemas sociales que se engloban dentro del hogar en un ámbito más privado y q se manifiesta de diferentes formas como la psicológica, física, económica y sexual, donde los órganos correspondientes deben aplicar el

principio de inmediatez para estos casos en la seguridad de las víctimas de violencia usando la ley correspondiente.

La investigación al igual da a entender que si el juez no provee las medidas de protección en el tiempo adecuado, se estaría en un estado de desprotección para la víctima a su vez que el juez no sentirá presión por los casos y por motivo que no existe un impulso por parte de cada mujer agredida en la provincia de Chiclayo, indicando el típico discurso de la carga procesal que es entendible a su vez. Se debería tener un debido seguimiento hasta la otorgación de medidas de seguridad en primera parte para velar su debida inmediatez.

En conclusión, que podemos rescatar para nuestra investigación es sobre los jueces de familia que no propician a tiempo la otorgación de las medidas de protección en el tiempo adecuado como debería ser. Se recomienda que los operadores de justicia se han más célere en estos casos y que la entidad correspondiente vele por el acompañamiento de cada caso en particular.

Cardozo y Montañez (2018) en su investigación sobre, niveles de violencia contra la mujer. Su objetivo de esta investigación está encaminado en determinar el grado que existe en la violencia contra la mujer en Huaycán y evaluar sus dimensiones de esta problemática. En esta tesis el autor aplico el instrumento de los cuestionarios a diversas mujeres de dicho departamento, denominándose de esta una investigación de nivel descriptivo, transversal del método cuantitativo. La muestra aplicada es de Huaycán – Perú.

Esta investigación afirma que la violencia es toda agresión que se basa en el poder que ejerce al agresor a la víctima con la finalidad de controlarla y coaccionarla contra su voluntad para tener como resultado su propio gusto en cualquiera de los componentes de la violencia. Hace mención a la violencia física de un maltrato

ejercido y manifestado en cualquier parte del cuerpo de esa persona agredida, menoscabando su integridad corporal mediante golpes, lesiones, cicatrices, moretones, usando la fuerza física o con objetos contundentes, con relación a la violencia psicológica nos aclara que produce un desgaste progresivo a la psiquis de la persona agredida mediante palabras o cualquier tipo de gesto que el agresor haga para intimidar mentalmente a la persona manifestándose mediante, insultos, gritos, miradas intimidantes que pueden devastar a la persona, no solo eso nos hace mención que los celos, amenazas o hasta el chantaje son signos de una violencia peor que la física ingiriendo en el aislamiento y control de la persona, en la violencia sexual señala de cualquier acto de tipo sexual que se ejerce contra la víctima sin su consentimiento sea por manipulaciones para obtener relaciones sexuales o chantajes para ese cometido, sea bajo cualquier artimaña para tratar de tener el control de su vida sexual, para que el potencial agresor satisfaga sus necesidades.

Podemos señalar de dicha investigación que la violencia física, psicológica y sexual mediante la encuesta que se realizó en esa investigación se encuentran en un rango medio, lo cual nos hace indicar en la ciudad de Huaycán que la violencia tiene una baja notoria y que se puede afirmar que las entidades correspondientes a este tipo de casos están tomando las medidas necesarias para combatirla y que están recibiendo apoyo e información que se les brindan a estas personas.

La conclusión nos indica que los grados de la violencia se midió en alto, medio y bajo lo cual se llegó a entender que el 49% de las mujeres sufre un nivel medio de violencia en la ciudad Huaycán, segundo puesto un nivel alto y en tercero un nivel de grado bajo.

Díaz (2018) en su informe final sobre, eficacia de las medidas de protección. Aplico un enfoque es cuantitativo, un diseño no experimental y transversal. La autora

señala que mediante las encuestas que se realizan, la población tiene un mayor porcentaje en cuanto a desacuerdo con las medidas de protección brindadas por el Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Ancash en el año 2018, ya que en la mayoría solo se pide al agresor que abandone la vivienda donde residía con la persona que en su momento fue víctima de violencia familiar, las autoridades correspondientes no tiene un control completo de esta ya que en su mayoría no son monitoreadas para velar por el cumplimiento de la restricción que se le da al agresor, velar por la tranquila de la persona violentada, ya que tampoco por parte de las autoridades en este caso la Policía no le da un seguimiento constante a la mujer que se le brindo las medidas de protección, la cual nos hace mención que las medidas de protección son mecanismos procesales la cual su objetivo principal es la de salvaguardar la integridad física, moral, psicológica y sexual de víctimas de violencia familiar, por otra parte nos hace mención de la Ley N° 26260 la cual nos habla de la protección contra la violencia familiar y la Ley N° 30364 la cual nos habla sobre Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

Por lo que concluye que las medidas que son otorgadas por el organismo correspondiente para con la persona que fue violentada ya sea sexualmente, física, psicológica o económicamente, estas tendrán a su agresor rondando el perímetro donde esta resida y podrá volver a violentar a la mujer y en un futuro hasta pueda llegar a cometer un feminicidio ya que no hay un debido control al agresor por parte de las autoridades que son la policía y los órganos judiciales.

Pancorbo de la Sota (2018) en su informe sobre, medidas de protección a favor de la mujer. La finalidad de su estudio se encuentra encaminada a investigar y analizar la violencia contra la mujer a su vez la violencia dentro del ámbito familiar y poder

identificar las medidas de protección que otorga la ley 30364 como también las consecuencias, las causas y tipos dentro de la competencia judicial mediante su labor. En esta investigación el autor aplico el instrumento de las entrevistas a diversos operadores de justicia en la materia, denominándose de esta manera una investigación de estudio fenomenológico del tipo cualitativo. La muestra aplicada es de la ciudad de Lima – Perú. Esta investigación afirma que mediante la experiencia que se adquiere en este ámbito judicial sobre la violencia ejercida contra la mujer es por su condición de tal, en la cual se ejerce mediante amenazas o cualquier tipo de agresión sea cualquiera de sus formas de tipo física, psicológica, sexual o económica en uso de la fuerza mayor tratando de intimidarla y así poder tenerla sumisa, e indica que este problema es de mayor relevancia para los operadores de justicia mediante la ley 30364 en su poder la cual otorgara un debido proceso muy peculiar e inmediato a si como medidas de seguridad y de cese sobre la violencia, sea en cualquier lugar o ámbito en el que se encuentre sea privado o público. Es muy importante tener en cuenta todos estos datos informativos y de conocimiento para los operadores y las víctimas, más si el mayor porcentaje emitida por la encuesta demográfica y de salud familiar arroja que el 65,9% de las mujeres es agredida por su pareja actual o expareja sea casados, convivientes o simples enamorados dentro del ámbito familiar como afuera.

Un problema fundamental de la investigación, que el juzgado correspondiente no otorga medidas de protección adecuadas para las víctimas que sufren violencia, pero por el motivo muy peculiar de falta de medios probatorios como seria, un informe psicológico, informe social, un certificado emitido por medicina legal, una ficha de valoración de riesgos y lo más importante un buen informe legal. En este punto muy interesante en donde podría entrar a colación una función de inmediatez de los

operadores del centro emergencia mujer para hacer que el juez de las medidas correspondientes a la brevedad posible y más si son profesionales capacitados y contratados por el estado.

En conclusión, en base a la investigación no es idóneo las medidas de protección otorgados por el juzgado de lo familiar puesto que estas medidas no se dan oportunamente a la brevedad que se requiere para la víctima y que tampoco son los adecuado que necesariamente necesita la victima al salir la resolución indicada, es por eso que dichos juzgado necesitan que todo lo ocurrido y toda las pruebas que se necesita para la denunciante, es por eso que la víctima debería recurrir a una entidad encargada para guiarla en todo el proceso.

Requena (2018) en su informe final sobre, medidas de protección. Se aplicó el enfoque cualitativo se enfoca en las entrevistas en la cual se ve la conducta de las personas, entender sus aspectos en cuanto al tipo de investigación nos habla sobre el diseño experimental. La autora señala que; es una contribución a la comprensión e intervención sobre la violencia contra la mujer ya que no existe un debido seguimiento de dichas medidas de protección que se le debe dar a las mujeres que son violentadas en sus diferentes formas, ya que de tal modo busca ver de qué modo las medidas de protección ayudan a erradicar la violencia contra la mujer.

Por lo cual se concluye que las medias de protección que son dirigidas para las mujeres que en este caso sufren de algún tipo de violencia tienen que ser más rigurosas y un seguimiento constante ya que hoy en día dichas medidas que se les otorgan en su mayoría no son cumplidas y por lo tanto siguen siendo vulneradas.

Asto (2017) en su informe final sobre, percepción de la eficacia de las medidas de protección. El diseño de esta indagación, deriva de un estudio descriptivo. El autor argumenta que las medidas de protección brindadas en este caso por el juez de

familia son ineficaces en nuestra realidad, ya que mediante las encuestas que fueron hechas a la población y muestra en su mayoría estas superaron más del 50% confirmando su desacuerdo y desconfianza en cuanto a las medidas de protección que son brindadas por el Juez de Familia por tanto el autor mediante su investigación confirma y corrobora que las medidas otorgadas son ineficaces.

En esta investigación el autor indica sobre evaluar las percepción de la eficacia de las medidas de protección y ver como esta se relacionan con los casos de violencia familiar de género en lima metropolitana, ver el debido cumplimiento por parte de fiscales o jueces con respecto a los delitos de violencia familiar y cuanto eficaces son las medidas de protección que se brindan para las mujeres que son violentadas, lo cual por ultimo en su muestra el autor toma en cuenta que la encuestada tiene que ser por naturaleza Mujer, ser mayor de edad, como se habla de violencia física haber sido violentada en tal aspecto y por ultimo tiene que ser voluntad propia para que pueda expresar lo que en su momento sufrió.

Por lo tanto, en conclusión, vemos que hay una mayoría en cuanto a desconfianza sobre las medidas de protección que se brindar a las mujeres violentadas porque no se promueve una eficaz aplicación de las medidas de protección que se brindan porque en su mayoría estas no son acatadas por los agresores.

Ccasani (2017) en su investigación sobre, implicancias en las medidas de protección. La autora usa el enfoque cualitativo, en cuanto a la recolección de datos lo hace mediante entrevista no estructurada. La autora nos habla que la violencia familiar contra la mujer siempre ha existido, sabiendo que hoy en día existe una ley que salvaguarda a las personas que son víctimas de violencia familiar, señala que el propósito de la investigación sobre las medidas de protección otorgadas a las mujeres

que son violentadas en el seno familiar es pobre porque no se constata que dichas medidas que otorga el organismo correspondiente sean acatadas de acuerdo a lo establecido en cuanto a las medidas de protección brindadas, menciona que la mayoría de denuncias en una comisaría son respecto al tema de violencia familiar por las entrevistas hechas para recopilar dicha información.

En esta investigación el autor señala de analizar la eficacia y eficiencia de las medidas de protección brindadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en la cual se ve la actuación de los operadores de justicia, en lo cual señala estas resultan ineficientes e ineficaces ya que su efectividad es escasa en cuanto a la protección que se le brinda a la mujer violentada lo cual se ve reflejada en los informes defensoriales obtenidos por la autora y las estadísticas que proporcionan las entidades que salvaguardan la seguridad de las mujeres que en un momento sufrieron algún tipo de violencia por parte de su pareja o conviviente.

Podemos llegar a la conclusión que solo hay una ley en específica que habla sobre la violencia a la mujer, que las medidas que son brindadas a las mujeres violentadas en su mayoría no son acatadas por los agresores ya que con respecto a las diferentes denuncias que se pudo constatar en las comisarías del cono norte la mayoría trata de violencia familiar en la cual esta es reiterativo por la misma persona y podemos ver que nuestro sistema de justicia es pobre ya que no se acata lo que un juez ordena para brindar protección a la mujer que en su momento fue violentada.

Espino (2017) en su informe final sobre, análisis de las medidas de protección. En esta investigación, se utilizó el enfoque cualitativo, la forma en la cual se recopiló los datos fueron mediante las entrevistas. El autor señala que la investigación realizada a las mujeres violentadas dentro del distrito de El Agustino en el año 2017 que recibieron las medidas de protección no son acatadas completamente por los

agresores y de una manera no son efectivas de tal modo estas siguen siendo vulneradas por sus agresores, de otro lado busca determinar la naturaleza jurídica de dichas medidas de protección que son otorgadas a las mujeres vulneradas en cuanto a sus derechos humanos, ya que nos habla que la violencia contra la mujer no es solo una violencia física, sexual, patrimonial, psicológica lo cual es un problema de salud pública y mental, en la cual el autor en su muestra, entrevista a siete doctores los cuales son fiscales que son especializados en materia de violencia familiar.

En conclusión, las medidas de protección que son brindadas a las mujeres vulneradas de sus derechos son otorgadas a la hora de presentar la demanda por violencia familiar ya sea por las diferentes agresiones que pueda haber recibido, las medidas de protección son brindadas, el demandado en este caso de debe de abstener de cometer nuevamente dichos hechos ya sea directa e indirectamente, pero en su mayoría conforme al autor señala estas no son cumplidas a cabalidad.

Julca (2017) en su informe sobre, violencia familiar. Hace mención sobre las medidas de protección de la Ley N° 30364 a las usuarias víctima de violencia en Huacho, lo cual nos expresa que las medidas protectoras que son brindadas a favor de dicho usuario tienen como finalidad la protección de futuras agresiones por parte de su agresor

En conclusión, se determina que las disposición protectoras por el órgano jurisdiccional, deben de ser céleres y con una constante supervisión por parte de los especialistas, también hacer mención que es muy importante contar con una comisaria de la Mujer especializado para casos de violencia Familiar lo cual como en su mayoría los que sufren de violencia son las mujeres y al tener un ente que en su mayoría son mujeres se pueden sentir en confianza y por lo tanto puedan llegar a

hacer una denuncia adecuada por los maltratos que el usuario viene recibiendo por parte del agresor.

Conce (2016) en su informe sobre, políticas públicas contra la violencia familiar. Su objetivo gira en torno al servicio que da el centro emergencia mujer de Huancavelica a las usuarias que lo necesitan mediante una orientación amplia de los servicios que gozan para la protección y asesoramiento de las mujeres con el único propósito de la recuperación de la usuaria que acude a esos servicios. En esta investigación el autor aplico el instrumento del cuestionario, libros y fichas, denominándose de esta manera una investigación de tipo cuantitativa. La muestra aplicada es de la ciudad de Huancavelica – Perú.

Esta investigación pone de manifiesto que la violencia ejercida contra la mujer causa demasiados estragos en nuestra sociedad ya que consigo atrae miedo, pánico, inseguridad en toda la vida de la víctima, es un problema de trascendencia social, que desde tiempo atrás y en la actualidad se está viviendo, sabemos cómo todos que el estado ha promulgado leyes con el fin de combatir la violencia contra el grupo vulnerable que son las mujeres, pero que no todas tienen una buena entrada en la justicia en esta provincia, por el simple hecho que existe una gran desinformación e ignorancia de los derecho que la favorecen para su protección y la falta de asesoramiento legal gratuito aparte de los servicios que se le debe brindar lo cual es el asesoramiento psicológico, social y médico legal, pero es reducido el servicio que se les brinda hasta escaso, y que debe ser un servicio completo y eficaz. Es donde entra la interrogante que tanto el equipo de trabajadores del centro emergencia mujer garantiza que sus servicios brindados sean de calidad y más de inmediatez, es por eso que el autor nos aclara que el centro emergencia de dicha ciudad carece de un equipo multidisciplinario de las tres ramas indispensables para un otorgamiento

respectivo de seguridad para las víctimas lo cuales son el área de psicología, legal y social, y que los trabajadores que laboran en dicha entidad no cumplen con los roles indisciplinares para un buen servicios.

Se debe tener en cuenta que los centros emergencia mujer ayudan a los casos de una manera muy positiva en contra la violencia dirigida a la mujer, pero siempre debe existir un buen servicio por parte de los trabajadores basándose en un trabajo en conjunto, con eso podemos indicar que estas instituciones aportan demasiado en este tipo de casos mediante la buena atención y los debidos protocolos que deben realizar a la brevedad posible, por eso las políticas públicas y la buena atención sirven para combatir la violencia contra las mujer.

La conclusión del autor señala que es indispensable tener un equipo bien conformado por las tres áreas necesarias para brindar un servicio inmediato y eficaz de trabajo y supervisión constante en todo un proceso para resguardar la integridad de la mujer maltratada, a la brevedad posible y que no se le vulnere su derecho a acceder a ella. Es por eso lo importante de las políticas públicas para incentivar a los trabajadores de dichas instituciones de hacer una labor impecable a los usuarios otorgándoles todo el servicio que se requiera para poder difundir la prevención contra la violencia de las mujeres.

2.2. Bases teóricas y científicas

Teorías generales del derecho

- **Teoría naturalista**

Rubio y Arce (2017) fundamentan que:

Teóricamente el contexto naturalista pone de manifiesto que el derecho natural proviene de la naturaleza humana y que estos han estado vigentes hasta la actualidad, y que su eje fundamental es la justicia, aunado a ello, sus normas

no están establecidas en ningún reglamento porque se sobreentiende que estos derechos se hallan en la misma naturaleza, siendo fundamentales para la convivencia humana. (p. 174)

El derecho natural en si carece de cualquier tipo de formalización, falta de lo correspondiente para todo el mundo jurídico pero que es inherente a la persona, pero que por ese factor se nombra naturalista y por el motivo que también nace sin a verse creado por los humanos, en lo cual indica ser parte de la historia humana en toda su evolución. Actualmente las figuras jurídicas estas compuestas por derecho natural. Así como, lo señala Contreras (2013) que establece que:

Los mandatos que consignan una sanción al homicidio, están distinguidos notoriamente mediante un trasfondo natural, es decir se establece la interrogante de cual es el reconocimiento de la maldad por la conducta deshonrosa que refiere el asesinar injustamente, y un componente corriente, en donde el legislador particular funda un compendio de precisiones a los reglamentos naturales que prohíbe el homicidio, por lo que se configura que el homicidio será sancionado con determinadas penas. (p. 44)

Podemos entender que en si las normas naturales son muy diferentes a la justicia convencional, sabemos que, si tienen una correlación, pero existe sus diferencias, que consiste que el derecho natural son mandatos indemostrables porque es generada de la naturaleza, pero que son evidentes ante la justicia por su forma independiente. Pero en la justicia convencional son generadas por el mismo ser humano esas normas dependen de ellos, que tienen un rango territorial como temporal y en algunas ocasiones no son universales. Los derechos naturales son mediante la mediación de la realidad.

Según, Suárez (2016) indica lo siguiente:

La corriente natural y legal guardan la peculiaridad de representar la justicia política, ósea ambas vertientes contienen la esencia de la búsqueda de justicia, sin embargo, existen distinciones entre estas vertientes, para empezar la corriente natural pone de manifiesto a los derechos humanos, pero estos no están prescritos en ningún reglamento, en cambio en el derecho legal o positivo los derechos humanos están fomentados en reglamentos. Lo cierto es que ambas vertientes, aunque tengan perspectivas distintas buscan que se respete los derechos humanos. (p. 158)

Nos señala bien claro que la teoría naturalista está basada en lo natural, que el hombre no lo ha inventado ni descubierto si no que están en esa situación por la misma naturaleza, es algo ya establecido para todos sin diferencia alguna pero no está formalizado ni establecido, acotando que existe una gran distinción entre el derecho natural y positivo, bien que el primero es algo inherente del ser humano y la segunda debe estar revestido de formalidades de tipo jurídicas plasmados y materializados.

- **Teoría positivista**

Según, Legarre eat al. (2006) nos indican que:

La corriente positivista, sobre todo la ley, es fundamental para la sociedad porque en ella se regula la convivencia humana, por tal motivo las obligaciones del Estado responden a las exigencias de la sociedad, siendo el derecho positivo la fuente de las leyes porque con ello se logra la armonización de la sociedad. (p. 173)

Esta teoría siempre está sujeta a conducir el debido comportamiento para una sociedad armonizada en la cual si se trasgrede el derecho positivo será reprochable para la ley por su carácter de obligatoriedad, si una persona hizo un acuerdo que

nació de una ley en específico este tendrá que acatarlo en todos los aspectos no podrá ser evadida de ninguna manera siempre y cuando no haya eventos que puedan postergar o cancelar su cumplimiento, pero siempre y cuando la ley lo permita.

Según, Kelsen (1995) señala que “El derecho positivo es siempre el derecho de un determinado lugar, el derecho de los EE. UU, el de México y de diversos países, son los órdenes jurídicos de una comunidad jurídica” (p. 5).

Debemos saber que el derecho positivo son todas las normas dictadas o plasmadas en un documento escrito mediante una formalización de dicha norma jurídica, ya que para poder plasmarlo está basado en un método experimental ya que excluye cualquier otra creencia por el ser humano y como tal, existen en diversos países la normatividad jurídica por eso son diferentes en la mayoría, ya que existen ordenes jurídicos dependiendo de cada nación.

Según, Kelsen (1995) señala que “Desde la corriente positivista, se establece que las conductas antijurídicas son sancionables por las leyes que prescribe el legislador” (p. 60).

Lo que nos señala el citado autor es muy importante porque en su teoría nos indica que el positivismo para que se realice el castigo a una persona determinada, hace mención que la antijuricidad bastara tan solo con el comportamiento del sujeto que contravenga la norma correspondiente, si el sujeto tuvo una conducta reprochable como por ejemplo el homicidio, debemos entender que el homicidio está plasmado por escrito ya que vendría ser nuestro código penal y dicha persona lo quebranto por lo cual debería ser sancionado por el derecho positivo ya configurado.

Según, Kelsen (1995) señala que “El derecho positivo puede, por ejemplo, imponer la obligación del servicio militar, lo que implicaría el deber de matar en la

guerra, en tanto la moralidad prohíbe incondicionalmente que se de muerte a un semejante” (p. 445).

Existe una clara diferencia de las dos teorías el positivismo y el naturalismo, como lo señalado en el citado, mientras que el derecho positivo de un determinado país te permite que no te sancionaran si matas a otro mientras estas en un mero conflicto, ya que la ley te exime por dicho caso, hasta ay el positivismo anulo la moralidad de ese acto tan reprochable lo excluyo totalmente, pero en el naturalismo contraviene eso porque no te permite dañar la integridad de otra persona semejante a ti, entra más la moral y la ética natural de un individuo, más claro ejemplo del porque el positivismo fue creado por los hombres pero el positivismo no lo fue.

Según, Kelsen (1995) afirma un punto muy importante de las ya tocadas teorías: “El derecho positivo es nada menos que un simplificado ejemplar del derecho natural, y sencillamente configura al autentico derecho, de algún modo ya existente” (p. 30).

Tal como se indica, debe tener antes la clara distinción entre el derecho positivo jurídico y el iusnaturalismo, como ya tocamos el tema será más sencillo aclararlo un poco más, el iusnaturalismo se entiende como aquella manera de poder entender el ámbito jurídico (el derecho) aunque este no se encuentre escrito ya que pueden se conocidas por los mismo hombres a través de la razón o simplemente de las vinculaciones divinas, por eso se entiende que el derecho natural no se puede entender a través de la razón y como lo señalaron diferentes autores que están por arriba del derecho escrito, pero existe autores donde indican sobre el derecho natural clásico indicando la fusión del derecho natural con el derecho positivo, en pocas palabras el derecho plasmado en una formalidad de una norma, pero para no desviarnos debemos señalar al derecho positivo y como se pudieron dar cuenta este

tiene una estructura y metodología es como una ciencia exacta para adquirir diversos conocimientos es por eso que el derecho positivo reconoce como objeto de estudio el derecho real y aparta cualquier dimensión valorativa cualquier juicio de valor por eso la distinción radica en que el positivismo separa la moralidad con el derecho. Pero algunos autores señalan que el positivismo tiene un poco del rango naturalista porque para crear algunas normas tuvieron que tener un rango natural.

El derecho positivo esta con una relación destinadas a regular las condiciones sociales

Según, Rodríguez (1963) indica que: “El juez es un servidor que se encarga de establecer la interpretación jurídica, por ser este una peculiaridad de derecho positivo, de manera que es incompatible identificar otra teoría sobre la validez que la normativa” (p. 93).

Siempre ha sido duro al derecho positivo, hay una necesidad y es una pieza fundamental del derecho positivo pues es la formalidad que la reviste es esa necesidad normativa dinámica, como lo menciono el autor no es la única definición del derecho positivo otras corrientes filosóficas señalan que es la voluntad del estado y otros que son las normas jurídicas.

- **Teoría pura del derecho**

Señala, Lerosé (2018) pone de manifiesto que: “Esta teoría proviene del ámbito positivista, es decir del derecho positivo” (p. 137).

La teoría pura derecho no es más que depurar al derecho de todo elemento que lo pueda contaminar, y que mantenga su esencia pura, alejada de cualquier figura política, ideológica y naturalista. También esa falta de definición del derecho haciéndose la pregunta, ¿qué es? y ¿cómo es?, por no hallar algo definitivo, pero entendía bien que encontraba en el iusnaturalismo, pero a un más en la teoría

positivista y si vamos hablar sobre teoría pura del derecho debemos entender que solo es el conocimiento dirigido únicamente al derecho, quiere desencadenar la ciencia del derecho con cualquier elemento extraño que lo mencionen.

Lerose (2018) refiere que: Es necesario establecer la comparación entre la teología y la jurisprudencia” (p. 142).

Nos indica que para la teología será dios y para la jurisprudencia será el estado, haciendo la diferencia, que para algunas personas están sometidas a las leyes de dios y otras a las leyes del estado. Por esos motivos Kelsen nos señala que quiere eliminar todo eso, a base de un formalismo, que en conclusión una norma vital, principal que se encargara de agarrar a las demás, como una secuencia.

Lerose (2018) da entender que:

Si la impregnación de la noción sobrenatural de Dios por el concepto de naturaleza, tuvo repercusión sobre la certificada ciencia de la naturaleza, libre de toda metafísica, en la misma medida se encuentra la disminución del concepto supra jurídico de Estado hacia la definición de derecho, siendo una condición imprescindible con miras a que se estructure la original pesquisa jurídica, siendo el derecho positivo, perfeccionado de todo derecho natural. (p. 146)

Nos lleva para una directriz únicamente del derecho anulando otras vinculaciones a ellas, planteando un debido orden del derecho y resolver los problemas mediante ese mismo ordenamiento que establece dando a entender que vendría ser la estructura la columna del derecho positivo, y dando señalando que la teoría del estado solo se lleva a cabo con el derecho, sin él no sería un estado.

Muñoz (2011) alega que: “El Derecho como orden jurídico establece las jerarquías de las normas, ósea que las pluridimensionales normas guardan rangos, siendo atribuida cada una en un determinado compendio del sistema jurídico” (p. 182).

Tal como se señala por qué se debe unir todas estas normas jurídicas, estando bien en claro por la necesidad de unificarlas en un solo esquema en un solo orden bien equilibrado, mediante una pirámide, ese era uno de sus grandes fundamentos también para aclarar sobre la teoría pura del derecho, limpiarla de cualquier otra ciencia que la ensuciara y elaborando un orden fundamental para ellas, y al unificarlas no quería decir que se convertiría en una sola norma si no que dentro de ella habría varias, pero con una norma fundamental como pilar de todas ellas.

La teoría pura del derecho nos señala que se elaboró un aporte demasiado muy importante, detallando la existencia de una sucesión entre diversas normas, pero que tendría categoría de una norma fundamental sería la constitución de toda la secuencia jurídica, posterior colocó las leyes, de aya los reglamentos y por último normas individuales como por ejemplo las sentencias o contratos.

Y, debemos tener una de las grandes razones por la que Kelsen quiso incorporar una teoría pura del derecho, pero lo realizó como un ejemplo: póngase que a dos personas le pregunto que es escritorio, uno dirá es para leer, otra persona dirá es para poner mis cosas, esas dos personas dieron definiciones distintas, a si paso con el derecho tenía tantas definiciones que por eso busco la razón del derecho es donde el afirmo que el derecho es un debido orden que se vinculan entre sí tiene una relación, y que es impuesta por un soberano pero siempre y cuando este escrito esa norma. Por eso decidió que se separe del derecho naturalista.

- ***Teoría tridimensional***

Hoffman (1998) señala refiere que:

La teoría tridimensional fue establecida por Miguel Reale en 1973, en donde se señala el gran problema de la unificación del valor, hecho y norma por lo cual explico toda la columna tridimensional en base a las experiencias jurídicas, pero estas dimensiones son indispensables dentro del derecho. (pp. 101-102)

Así mismo, Hoffman (1998) expresa la importancia de la teoría tridimensional:

El hecho, la norma y el valor están siempre correlacionados en el ámbito jurídico, para concretizarlo, el tridimensionalismo le correspondería el estudio primero del valor al filósofo, al sociólogo el respectivo hecho y la norma sería al jurista, es por eso que Reale señala ese trio como un fundamento esencial de las ciencias jurídicas. Es por eso que los pasos de dichos elementos tienen una naturaleza funcional y de razonabilidad. (p. 103)

En si la teoría planteada es un fenómeno en un ámbito jurídico sociocultural en base a sus tres aspectos, como primer punto ve la dimensión sociológica que vendría ser el hecho, en segundo punto la dimensión normativa como el derecho en sí, y el ultimo que vendría ser analizado por una dimensión axiológica en el valor, esas tres dimensiones como se puede observar mete al ámbito jurídico en la realidad social porque no todo puede ser norma, y que por agregar ese ámbito nos indica que siempre va ser un constante evolución.

Por ello, la teoría tridimensional nos quiere enfocar sobre la axiología de tratar estos valores de la persona humana y que para llegar a ellos se debe seguir una secuencia del problema subjetivo de esas relaciones de todo lo sucedido de un hecho, ya que siempre a pasar los tiempos estas sufrirán un cambio por lo cual estará siempre en una vista dialéctica en dialogar o discutir estos cambios.

Al igual esta teoría tridimensional nos da las herramientas necesarias para poder captar los elementos que deben estar conformados en el derecho de un determinado lugar o país.

Categoría 1: Violencia contra la mujer

Violencia contra la mujer: Una violencia de género

Según, Poggi (2019) afirma que: “Esta denominación refiere a cualquier conducta que ponga en riesgo el estatus físico y moral de las mujeres” (p. 293).

La violencia contra las mujeres se configura en la actualidad como un tipo de violencia dirigida tan solo tener la condición de pertenecer al género femenino, pero sin saber que también ellas las pueden cometer contra los hombres, pero se destina más a las mujeres y que en conclusión se genera en total desproporción contra su condición, pero a su vez sirve para generalizar y proteger a la mujer en todo el entorno social y no solo vincularse dentro de un hogar.

La violencia contra el género atenta demasiado contra los derechos humanos. De manera que, la Declaración Universal de Los Derechos Humanos (1948) puso de manifiesto lo siguiente en su artículo 1: “Las personas cuentan con igualdad de derechos, siendo libres e iguales en dignidad” (p. 2).

Entendiendo eso debemos señalar que, al violentar a una mujer por su condición de tal, se está violando sus derechos, lo mismo ocurre ante cualquier otra persona.

El tipo de violencia se generó de un estereotipo de géneros, ya que la violencia exhibe de diferentes maneras sea entre hombre o mujeres en cualquier ámbito social que se encuentren, es por eso que al hablar de violencia contra la mujer se asocia a la masculinidad.

Según, Guirado et al. (2011) afirman que: “La violencia intrafamiliar son considerados como episodios que causan repudiación, porque se está vulnerando los derechos humanos” (p. 13).

Es decir, nos señalan que la familia constituye un núcleo primordial en cuanto al seño del hogar, en lo cual nos hacen referencia en cuanto a la violencia familiar que se ocasiona esta puede ser de manera individual tanto también como de forma colectiva donde la mayoría de los abusos cometidos son por integrantes de la familia que creen tener una mayor predominancia en el hogar para poder cometer dichos actos de violencia en los cuales este ocasiona daños físico, psíquico, sexual, emocional y/o patrimonial.

Por su parte, López y Lozano (2017) expresan que: “La violencia familiar acarrea dificultades dentro del ámbito mundial, porque deteriora los derechos fundamentales y la dignidad humana” (p. 2)

Por otro lado, Vega (2018) refiere que: “Los tratos humillantes son repudiados por el Estado de derecho, porque se vulnera los derechos humanos” (p.13).

Convenios internacionales

- **Declaración Universal de Derechos Humanos**

Establece los derechos de las personas, siendo un hito de la humanidad porque se pretendió naturalizar las injusticias y tiranías y sobre todo el respeto los derechos de las personas de acorde a su dignidad. Este acontecimiento fue promulgado en 1948.

- **Declaración y Programa de Acción de Viena**

Tuvo la misma similitud que la declaración de derechos humanos, dado que sus perspectivas estuvieron enfocadas en la búsqueda de preservar el estatus social de las personas.

- **La Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Contra la Mujer**

Este organismo fue promulgado en 1946, siendo la ONU el fundador de este convenio, cuyo propósito es neutralizar los tratos inhumanos hacia la mujer,

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Funda los derechos humanos en donde se encuentra el derecho de la mujer, por lo que tiene la atribución de vivir una vida libre de violencia intrafamiliar, y los Estados tienen el deber de hacer valer este derecho.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Suscrita en 1969 en el Estado de Costa Rica, con miras a consagrar los derechos fundamentales.

- **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer**

Su finalidad es resguardar el estatus social de la mujer para que no sean víctimas de violencia familiar.

Teorías correlacionadas a la agresión y violencia

- **Teoría instintivista**

Refiere que el instinto es una característica de la especie humana, y por lo que entre ello se encuentra la agresividad, esta conducta desde la antigüedad hasta la actualidad continua vigente, significando un perjuicio para la sociedad.

- **Teoría de la frustración**

Pone de manifiesto que el origen de la agresión se debe a la situación frustrante de la persona, por lo que se origina la agresión.

- **Teoría del aprendizaje social**

Considera que los seres humanos adquieren las características agresivas de acorde al entorno social en el que habita.

▪ **Teoría sociológica**

Se refiere a que la violencia familiar data en los problemas del hogar, esta consideración es fomentada por los sociólogos.

▪ **Teoría sistémica**

Refiere que la acción violenta debe ser entendido en función de quien es agredido y del nexo que ambos mantienen. Y, también en el balance del poder en la familia.

Categoría 2: Medidas de protección

Definición

Estas disposiciones son instrumentos esenciales para asegura el estatus social de la persona, teniendo la finalidad de salvaguardar integridad física, psicológica, de la víctima.

Características

Se establecen las siguientes características:

- Inmediates
- Afianzar la protección de los derechos humanos
- Prevención
- Seguridad
- Tratamiento
- Etc.,

***Categoría 03: Rol Multidisciplinario del CEM. Atención Integral en conjunto
(Basado en la teoría del protocolo del CEM)***

1. Admisión

- **Identificar la situación de violencia**

En esta etapa el sujeto pasa por una consulta en la cual se le hacen diferentes preguntas en cuanto a los hechos que se han suscitado en lo cual se ve si su caso es admisorio para que pueda ingresar al servicio de violencia contra la mujer en lo cual la persona puede ser derivada ya sea de una demanda que interpuso en contra del agresor o derivada por parte de la PNP o por otros medios en la cual la mujer solicite esta ayuda ya que ha sido violentada ya sea en cualquier modalidad que son violencia psicología, sexual, física, patrimonial o monetaria.

- ***Identificar la urgencia de la atención***

El personal que ejerce la admisibilidad, bajo cooperación con el equipo del CEM, da prioridad a que se establezca la atención inmediata de las personas que se encuentren en crisis emocional, y en condición de riesgo apremiante.

Podemos ver que en esta etapa se ven los casos de personas que sufren crisis ya sean por los diferentes maltratos y abusos que ha sido victimas durante todo el tiempo que han convivido con el agresor en la cual de forma inmediata se coordina con el CEM para la respectiva atención en la cual el problema específico es la de identificar cuan urgente es el problema que aqueja a la mujer violentada.

- **Obtener y registrar datos**

En este paso los encargados del CEM se ven en la obligación de hacer pasar por un filtro a las mujeres vulneradas con el fin de recolectar toda la información correspondiente y necesaria que pueda brindar para que de tal modo su demanda pueda proseguir y en el futuro las medias de protección que se estén

solicitando se han favorables a su persona que ya cumplen con todos los requerimientos correspondientes para que se las puedan brindar.

2. Primer nivel de atención

▪ Realizar la primera entrevista

En esta etapa se puede ver con la acción de orientar, dirigir, contener y evaluar la situación de riesgo o daño y contribuir a la protección inmediata.

Mediante la primera entrevista se ve que el personal especializado ya sea en la parte psicología como también en el ámbito legal asesora y brinda ayuda psicología a la mujer vulnerada para que de tal modo evidenciar el tipo de violencia del cual fue efecto su persona, en lo cual se verán los factores de riesgo y otros indicadores asociados a los hechos de violencia motivo de consulta.

▪ Brindar atención de intervención en crisis

Mediante la intervención en crisis nos hace referencia que en esta etapa cuando la persona usuaria se encuentra viviendo una experiencia que es insuperable, en la cual el objetivo es la de restablecer el equilibrio emocional y fortalecer sus recursos para que de tal modo pueda salir delante de la situación de violencia que viene experimentando, en la cual se le brindan todas las facilidades en cuanto al CEM es decir la ayuda psicología para que esta pueda sobrellevarla, también la parte legal para que se le pueda orientar en el caso de brindarles las medidas correspondientes ante un juez.

▪ Evaluar y gestionar el riesgo de la persona afectada

En la etapa de examinación y gestión del riesgo de la persona perjudicada, la responsable de dicho acto es el servicio social o en su defecto por el personal responsable del servicio de psicología o legal cabalmente instruido en

cuestiones de género, violencia, dominio de técnicas de entrevista y valoración de riesgo, en la cual es objetivo es ver el riesgo y de tal modo ver los mecanismos correspondientes para tratar dicha emergencia.

- **Brindar información y orientación especializada**

En lo que confiere el CEM esta se encarga de brindarle todas las facilidades a la usuaria de violencia en la cual mediante los profesionales a cargo se le da las facilidades de orientación y ayuda necesaria para que pueda sobrellevar el caso de violencia que ha sufrido en su momento.

- **Valorar las estrategias de afronte y plan de seguridad**

El personal debe actuar de inmediato una vez emitido la denuncia para resguardar la seguridad de la persona. De tal modo se ve el enfoque y el plan a seguir en cuanto al usuario víctima de violencia para de tal modo salvaguardar su integridad ya que viene siendo violentada en alguna de sus formas lo cual se tiene que efectuar el análisis al usuario víctima de violencia en lo cual se ve los motivos y de tal modo llegar a de hacer la denuncia correspondiente.

- **Elegir el plan de atención**

Las acciones coordinadas que la persona operadora tendrá que cumplir de acuerdo al nivel de riesgo y en consideración a las peculiaridades relacionadas a la particularidad de cada caso de violencia detectado.

Cuando hablamos de un plan de atención para el usuario de violencia se refiere que en dicha etapa se debe llevar a cabo de forma conjunta con el trabajador social y el psicólogo que se encuentra a cargo en el CEM en la cual se deben incluir acciones para erradicar dicho tipo de violencia que viene siendo ocasionada al usuario en los cuales se nota que hay tipos de atención para los

casos ya sea depende de la gravedad de los hechos de violencia contra el usuario.

3. Segundo nivel de atención

Se pone a cargo a los profesionales correspondientes los cuales son el psicólogo, el trabajador social y el abogado los cuales está debidamente capacitados en temas de género.

▪ Acompañamiento psicológico

La presente etapa la usuaria que fue víctima de violencia es capacitada correctamente mediante el profesional correspondiente que en este caso llegaría a ser un psicólogo colegiado que trabaja en el CEM el cual es capacitado debidamente en casos de género, violencia; lo cual el objetivo es la de fortalecer y contener las emociones del usuario víctima de violencia.

▪ Patrocinio legal

Se busca aportar a la conservación de los derechos humanos de la persona usuaria del servicio, fomentando la accesibilidad de la justicia, la correspondiente sanción hacia las personas agresoras y la reparación del daño.

Se puede ver que el usuario víctima de violencia en la mencionada etapa es apoyada por parte del sistema legal del CEM en la cual busca las sanciones correspondientes para los agresores y el castigo correspondiente de lo cual se verá el resarcimiento de los daños que son ocasionados al usuario.

▪ Gestión social y fortalecimiento socio familiar

En la mencionada parte de gestión social se ve reflejado la labor del profesional de trabajo social el cual es capacitado debidamente para los multidimensionales casos que se puedan exponer en el CEM y poder ayudar

a sobrellevar el problema social que viene afligiendo a la usuaria de violencia en lo cual también trabaja para poder reestructurar el ámbito familiar y dejar atrás el mal comportamiento que se ha venido efectuando y desarrollando dentro del núcleo familiar.

4. Seguimiento y evaluación

▪ Realizar el seguimiento del caso

En la etapa de la evaluación y seguimiento del caso el profesional correspondiente se encarga de elaborar el plan en la cual se tiene que verificar que los temas propuestos para con el usuario de violencia vengán siendo cumplidas a cabalidad por parte del agresor y así en un futuro no vuelva a ser vulnerados otra vez, de tal modo se vea la pronta recuperación del usuario.

▪ Evaluar las estrategias y el logro de los objetivos

Por último se ve el logro que se obtiene mediante todas las etapas planteando por el CEM y de tal forma ver el avance que se ha logrado obtener gracias a todas las medidas y protocolos que se siguieron para salvaguardar la integridad del usuario, ver que tan efectivas fueron las estrategias que fueron planteadas en un inicio, lo cual se deja plasmado en las fichas donde se pusieron los objetivos a llegar y cuáles fueron las estrategias adoptadas por el CEM para de una manera u otra poder combatir este mal social que se vive en la actualidad a nivel mundial.

Marco legal

En esta base de la investigación se basa en una sola que permite proporcionar las medidas de protección inmediatamente al igual que prevenir la violencia contra la mujer eso es la ley 30364; “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”, esta norma ha sido promulgada el 23 de

noviembre del 2015, cuya norma ha sido muy promovida por el estado con el mismo fin del nombre correspondiente de dicha ley para toda la población que sufre y necesita una seguridad para su debida integridad en cualquier factor, pero esencialmente cuando se esté en una situación de vulnerabilidad por eso se realiza mediante un proceso especial que será demasiado rápido en su contestación.

La ley 30364 fue inspirada en toda la realidad por la convención de Belem do para o también llamada la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, por la cual el Perú es parte y si nos damos cuenta son las mismas palabras que están dentro de nuestra ley para la protección de la víctima.

La ley en su artículo 5 nos señala claramente que es la violencia: La violencia contra la mujer es la acción o cualquier tipo de conducta que como resultado causa daño, sufrimiento o muerte, en cualquiera de sus factores sea psicológico, sexual o físico por su condición de género se encuentre en un espacio privado o público.

Nos señala en cualquier ámbito o espacio pues esta norma pensó en algunos detalles que sería en el ámbito familiar dentro del hogar, otro sería en el ámbito de la comunidad que se origine en ese entorno y por cualquier persona, sea en el trabajo, en los lugares de estudio en pocas palabras en cualquier ámbito y por último la que sea perpetrada por los agentes del estado.

Este mecanismo otorga políticas sobre prevención, protección y sobre todo atención lo cual el centro emergencia mujer lo usa como su debido instrumento de garantía para las usuarias, así como proporciona la reparación de cualquier daño causado, de su sanción, persecución y muy importante su debida reducción con el cometido de garantizar un pueblo libre de violencia.

- **Ley 30364**

1. Objetivos:

- ✓ Prevenir: cualquier acto de violencia sea familiar o por la condición de tales.
- ✓ Atender: Asistir a la persona que sufre violencia y darle todas las atenciones que otorga dicha ley.
- ✓ Erradicar: eliminar cualquier tipo de violencia que sea ejercido por el agresor.
- ✓ Sancionar: interponer medidas que castiguen dicha agresión antijurídica.

2. Propósitos:

- ✓ Asistencia inmediata de cualquier operador de justicia.
- ✓ Protección inmediata para las víctimas de violencia sea cualquiera la modalidad.
- ✓ La reparación de los daños que haya ocasionado a la víctima
- ✓ El deber de reeducar al agresor ante la sociedad con el fin de no volver a llevar esos actos tan lesivos para cualquier víctima.

Como sabemos la norma protege a la víctimas de violencia en cualquier ámbito sea el privado o público, ante su antecesora norma la cual no abarcaba todo estos espacios y lograba tener un vacío ante la protección necesaria de la víctima, abarca la violencia en los centros educativos, al igual que lo centros laborales, cualquier tipo de hostigamiento sexual y cualquier violencia que se ejerza de la comunidad es demasiado amplia esta norma tocando de punto a punto para que no vuelva a existir vacíos legales.

Como se sabe esta ley fue promulgada para seguirle los pasos a la convención para erradicar, sancionar y prevenir la violencia contra las mujeres, pero como se dijo

anteriormente no solo abarca a las mujeres si no también protege y abarca a todo el grupo familiar, por lo cual se refiere:

- Protección a cualquier pareja sentimental
- Protección a cualquier a los que viven dentro de un mismo techo (hogar)
- Protección a toda la familia

La violencia se da por diversas formas y una de ellas son lo estipulados en su artículo 8 de la ley 30364:

- Violencia física:** consiste en dañar la integridad corporal o menoscabar su salud, mediante la fuerza del cuerpo o tan solo cometiendo negligencia de la realización básica pero que esa acción puede dañar la integridad física de la persona.
- Violencia psicológica:** Este es un acto o comportamiento dirigido a controlar o aislar a una persona que se opone a su voluntad, insultándola o humillándola, y puede causar daño mental. El daño mental es una presión temporal o permanente, reversible o irreversible generada o determinada por ciertos eventos o una serie de eventos violentos, y afecta o cambia las funciones o habilidades mentales de ciertos individuos.
- Violencia sexual:** Actos sexuales cometidos contra otros sin su consentimiento o coerción. Esto incluye acciones que no implican ningún contacto físico. Además, debido a violaciones de los derechos individuales, amenazan, obligan, y usan la fuerza o tratan determinar voluntariamente su derecho a la vida sexual o reproductiva, y por lo también se debe considerar el uso de materiales impresos o visuales como la pornografía.
- Violencia económica o patrimonial:** son los actos y omisiones que solamente estas dirigidos para perjudicar los recursos patrimoniales y

económicos de cualquier individuo, como por ejemplo altera de cualquier forma los bienes de la persona afectada, así como la aniquilación, pérdida, retención de cualquier objeto patrimonial que pueda menoscabar su estabilidad en cualquier ámbito, tratar de limitar cualquier recurso económico indispensable para vivir dignamente, al igual de no cumplir con las obligaciones ya adquiridas sobre alimentos o controlar cualquier tipo de ingreso económico hasta limitarla, por último punto e importante radicado en el ámbito laboral se considera violencia económica si en la función desempeñada en el trabajo le pagan menos que otras trabajadoras que hacen el mismo trabajo para de esa manera sucumbirla ante el futuro agresor.

Pudimos conocer los tipos de violencia contra la mujer, el objetivo, la finalidad de la ley 30364 como una herramienta de protección inmediata.

Ley 30364 artículo 22 sobre medidas de protección:

- En primer lugar, la víctima puede solicitar el retiro de su agresor del hogar donde se encuentre.
- En segundo lugar, la víctima puede optar cualquier impedimento de acercamiento de cualquier forma, la distancia lo decidirá el juez.
- En tercer lugar, cualquier restricción de comunicación del agresor hacia la víctima sea por cualquier medio electrónico, telefónico, vía redes sociales o los que establezca pertinente el juez.
- En cuarto lugar, se le prohibirá que tenga la tenencia de cualquier arma de fuego o pueda portarlo.
- En quinto lugar el juez mandará si lo es pertinente un inventario de los bienes que a futuro pueden ser dañados ocultados o destruidos por el agresor.

- En sexto lugar cualquier protección necesaria para la seguridad del derecho a la integridad de las víctimas o sus familiares.

Ante todo, lo que proporciona esta ley se debe agregar algo muy importante que aporta demasiado para una debida otorgación inmediata de medidas de protección que ayudara al centro emergencia mujer a acelerar la seguridad de las victimas muy aparte de su trabajo que es indispensable para ese asunto, debemos señalar que en el artículo 16 de la ley 30364 señala: En un plazo máximo de 72 horas, después de la interposición de dicha denuncia, el juzgado de familia competente deberá examinar el caso para la realización de una audiencia oral para la emisión de medidas de protección.

Es un proceso especial por la que el juez deberá determinar en el tiempo establecido si la victima requiere las debidas protecciones evaluando el recojo de los medios probatorios, así como los informes correspondientes, si dicho juez analiza todo lo recabado y observa que la víctima está en riesgo no será necesario realizar una audiencia por lo cual entregara las debidas medidas de protección inmediatamente, pero si el juez no tienes los informes o pruebas suficientes por lo cual verifica que no es de muy grave riesgo, realizara a fijar una fecha de audiencia oral, por lo que podemos observar que todo dependerá del riesgo y del buen trabajo en este caso del centro emergencia mujer para recabar todo lo necesario y se dé una pronta inmediatez de medidas.

Derecho comparado

- **España**

En la legislación de España se cuenta con las Oficinas de Atención de las víctimas y unidades forenses de valoración integral. Estas oficinas más conocidas por sus ciclas O.A.V fueron creadas en España mediante el año

1995, para ofrecer a las víctimas de violencia contra la mujer por su condición como tales a favor de brindar un servicio más personalizado con el único fin de prestarles información, acompañamiento y asistencia de todos los recursos que este brinda mediante tratamientos en el área psicológica, medica, social y jurídicas.

Estas oficinas no solo atienden a mujeres que hayan sufrido violencia de manera directa si no a todas las personas que se encuentren dentro de su entorno familiar o cualquiera otra persona que se encuentre a su cargo, siempre y cuando el hecho sucedió les haya afectado de cualquier forma, pero siempre deben trabajar de la mano con las víctimas, debido a eso dichas oficinas se desarrollan en 4 ámbitos muy importante:

- ✓ Primero la orientación de la víctima mediante la acogen en las instalaciones.
- ✓ Segundo, se les brindara a las víctimas de violencia toda la información pertinente en el ámbito jurídico de todo lo que sucederá en el proceso que se llevara a cabo.
- ✓ Tercero se les brindara a las víctimas el apoyo, las intervenciones que sean pertinentes.
- ✓ Cuarto durante todo el proceso penal el equipo de las oficinas tendrá un constante seguimiento de dicho proceso.

▪ **Chile**

En el Estado de Chile se cuenta con los Centros de la Mujer de Sernameg. Por ello, en este país En el país existen centros de la mujer que atienden a mujeres con edad de 18 años que sufren o han sufrido violencia de genero sea familiar o en el contexto general al igual que son los testigos de esta, y no es necesario

una denuncia para ser atendido por esta institución de protección, sus objetivos consisten en orientar, informar y ofrecerles apoyo psicológico, social y lo más primordial el legal mediante su intervención personalísima que realiza. Dicha institución realiza programas de promoción, prevención y capacitaciones a los distritos correspondientes. Con el trabajo conjunto que realiza debe consistir en la inmediatez de su acción para que la víctima obtenga a la brevedad posible las medidas de seguridad que la ley les otorga.

Su marco legal que les apoyo en todos los casos es la Ley N 20.066 y como al igual que nuestra normatividad esta ley previene, sanciona y erradica la violencia y otorgar la debida protección a las víctimas los cuales son:

En el artículo 9 de Ley 20.066 señala:

- Abandonar el hogar que comparte con la víctima.
- Prohibición de acercamiento del agresor hacia la víctima en cualquier lugar que se encuentre.
- Prohibir la tenencia o uso de arma de fuego.

Teniendo en cuenta lo señalado no existe mucha diferencia entre los centros que desempeñan su rol de protección debiendo que este cumple con las metas inmediatas de la otorgación de medidas de protección en su caso se nombran medidas accesorias.

Jurisprudencia nacional del juzgado de familia de lima

▪ **Caso Violencia Psicológica**

Juzgado: 19 Juzgado de Familia de Lima

Expediente: 16168– 2019

Materia: Violencia intrafamiliar

Hechos:

Que, el 19 de junio del 2019, aproximadamente siendo las 20 horas, en mi domicilio, fui agredida psicológicamente por el denunciado Ricardo Arturo Cárdenas Guerra, mi aún cónyuge, del cual estoy separada desde hace más de un año por cuanto hizo abandono de hogar.

Durante el día de ayer 19 de junio, él ha tratado de ubicarme por todo medio posible; constantemente me estuvo llamando por teléfono; en vista que no le he contestado me estuvo siguiendo sin que me diera cuenta, por la tarde al promediar las 5:30 P.M. Se presentó en la puerta del condominio donde funciona el gimnasio al que asisto, identificándose con otro nombre (Julio Alfaro) pidiendo que lo dejen ingresar para hablar conmigo; al tomar conocimiento de esto, como no conozco a nadie con ese nombre, inmediatamente me di cuenta que era él nuevamente que trataba de acercarse a mi persona; al mismo tiempo me llamaba desde un teléfono público. Inmediatamente me fui hacia mi domicilio habiendo previamente llamado a emergencia (105), ellos enviaron una patrulla a mi domicilio; un efectivo me acompañó hasta ingresar a mi departamento porque yo estaba asustada; luego de unos minutos él se presentó, el efectivo atendió desde arriba; él estaba en la planta baja, volvió a insistir y le abrí la puerta; él ingresó al departamento, reclamándole al policía:

¿Qué hace a solas con mi mujer aquí, con la puerta cerrada, a solas en mi casa? Yo muy molesta en presencia del policía le increpaba por las veces que me había querido matar, él respondía agresivamente insultándome como prostituta, basura, y palabras de mayor calibre; mi hijo de 16 años Leonardo, en presencia del policía ratificó que en efecto él me había amenazado de muerte en su presencia. El en ese instante, le increpó a mi hijo diciéndole “no pensaba que tu ibas a decir eso”. El policía pidió apoyo a su compañero quien subió al departamento, yo estaba

asustada, él se trató de justificarse diciendo que quería buscar un documento de la fuerza aérea, lo cual es falso, ya que él ya no pertenece a dicha institución porque es retirado; sólo fue un pretexto para justificar su presencia allí.

En otras oportunidades que me ha buscado me ha dicho que quiere retornar a casa, quiere salvar a su familia, pero yo le he dicho claramente que no, que ya se ha terminado todo; que continúe con su conviviente y que me deje en paz; pero él no entiende y viene cuando quiere, me amenaza, me acosa, me insulta, me repite constantemente que soy una prostituta, una perra ¿con qué hombre estoy cachando?, me dice “habla con quien estas, yo no tengo celos por si acaso”; y esto lo tengo grabado.

Escrito de denuncia realizado por el CEM:

1. Se observa que mediante escrito número uno mandado por la parte agraviada de iniciales D.C.V.S domiciliada en Santiago de Surco, Lima en la cual solicitan las disposiciones de protección correspondientes por los hechos ya narrados en la cual la parte agresora viene hostigando y acosando constantemente, en lo cual se debe hacer valer su derecho conforme al art.7° de la convención Interamericana para neutralizar las agresiones hacia la mujer, por lo que la víctima pide que si dicten medidas de restricción contra la el denunciado, que el agresor recibo tratamiento psicológico ya que el comportamiento no es normal y se dispongo a la recurrente terapia psicológica a efecto de superar la afectación psicológica y posible daño del que es víctima.

Escrito solicitando impulso procesal realizada por el CEM:

2. Se presentó dicho escrito dos solicitando impulso del proceso porque el juez no responde a tiempo el escrito uno de denuncia que debería ser inmediato

por el proceso especial en el cual se plasmó en dicho escrito dos de impulso, se observa que el organismo judicial correspondiente no ha calificado la demanda de la recurrente por lo tanto tampoco brindados las medidas de protección ya solicitadas mediante escrito número uno, en lo cual se hace ver que el plazo correspondiente para calificar y brindar o denegar las medidas de protección correspondientes ya han superado su plazo máximo puesto que conforme al primero escrito presentado por la recurrente se hace ver que está ya ha pasado más de 60 días lo cual no es habitual para que el juez pueda calificar y ordenar o denegar las medias de protección por lo cual se pide más cumplimiento en cuanto a los plazos establecidos conforme a ley para las medias de protección que la recurrente está solicitando.

Resolución 1 del juzgado de familia otorgando las disposiciones protectoras.

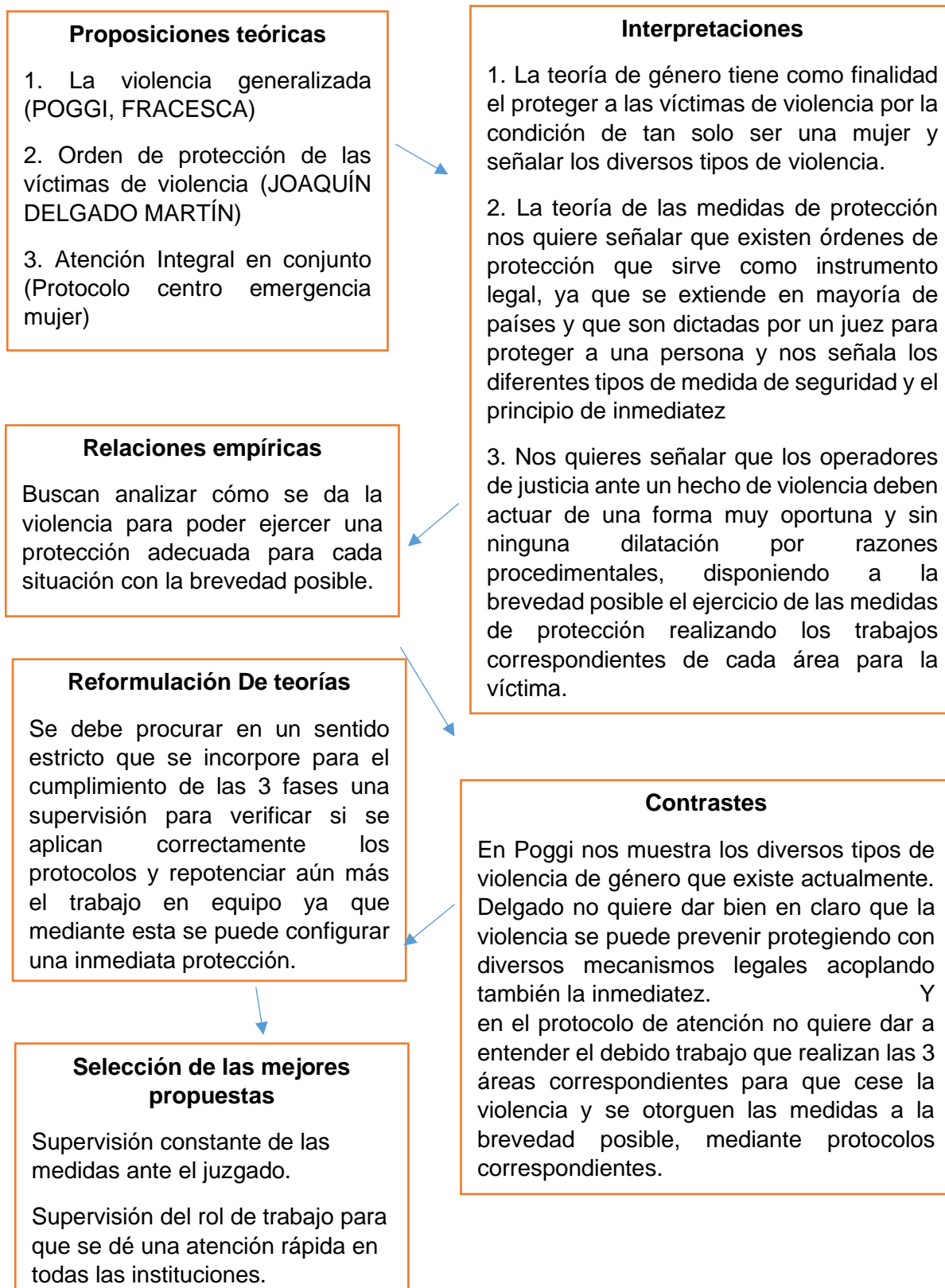
3. Por último, mediante Resolución número uno pronunciado por el 19° Juzgado de Familia de Lima, después que se consideró el escrito número dos solicitando impulso de proceso resuelve:

- Que el agresor cese y se abstenga de todo tipo de actos de violencia familiar.

Triangulación teórica

Figura 1

Triangulación de las teorías



2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

- **Medidas de protección**

Son mecanismos que buscan tratar y prevenir todo tipo de violencia.

- **Violencia contra la mujer**

Hacen referencia a los tratos agresivos hacia la mujer.

- **Violencia de género**

Es una transgresión hacia los derechos humanos.

- **Violencia física**

Es cualquier acción que cause daño al aspecto físico que conlleve una afectación su integridad

- **Violencia sexual**

Es toda acción o amenaza el derecho de la mujer de decidir por cuenta propia todo lo que abarca su sexualidad o contacto sexual.

- **Violencia patrimonial y económica**

Es una acción que busca menoscabar los recursos económicos de las víctimas, es una forma de violencia que trata de intimidar amenazar, limitar la forma de vida o ayudando a realizar acciones favorables hacia el agresor mediante la amenaza económica.

- **Violencia psicológica**

Es el tipo de violencia muy conocido por menoscabar la psiquis de las víctimas tratando de intimidar o la sumisión de esta mediante daños emocionales perjudicando la personalidad.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Netamente, esta investigación está identificada con un modelo de investigación denominado como: paradigma interpretativo, basado en la percepción e interpretación de analizar lo correspondiente a mi investigación, extrayendo información de los expertos en el tema a investigar y de las diversas teorías enfocadas. Este paradigma es también llamado o conocido como paradigma cualitativo enfocará su atención a aspectos que no sean medibles o que sean cuantificables, ya que buscará la interpretación y se regirá a evaluar la realidad, pero no la medirá, y como es de ya dicho se verá la percepción.

El método cualitativo buscara comprender, analizar, interpretar y percibir los fenómenos.

Por consiguiente, esta investigación se identifica con un tipo de estudio netamente cualitativo, perteneciente a la rama de ciencias sociales por lo cual se considera el significado subjetivo y de la comprensión del contexto donde ocurre un determinado fenómeno pero que no lo medirá de ninguna forma.

Diseño de investigación

A la misma vez se constituye en un diseño hermenéutico, por la técnica de interpretación de diversos textos dentro del ámbito de estudio de la investigación, a si también como el estudio de un caso en particular y de diversas tesis recurridas.

3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes

La investigación se llevó a cabo en el distrito de Santiago de Surco. Por ello, la unidad de análisis estuvo integrado por los funcionarios del centro emergencia mujer en su labor de realizar una inmediata otorgación de medidas de protección en los casos de violencia.

Así mismo se tuvo en cuenta a los siguientes sujetos participantes.

Tabla 1

Sujetos participantes en la entrevista

Entrevistado	Nombre y Apellido	Grado Académico	Cargo	Experiencia laboral en el C.E.M	Colegiatura
1	Obed Naval Díaz	Superior	Abogado	2 años	973
2	Doris Juro Savedra	Superior	Abogada	3 años	68991
3	Luz Heredia Segura	Superior	Abogada	2 años	7500
4	Janet Leticia Salazar Catalán	Superior	Abogada	3 años	54718
5	Erick Osorio Llaja	Superior	Psicólogo	3 años	25561

3.3. Supuestos categóricos

Supuesto categórico general

Se analizó como se percibe la inmediatez en la otorgación de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer y es probable que el centro emergencia mujer es una institución fundamental para que se dé una debida celeridad para la seguridad de las víctimas mediante un trabajo en conjunto e integral analizando los tipos de violencia y las medidas de protección para cada caso en especial.

Supuestos categóricos específicos

Se analizó las diferentes medidas de protección por lo cual es probable comprender que contribuirían en la seguridad de los casos en violencia contra la mujer.

Se analizó los diferentes tipos de violencia contra la mujer por lo cual es probable que esas diferencias de cada una puedan determinar al tipo en la otorgación de medidas de protección.

Las medidas que toma el equipo multidisciplinario del centro emergencia mujer en un trabajo en conjunto mediante su protocolo es probable que contribuyen en la entrega inmediata de las medidas de protección que corresponda para la seguridad de la usuaria.

3.4. Categoría, subcategoría y categorización

Categoría

En cuanto a la categoría podremos ver las diferentes perspectivas, podemos definirlo como una característica o atributos de los fenómenos que ayudan a organizar una visión de la realidad que estamos investigando, estas categorías están muy inmersas en el proceso de toda la investigación desde diferentes ángulos, por eso se suele decir que son divisiones del problema general pero que en lo largo de la investigación se afinan o modifican.

Podemos ver que las categorías de dicha investigación se desmiembran en:

- a) Violencia contra la mujer; se enfocó la categoría porque la violencia es un tema en general, pero se enfocará en las mujeres.
- b) Medidas de protección, se enfocará en descubrir cuáles son las medidas de seguridad que se les otorgan a dichas víctimas
- c) Rol multidisciplinario centro emergencia mujer, el trabajo que realizan en la institución, pero más enfocada desde el punto de área legal.

Subcategoría

Son propiedades originalmente de las categorías planteadas que se establecen en nuestra investigación en lo cual tenemos:

Tabla 2*Categoría y subcategoría*

Categoría	Subcategoría
Violencia contra la mujer	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia física • Violencia psicológica • Violencia sexual • Violencia económica • Retiro del agresor del domicilio.
Medidas de protección	<ul style="list-style-type: none"> • Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
Rol multidisciplinario centro emergencia mujer	<ul style="list-style-type: none"> • Área Legal • Área Psicológica • Área Social

Categorización

Se tiene en cuenta que el enfoque cualitativo se usa el método de la categorización para poder comenzar a descubrir significados relevantes y desarrollar ideas pertinentes, se elimina información que no corresponda es un proceso que trata de reducir la dicha información buscada, lo cual las categorías nos permiten asignar significados a la información recopilada durante la investigación.

Por lo cual en dicha investigación se recopiló diversa información sobre el tema de violencia contra la mujer y las medidas de protección que se les otorga, pero dentro del ámbito del centro emergencia mujer, analizando información importante y separándolas las que no que no aportan al tema tocado para la elaborar las mencionadas categorías.

Tabla 3*Categorización*

Unidad de análisis	Categoría	Sub categoría	Descripción
Nuestra unidad de análisis son los funcionarios del centro emergencia mujer en su labor de realizar una inmediata otorgación de medidas de protección en los casos de violencia.	Violencia contra la mujer	Violencia Física Violencia Psicológica Violencia Sexual Violencia Económica	Los tipos de violencia contra la mujer en todas sus modalidades que está enmarcada en nuestra legislación y se pueda identificar a la brevedad.
	Medidas de protección	1. retiro del agresor del domicilio. 2. impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine. 3. prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	Las principales medidas de seguridad que se otorgan a las víctimas por cualquier hecho de violencia ejercida por su agresor y que va de la mano con cada tipo de violencia para cada caso en específico.
	Rol multidisciplinari o centro emergencia mujer	Área Legal Área Psicológica Área Social	Las áreas competentes dentro del centro emergencia mujer, de lo primordial el área legal para un debido trabajo.

3.5. Métodos y técnicas de investigación***Métodos***

El método a realizar en nuestra investigación es la inductiva, porque es un tipo de método asociado a las investigaciones cualitativas, ya que se partirá de lo particular hasta lo general, porque se basará en la observación de los hechos para obtener una amplia gama de proporciones generales ya que en nuestra investigación se interactuará con los participantes en busca de recabar respuestas a las preguntas y poder comprender lo que digan los expertos vinculados a dicha investigación.

Técnicas

La técnica que se empleó en la investigación de nuestro trabajo cualitativo es mediante el recojo de información usando como instrumentos el análisis de fuentes documentales mediante diversos textos y cualquier otro elemento vinculado al tema investigado, así como la realización de las entrevistas ya que este método es personal que permitirá a la investigación obtener información precisa mediante las preguntas correspondientes

Se aplicaron las entrevistas semi estructuradas porque se realizó una debida guía para las entrevistas, enumerando cada una de ellas según el orden del tema que se tratará, ya que nos aseguró la obtención de las mismas preguntas a diferentes entrevistados y así se pudo comparar las debidas respuestas pero que existió una flexibilidad para cada participante.

Instrumento

En el enfoque cualitativo, los instrumentos principales para la técnica de recojo de información serán en base a los instrumentos de análisis documentarios de diversos textos, tesis, jurisprudencia, doctrinas y todo lo que esté vinculado al tema de investigación al igual que la técnica basada en las entrevistas

3.6. Procesamiento de los datos

Luego de obtenerse los datos en el instrumento del cuestionario, estos se analizaron mediante la interpretación.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Matrices de triangulación

La información se obtuvo de las entrevistas realizadas a diversos profesionales, a su vez se analiza las coincidencias, discrepancias para tomar como resultado la interpretación del trabajo de investigación.

4.2. Resultados obtenidos

Tabla 4

Resultado de, cuál sería el análisis desde su perspectiva en base a su larga trayectoria para que se configure una debida celeridad en la otorgación de medidas de protección dentro de su trabajo en el centro emergencia mujer

Entrevistados	Pregunta 1: ¿Cuál sería el análisis desde su perspectiva en base a su larga trayectoria para que se configure una debida celeridad en la otorgación de medidas de protección dentro de su trabajo en el centro emergencia mujer?
1. Obed Naval Díaz	<p>Respecto a tu pregunta debemos tener en cuenta que también es cierto que tenemos la ley 30364 que a nosotros nos faculta a trabajar con dicha norma es básicamente sobre temas de hechos de violencia familiar, se estipula que quede se debe a la grave de estos tipos de violencia que son ejercidos a las mujeres pero también a los integrantes del grupo familiar, cuando hablamos de estos temas debemos tener en cuenta que cada tipo de riesgo existe un tiempo determinado que se debe cumplirlo cual para violencias físicas extremas o moderada será un plazo máximo de 24 horas, para riesgo leve o moderado existirá un plazo de 48 horas y si no existe como acreditar este tipo de riesgo se contemplara un plazo máximo de 72 horas establecidas siempre para dictar medidas de protección o la realización de dicha audiencia y cuando todo estos plazos corre desde que se interpone la correspondiente denuncia con los informes y pruebas recabadas por el centro emergencia mujer, es por eso que para determinar el tiempo correspondiente y sea lo más breve posible el equipo de trabajo del cem debemos incorporar las pruebas correspondiente para acreditar la gravedad del asunto, si no se realizan la debida otorgación de dichas medidas se correría el riesgo de que la víctima pueda ocurrir nuevos actos de violencia contra la mujer. Como centro emergencia mujer somos un equipo de atención que se dedica a atender, asesorar a la víctima y dentro de esta atención tenemos psicólogos, tenemos abogados para el área legal, asistente social que se encargara de visitar a las víctimas evaluar su entorno, con todo este equipo hacemos que la víctima se sienta protegida. Debemos tener en cuenta que las medidas que</p>

se otorgan a la víctima deben ser céleres por motivo que la mayoría convive con su agresor.

Es una lucha constante para que la víctima reciba esas medidas de protección dado que corre riesgo su vida, como con nosotros realizamos un protocolo de intervención tanto con la psicóloga, la trabajadora social y mi persona quien desempeña el área legal, presentamos de inmediato las actuaciones a la comisaria para que este haga llegar en conjuntamente con la denuncia al juzgado y dentro de las 24 horas se pueda otorgar las medidas de protección, nosotros trabajamos conjuntamente con la comisaria a veces en un poco difícil que la comisaria realice todo ese trámite por falta de gestión por lo cual debemos impulsarlo.

2. Doris Juro Savedra

Nosotros en un caso atendemos bien a la víctima pasa la evolución, que en si consiste nuestro protocolo es pasa la evaluación psicológica aproximado de 2 horas, luego pasa con la trabajadora social que otras 2 horas aproximadamente, dentro de las 12 horas o 24 horas nosotros tenemos los informes y eso nosotros lo remitimos a la comisaria para que haga las gestiones correspondientes con la denuncia que ya se hizo en la comisaria, ya el trámite de llevar, hacerlo ingresar al poder judicial es otro tiempo porque retarda lamentablemente y ahora para el pronunciamiento o calificación y proveer ese documento al juzgado de familia es otro tiempo por la carga procesal y a veces es complicado que se pronuncie en el tiempo que establece la ley se padece más en ese aspecto que en nuestro trabajo.

Debemos tener en cuenta que llegado la víctima se le hace una entrevista para ver su entorno yo voy a realizar mis medidas de protección pues debemos evaluar entrevistar esa víctima de acuerdo al contexto que está viviendo eso es breve no demora mucho y de los escritos media hora una hora es rápido lo que si demora es que me remitan los informes de otras áreas como de la trabajadora social y la psicóloga, por lo cual si no lo tengo tendré la base de lo que ya obtuve de la usuaria. Si no se tuviera los informes social o psicológico eso es independiente de cada instrucción, como por ejemplo viene una usuaria se le realiza la denuncia, la ficha de valoración llenado por el policía a cargo y que siempre se debe de hacer a la víctima eso se eleva al juzgado, ya luego se puede remitir los informes de dichas áreas, pero no retrasa eso en la celeridad. Ya que el juez debe pronunciarse igual con o sin informes.

En primer lugar, la ley 30364 establece principios siendo una de ellos el principio de intervención inmediata y oportuna nos refiere este principio ante un hecho o amenaza de violencia se debe actuar de forma oportuna sin dilación, siendo así que se dispongan las medidas de protección previstas, tomando en cuenta que se trata de un proceso especial.

3. Luz Heredia Segura

Ahora bien, como centro emergencia mujer ya que somos servicios públicos especializados gratuitos se atienden y servirán una atención integral tanto para la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas que han sufrido hecho de violencia, Siendo así que como grupo interdisciplinario y al tomar conocimiento de un hecho de violencia sea esta física o psicológica sexual y económica o patrimonial y tomando en cuenta el grado de riesgo en primer lugar de la víctima, solicitamos la medida de protección con la finalidad puede salvar la vida y la integridad de la víctima para que sean emitidas dentro del plazo correspondiente establecido en la norma, ahora el centro emergencia mujer en el área legal evaluamos el riesgo si esto es un riesgo severo inmediatamente nosotros solicitamos que se le brinde las medidas de protección inmediatas. A la víctima haciendo así pues que estas medidas lo podemos solicitar directamente. Ahora respecto a los tramites que el centro emergencia mujer realiza basamos ante un escrito siempre y cuando la víctima nos de su autorización, pero si se tratara de un riesgo severo se realiza de oficio

4. Janet Leticia Salazar Catalán

Si okey bueno el centro de emergencia mujer en primer lugar están brindados a una atención efectiva, rápida de los casos de violencia, dentro del trabajo de un CEM se clasifican los casos, como leves, moderados y severos, para dictar o conseguir la celeridad de una medida de protección mucho cuenta de la calificación inicial de un caso, incluso la actividad procesal del abogado si bien es cierto hay una atención interdisciplinaria entre psicología, trabajo social y en el caso de servicio integral pero el abogado en este caso para que se otorgue una medida de protección célere, el primer filtro es calificar convenientemente un caso, sí que remos una celeridad tenemos que calificar un caso severo ya que según ley los casos severos se otorgan las medidas de protección más prontas y esto claro está con la debida informe psicológico por parte del área de psicología lo cual es importante trabajar a la par con ellos si el informe psicología arroga además por ende la calificación como tal severo, y además afectación por parte del abogado su tarea es procesalmente conseguir y materializar las medidas de protección sea más idónea y por lo tanto las célere porque estamos hablando de casos leves y severos ya que la vida de la víctima está en riesgo.

5. Erick Osorio Llaja

Es muy importante poder distinguir las variables que influyen en el desarrollo de la percepción de una afectación psicológica, ahora es importante educar a los colegas del área policial para que puedan tener esa sensibilidad al área emocional ya que muchas veces en el curso del trabajo de observa que mientras que no haya una violencia física se desestima el grado de violencia que puede efectuar a una persona ya que la violencia que pueda efectuar a una persona no solo es física ya que se le puede ocasionar otro tipo de violencia

Coincidencias	<p>Básicamente la mayoría indica que se rige para la debida celeridad en su trabajo la ley 30364 la cual básicamente les ayuda a trabajar dichos casos de una manera especial por su inmediatez que ejerce ante un hecho de violencia y para la otorgación de dichas medidas que aseguran a las víctimas, pero en su trabajo cotidiano señalaron algo muy concreto que consiste en determinar el tiempo correspondiente dependiendo el tipo de riesgo de la víctima por violencia lo cual es leve, moderado y severo y para que exista una inmediatez todos señalan que debe existir un trabajo en conjunto en las tres áreas psicológica, social y legal por lo cual su atención es la protección recuperación y acceso a la justicia siendo así un grupo con equipos de distintas especialidades, por lo cual el cem brinda un servicio rápido y efectivo muy aparte de la ley señalan el protocolo que ellos tienen para el debido ejercicio de sus funciones.</p>
Discrepancias	<p>Entre las doctoras existen una discrepancia muy notoria, la entrevistada la Dr. Doris señala que para la celeridad de las medidas de protección no importa si tarda los informes del área psicológica o social solo basta con el escrito y la ficha de valoración que remite la policía para apresurar las medidas, mientras la entrevistada la Dr. Janet señala que para que se dicte a la brevedad dichas medidas es necesario tener todo los informes a la mano y remitirlo junto con el escrito para que el juez dicte medidas de protección al instante.</p>
Interpretación	<p>Para que se configure las medidas de protección con una debida celeridad dentro del rol del cem en base al análisis de cada profesional se determina que es el trabajo en conjunto integral para identificar el riesgo de la víctima dependiendo de cada caso en particular ya que en base a ese riesgo se pondrá un tiempo determinado como lo señalan y hacen referencia en la ley 30364 y el protocolo de la institución y así dar un breve tramite en la entrega de las medidas de protección.</p>

Tabla 5

Resultados de, en cuanto al tiempo que tiene y la ardua experiencia que lleva en dicho centro de emergencia mujer, por los diversos casos que van y vienen; ¿cuál sería su opinión en base a un análisis profundo sobre dichas medidas de protección conociendo que cada caso es particular y de qué manera puede afectar para una inmediatez en su otorgación

Entrevistados	<p>Pregunta 2: En cuanto al tiempo que tiene y la ardua experiencia que lleva en dicho centro de emergencia mujer, por los diversos casos que van y vienen; ¿cuál sería su opinión en base a un análisis profundo sobre dichas medidas de protección conociendo que cada caso es particular y de qué manera puede afectar para una inmediatez en su otorgación?</p>
----------------------	--

1. Obed Naval Díaz

Cuando nosotros solicitamos medidas de protección debemos tener en cuenta que antes se debe informar y se evalúa a la víctima para poder identificar qué caso de violencia ha sufrido la usuaria dependiendo de su evaluación sea psicológica o requiera de ir a un médico legista lo cual será acompañada por una trabajadora del centro emergencia mujer pero mayormente es la psicóloga que se encarga de dicho labor para poder recabar ese medio probatorio médico legal y anexarlo al escrito que en mi caso realizare, pero existe casos donde la víctima nos proporciona estos medios se por foto, audio, video o cualquier instrumento que acredite dicha agresión es por eso que la víctima es una parte fundamental de todo este proceso para que se de inmediato, sabiendo que violencia ha sido ejercida en la víctima plantearemos que tipo de medidas de protección se ajustan a la usuaria pero antes se le informara sobre dichas medidas para que ella misma también nos indique cual es la que desea y si está de acuerdo todo con la finalidad de salvaguardar la integridad de la señora víctima sea por violencia física, psicológica y económica, en resumen a tu respuesta nosotros solicitamos dichas medidas de acuerdo a cada caso que se requiera para la usuaria. A veces la inmediatez de dichas medidas se da no por nuestra labor si no por el mismo juzgado, mencionado diversos factores lo cual es la carga procesal que existe, en algunos casos no existe juzgados de familia lo cual acumulan la carga al juzgado mixto o civil correspondiente sabiendo que ven de diversas materias, como también existen juzgado netamente de familia lo cual la carga se debe a las excesivas denuncias que llegan a mesa de parte lo cual el juez se demora en responder en el plazo correspondiente es por eso que nosotros estamos en constante supervisión para que se dicten las medidas de protección a las víctimas.

2. Doris Juro Savedra

En el centro emergencia mujer atendemos por ejemplo violencia psicológica, violencia física, violencia sexual y violencia económica dentro de cada uno de ellos se va a solicitar las medidas de protección de acuerdo a su realidad y sus necesidades, la inmediatez se va a dar dependiendo del caso concreto dependiendo del riesgo que sea psicológica en lo social, económico, como un caso de violencia sexual tiene que ser inmediato dentro de las 24 horas si el agresor vive dentro del domicilio o está cerca a la víctima, lamentablemente estas denuncias se dan en entornos familiares entonces debemos sacar de inmediato al agresor que cohabita con la víctima, por eso las medidas de protección deben tener inmediatez celeridad y nosotros como centro emergencia estamos detrás dado el peligro que corre la víctima dependiendo de la violencia que ha sufrido. El tipo violencia influye en las medidas de protección para que sea de inmediato.

Bien para responder a tu a tu pregunta el artículo 8 de la ley 30364 establece los tipos de violencia. Eh tenemos entre ellos el de la violencia física. La violencia

3. Luz Heredia Segura

psicológica, violencia sexual, violencia económica o patrimonial. Es así pues que el juzgado para dictar las medidas de protección, las dicta referente a cada tipo de violencia, las medidas de protección son dictadas teniendo en cuenta el riesgo de la víctima la urgencia de dictar medidas de protección y la necesidad a la vez de dar esa misma protección. Te explico no ante un hecho de una violencia de riesgo leve o moderado nosotros como centro de emergencia mujer solicitamos algunas medidas de protección porque no los podemos solicitar toda las que establece el artículo 22 de la ley 30364 porque tenemos que tener en cuenta que si es un riesgo leve y muchas veces la víctima desea que el agresor no se retire del hogar con la finalidad pues de contribuir tanto a la economía de las familias por lo que nosotros como centro de emergencia mujer en ese caso solicitamos las más específicas y las que van a ayudar para que tanto el agresor y la víctima puedan vivir.

4. Janet Leticia Salazar Catalán

Bueno con relación a la inmediatez a las medidas de protección y que estas sean las adecuadas muchas depende del filtro que se da hay que recordar que un principio de la ley 30364 es el principio del mínimo formalismo, y si queremos también una medida de protección idónea esta medida de protección tiene que estar realmente de acuerdo al caso si bien es cierto, incluso para que haya actualmente protocolo de pericia a nivel del ministerio público ese protocolo demora en el resultado para darle una inmediatez que valla con el sistema de celeridad se tiene que hacer validad el artículo 27 de la ley 30364 que es el informe psicológico dentro de un CEM ya que es fundamental, lo cual le corresponde calificar el tipo de violencia ya que si no calificamos correspondientemente ahí viene el problema ya que no se puede dar una medida de protección célere y una medida debida ya que en algunos casos nos restringidos a que las medias de protección sea la estipuladas en al que la ley los señala peor ojo el reglamento dice que las medidas de protección tiene que ser adecuadas y diferenciadas para cada caso, por eso en este caso los abogados no podemos pretender conseguir las mismas de medidas protección en todos los casos ya que todos los casos es una caso personal , ya que tiene su propia coyuntura, su propia diferenciación y no podemos incluir por ejemplo una violencia patrimonial solicitar a un juez las mismas medias de protección en un caos de violencia psicología eso no se puede hacer por eso mucho vale la calificación y hacer prevalecer a nivel procesal el principio del mínimo formalismo, ya que tenemos que pedir en el escrito adjuntado el informe psicológico las medidas de protección adecuadas.

Tratar de realizar los procedimientos en el menor tiempo posible por ejemplo si hay que evaluar a una víctima procurar de hacerlo en las 24horas o en las 2 o 6 horas que ocurre el hecho porque es muy importante evaluar en el momento que se desarrolló el hecho como se encuentra

5. Erick Osorio Llaja

la afectación dada que una afectación puede ser variable en la medida de la posible en el transcurso del tiempo, en este momento la víctima ha sido afectada y violentada ya sea de forma física, sexual, psicológica y económicamente y eso genera un impacto emocional a la hora de la evaluación. por eso se ven incrementando los casos de feminicidio a nivel nacional por que los casos de violencia no siempre y es lamentable se tratan o se trabajan con la intensidad necesaria que merece el caso, ya que cada caso es particular y es cierto por lo mismo las evaluaciones no pueden ser metódicos y no se les puedo tomar la misma a todos los pacientes como si fuera un balotario, se debe entender a las personas que llegan y ver que les están pasando, de acuerdo al os recursos emocionales se ve como este puede efectuar en su vida cotidiana, es muy impórtate considerar para poder hacer un muy buen informe para que pueda servir en la celeridad de las medidas de protección. otro punto importante para también agilizar el otorgamiento de las medidas de protección en nuestro caso como CEM es el trabajo coordinado entre los equipos de la parte legal, psicología y social para que juntos podamos brindar las herramientas necesarias para el área legal y pueda fundamentar la defensa de la víctima en tal sentido el informe psicológico es un elemento importante para el otorgamiento de las medidas al igual que el informe social esto ayuda a fundamentar el por qué la víctima merece las medidas de protección por el factor de riesgo en el que se encuentran

Coincidencias

Se puede analizar que los entrevistados realizan una evaluación a las víctimas para poder identificar qué caso de violencia ha venido sufriendo e identificar qué tipo de medidas de protección se les otorgara conociendo que dichas medidas tienen que ser las adecuadas y diferentes para cada víctima en particular por lo cual no pretender las mimas para todos los casos.

Discrepancias

Nos señalan que esto puede afectar en su otorgación en análisis divididos, lo cual el entrevistado el Dr. Obed nos hace referencia que la carga procesal tiene que por las excesivas denuncias que existen por la variedad de casos que ocasionan una lentitud mientras el resto de entrevistados señala que se debe a la gravedad y tipo de violencia que influye en la celeridad en su otorgación porque dependiendo de eso se fija el tiempo acorde a ley. En resumen, uno indica la carga que afecta y los demás el riesgo del caso.

Interpretación

Se determina que la particularidad de los casos es en base al tipo de violencia sea psicológica, física, sexual o económica mediante una evaluación para identificarlas lo niveles de riesgo y así poder acoplar que medida de protección se les puede otorgar teniendo en cuenta la necesidad de la víctima y los informes correspondiente, mediante esta se verá la inmediatez en su entrega y que sea la idónea que el caso necesite.

Tabla 6

Resultados de, en base a su labor en dicha institución bajo su entender y uso de razón cuál sería su análisis sobre la eficacia de las medidas de protección otorgadas por el juzgado competente en la materia de violencia contra la mujer

Entrevistados	Pregunta 3: ¿En base a su labor en dicha institución bajo su entender y uso de razón cuál sería su análisis sobre la eficacia de las medidas de protección otorgadas por el juzgado competente en la materia de violencia contra la mujer?
<p>1. Obed Naval Díaz</p>	<p>Muchas veces la eficacia dictada por el juzgado de familia es recaída en la policía nacional ya que dichos funcionarios deben estar en constante supervisión de las personas que adquieren o tienen medidas de protección y que estas se cumplan correctamente o sancionar a la persona que la infringe es por eso que existe dependencia policiales que no existe un mapa organizado o un plan eficaz para supervisar que se cumplan lo cual por culpa de algunas comisarías que no cumplen ese labor la eficacia de dichas medidas se pierde y solo queda plasmado en un documento como es la resolución que las otorgan conociendo que si es muy acertada dichas medidas si se cumpliera el labor policial, en si las medidas hacen un notable trabajo para erradicar la violencia.</p> <p>Existe instituciones para hacer velar dichas medidas de protección como es la policía nacional que tienes que hacer efectivo estas medidas, la policía nacional es notificado por el juzgado para ser efectiva entonces el juez ordena que la policía nacional haga rondas periódicas dependiendo del caso concreto por ejemplo si el juez determino retiro del domicilio entonces este se tiene que ejecutar muchas veces las usuarias no avisan de las medidas de protección cuando a ellas se les ha notificado que si fueron otorgadas y por esos casos nos podemos enterar tiempo después cuando de nuevo ha sufrido otra</p>
<p>2. Doris Juro Savedra</p>	<p>agresión por no comunicar, se tiene que informar a la policía para hacer el retiro, son efectivas si pero a veces</p>

por desconocimiento de las víctimas o cosas así se nos puede pasar a nosotros, nosotros hacemos seguimiento para ver cómo están las víctimas hacemos este seguimiento con la finalidad de que cumplan las medidas de protección dado que sea por cese o prohibición de acercamiento, si se hace efectivo es eficaz si pero se debe hacer un seguimiento porque las víctimas a veces no cumplen con dichas medidas sea por dependencia emocional o económica, se hace un seguimiento con la trabajadora social y el que también hace seguimiento es la policía nacional mediante rondas periódicas visitas inopinadas a veces no se da por desistimiento de dichas víctimas.

Las medidas de protección son otorgadas con una finalidad de preservar la integridad física, psicológica, sexual de las víctimas de violencia de contra la mujer o integrante del grupo familiar, que estas se dictan mientras dura el proceso. Asimismo, las medidas de protección son dictadas para neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia y que estas permitan a la víctima tener un desarrollo normal sus actividades.

3. Luz Heredia Segura

Muchas veces las medidas de protección dictadas por el juzgado no son tan eficaces ya que tanto por una situación de necesidad o de afecto podríamos decir así que la víctima vuelve con su agresor y nuevamente serán hechos de violencia, si se propuso el retiro del agresor de la vivienda de la víctima pero al poco tiempo la víctima regresa de nuevo con el agresor es donde sucede nuevos hechos de violencia y no da conocimiento al juzgado ni al centro emergencia mujer, entonces para que estas medidas de protección tengan eficacia la víctima debe recibir obligatoriamente la terapia psicológica. Porque es muy importante. Que al ser esto contactado con un especialista deba entender que los hechos de violencia originados en su contra. Van a volver a repetirse de ser el caso si no se toman las medidas correspondientes.

Con respecto a la eficacia nuevamente hay que tomar que el abogado tiene que tener amplitud de criterio primero hay que detallarnos en el tipo de violencia que tenemos, sabemos que los tipos de violencia según la ley son 4, sexual, psicológica, física y patrimonial primero tenemos que diferencia perfectamente para de ahí partir en función al caso pedir las medias de protección que sean idóneas a veces lamentablemente se solicitan medidas de protección también, vamos a hacernos un mea culpa los abogados solicitan las mismas en la mayoría de los casos, en eso tenemos que ser creativos y tener bien diferenciado el caso, el otorgamiento idónea de una medida de protección para poder tener una efectividad mucho va con el tema de seguimiento. lo cual es importante hacer un seguimiento adecuado y el abogado también informar a la víctima que ya se le ha otorgado la medida de protección para hacerla valer, la eficacia de la medida de protección también es importante para detener los problemas de violencia.

**4. Janet Leticia Salazar
Catalán**

Son útiles en el sentido de que brindan un espacio de bienestar a la víctima ya sea en el hecho de que prohíben al agresor de tocar o menospreciar a la víctima o agredir de cualquier forma, pero el tema importante es ver también el cumplimiento de dichas medias, en mi experiencia noto que no siempre se está dando el distanciamiento social del agresor y la víctima ya que el agresor tiene una medida de protección que no puede golpear a su pareja pero sigue en la misma casa, es necesario que se tomen en consideración el aspecto económico y los otros miembros de la familia incluido los cuales son los hijos o adultos mayores dentro del hogar, he notado que la mayor parte de las medidas de protección si toman las medias correspondiente y necesario pero hay una parte que no brindan lo necesario para la víctima

5. Erick Osorio Llaja

En la mayoría de entrevistados señalan que si es eficaz las medidas de protección porque trata de proteger a la

Coincidencias

víctima pero que la eficacia de dichas medidas es potestad y ejercida por la policía nacional porque son los funcionarios encargados de supervisarlas, al igual que el centro emergencia mujer que se encarga de estar pendiente de cada caso para hacer valer la eficacia en la seguridad de cada una durante un tiempo para hacer valer su efectividad ante estos casos de violencia contra la mujer.

Discrepancias

Existe una mayor discusión de puntos de vista entre los 3 últimos entrevistados sobre la eficacia de las medidas de protección, ya la doctora Luz nos señala no es muy eficaz porque las víctimas de violencia regresan con sus agresores a pesar que ya tiene medidas por el vínculo de dependencia sea emocional o económico, mientras la Dr Janet señala que la eficacia no es tan completa porque a veces se solicita medidas de protección que no están acordes con la víctima y su tipo de violencia y el Dr. Erick nos explica que son útiles pero la mayoría no brinda lo que necesita la víctima

Interpretación

Se determinó mediante los profesionales entrevistados que las medidas de protección que otorgan los juzgados competentes para casos de violencia si son eficaces pero siempre dependerá de una supervisión que recaerá en dos instituciones importantes una es la policía nacional del Perú que velará que estas sean cumplidas y por parte del centro emergencia mujer estar a cargo de que las víctimas se sientan protegidas, siempre señalando que existen factores en cada caso que pueden no contribuir con su eficacia pero que pueden ser mejorados.

Tabla 7

Resultados de, en cuanto a su vasto conocimiento dentro del centro emergencia mujer, podría interpretarnos si las medidas de protección que serán brindadas a las usuarias agredidas son supervisadas constantemente por los especialistas en su centro de labor hasta que estas sean otorgadas y cuál sería su entender de otras instituciones del mismo rango

<p>Entrevistados</p>	<p>Pregunta 4: ¿En cuanto a su vasto conocimiento dentro del centro emergencia mujer, podría interpretarnos si las medidas de protección que serán brindadas a las usuarias agredidos son supervisadas constantemente por los especialistas en su centro de labor hasta que estas sean otorgadas y cuál sería su entender de otras instituciones del mismo rango?</p>
<p>1. Obed Naval Díaz</p>	<p>En base a tu pregunta y reiterando se debe saber que la supervisión está a cargo de la dependencia policial correspondiente de cada distrito por lo cual tiene un mapa de geolocalización para sectorizar la ubicación de dichas víctimas que gozan de medidas de protección, eso entenderemos cuando la medida ya salió por parte del juzgado, pero si las medidas todavía no salen la supervisión para ello es depende de todo el equipo profesional, desde que la víctima se acerca a nuestra institución o como también nosotros acercarnos a ellas desde ese momento y con el consentimiento de la víctima debemos realizar un trabajo constante y verificador para que todo lo recabado se eleve al juzgado correspondiente, en donde el momento que ya se entregó dicho escrito configura en una denuncia todo nuestro equipo pero más en nuestra área legal debe estar en constante supervisión para que en el plazo ya mencionado correspondiente a la ley 30364 cumplirse con cabalidad y si no nosotros presentar los escritos correspondientes y acudir ante el juez para que atienda el caso, ya que es una caso de violencia amparado que se conteste a una brevedad posible.</p>
<p>2. Doris Savedra Juro</p>	<p>Hacemos seguimientos permanentes para que otorguen las medidas de protección a las víctimas por ejemplo por el plazo nosotros presentamos un escrito pedimos la celeridad del pronunciamiento dado que según la normativa se tiene que pronuncia el juez dentro de las 24 horas o 72 horas como máximo, entonces nosotros presentamos nuestro escritos a fin que con eso se proceda luego que ya se dictan las medidas de protección también nuestro centro emergencia hace seguimiento para que se pueda cumplir estas medidas de protección, es un seguimiento permanente sobre todo en personas que están en riesgo severo de repente no se puede ir a los domicilios pero se hace una llamada telefónica al domicilio a fin de saber el estado actual.</p> <p>Sería mentirse si hubo algo dentro de nuestro protocolo de atención esta eso, entonces creo que todos los profesionales del centro emergencia mujer ven ese tema y se aseguran que las cosas marchen bien se debe tener un seguimiento oportuno eso lo que hacemos.</p> <p>Con respecto al centro de emergencia mujer desde que se tiene conocimiento de los hechos de violencia y de la denuncia acogemos a la usuaria y teniendo en cuenta siempre el grado de riesgo se solicita las medidas de protección al juzgado, ahora voy que el juzgado de familia por la carga procesal en muchas veces demora con dictar las medidas de protección dentro de los plazos establecidos por la norma siendo así que como centro de emergencia mujer vamos siempre a ver si y cuánto tiempo se demora estamos</p>

3. Luz Heredia Segura

en constante supervisión a que estas medidas sean otorgadas porque si no se supervisa la víctima puede ser un caso más de feminicidio, es por eso que si se presenta la demora se requiere ante un escrito que se brinde las medidas de protección urgente, cuando dichas medidas ya son otorgadas entonces se tiene que tener en cuenta eso que estas medidas de protección ya dictada sean cumplidas. Siendo así pues que en muchos en muchas oportunidades hemos tenido casos de que la policía no ha supervisado oh no hay ejecutado las medidas de protección entonces para esto nosotros como centro de emergencia mujer tenemos que estar en constante comunicación con nuestra usuaria para saber si las medidas que se le ha dictado se están cumpliendo correctamente y si no presentar otro escrito al juzgado de familia señalando ese caso en particular.

4. Janet Leticia Salazar Catalán

Bueno con respecto al CEM los abogados tiene que hacer un seguimiento mínimo según el protocolo de un plazo de 3 meses en los casos severos, junto con la policía nacional se debe hacer el filtro adecuado, quien le habla trabaja constantemente con la policía nacional del Perú la capacitación, si bien es cierto tiene otros inconvenientes, con el ingreso de la ley 30364 estas cosas han ido mejorando, talvez ahora ya sobre todo en los casos severos por tanto antes había un desconocimiento ahora ya se otorga ya que hay un rango de un tiempo que existe un tiempo para poder hacerle seguimiento, ya que en un principio había dificultades para trabajar con la policía, hay que partir que el ministerio de la mujer es el ente supervisor, nuestro papel además de hacerle seguimiento a la policía es capacitarlos a veces. A veces protección mucho va con el tema del seguimiento, nosotros le hacemos seguimiento tenemos estamos obligados a hacer un seguimiento a esta medida de protección y si ocurre un incumplimiento a esta medida de protección pues tenemos que actuar como la ley nos dice, el delito de la desobediencia de una medida de protección y actuar confirme lo señala y esta medida de protección se puede modificar o ampliar, para no incurrir en otra denuncia que además alarga el proceso

5. Erick Osorio Llaja

Bueno según conocimiento e información que tengo nosotros brindamos seguimiento a nivel psicológico, legal y social a las personas usuarios es decir a las víctimas de violencia ahora consideramos también usuarios directas e indirectas que es eso, la persona víctima que está denunciando el hecho y quizás los niños y personas adultas mayores que podrían ser potenciales víctimas se le hace el seguimiento a través de llamadas, visitas domiciliarias verificando que estén asistiendo, por ejemplo nosotros los psicólogos brindamos un oficio para que se puedan ser atendidos en un centro de psicología cercano, lo cual significa que la persona estará protegido y empoderada y va poder recuperar su estado emocional ese seguimiento se realiza a través de la misma víctima llamándole y a través de los establecimientos de salud con quienes se ha realizado diversas comunicaciones para obtener información esto es a nivel psicológico, a nivel social

Coincidencias	<p>se realizan con visitas domiciliarias y a nivel legal es mediante la comunicación constante que se realiza por los propios hechos que se tienen que verificarse, cada establecimiento debería tener sus patrones establecidos de seguimos de usuarios porque, no únicamente la atención es una sola vez y se acabó el trabajo, esto se tiene que verificar y ver que esta persona este a salvo, si es posible más seguimiento sería más productivo</p> <p>En cuanto a coincidencias dentro de la pregunta planteamos notamos que, por las diferentes respuestas de los profesionales encargados del CEM, verificamos que las medidas de protección que se otorgan si son supervisadas constantemente por cada especialista ya sea por parte del área legal, psicológico y el área social ya que de tal forma como menciona se evita que el usuario agredido pueda sufrir nuevos casos de violencia a su persona o talvez llegar más lejos ya sea un posible feminicidio.</p>
Discrepancias	<p>En cuanto a las discrepancia que notamos es que las medidas de protección por parte del juez se tiene que brindar en un plazo no mayor de 72horas ya que según ley tiene que ser dentro las 24 a 72horas pero los especialistas nos comentan que dicho plazo no se cumple y demora más de lo normal, ya que como podremos apreciar algunos especialistas nos dicen que si se respeta el plazo de acuerdo a ley pero hay otros que difieren en cuanto al margen de tiempo en cuanto a brindar las medidas de protección por parte del juez, lo cual hace que el usuario este de una forma vulnerable a su agresor.</p>
Interpretación	<p>Sobre la pregunta formulada y la respuesta de los especialistas podemos dar a saber que ellos cumplen la labor de supervisar y brindar ayuda en sus diferentes formas a los usuarios víctima de violencia ya que es su deber como CEM y obligación ayudar a las víctimas ya que hoy en día vivimos en una sociedad machista la cual al sexo femenino dentro de un hogar donde prevalezca el patriarcado se ve vulnerable en todas sus formas y una potencial victima por parte de estos lo cual si no se hace algo para poder ayudar a las víctimas pueden conllevar a consecuencias más grabe como es el feminicidio.</p>

Tabla 8

Resultados de, mediante su desempeño en dicha institución trabajando con diversos profesionales en ese ámbito y de manera personal, cuál cree que sea el método en base a su interpretación y entender para que se configure un trabajo completo e inmediato en cada caso

Entrevistados	<p>Pregunta 5: Mediante su desempeño en dicha institución trabajando con diversos profesionales en ese ámbito y de manera personal ¿cuál cree que sea el método en base a su interpretación y entender para que se configure un trabajo completo e inmediato en cada caso?</p>
----------------------	---

1. Obed Naval Díaz

En base a tu pregunta y reiterando se debe saber que la supervisión está a cargo de la dependencia policial correspondiente de cada distrito por lo cual tiene un mapa de geolocalización para sectorizar la ubicación de dichas víctimas que gozan de medidas de protección, eso entenderemos cuando la medida ya salió por parte del juzgado, pero si las medidas todavía no salen la supervisión para ello es depende de todo el equipo profesional, desde que la víctima se acerca a nuestra institución o como también nosotros acercarnos a ellas desde ese momento y con el consentimiento de la víctima debemos realizar un trabajo constante y verificador para que todo lo recabado se eleve al juzgado correspondiente, en donde el momento que ya se entregó dicho escrito configura en una denuncia todo nuestro equipo pero más en nuestra área legal debe estar en constante supervisión para que en el plazo ya mencionado correspondiente a la ley 30364 cumplirse con cabalidad y si no nosotros presentar los escritos correspondientes y acudir ante el juez para que atienda el caso, ya que es una caso de violencia amparado que se conteste a una brevedad posible.

2. Doris Juro Savedra

Bueno yo creo que acá la distancia es algo desfavorable, tenemos que tener en cuenta que trabajamos en conjunto con la comisaria yo no me tardo de la comisaria al centro emergencia mujer porque estamos en el mismo establecimiento entonces yo no me demoro mucho en llevar mis escritos e informes a la comisaria y se los presento pero ya para ellos trasladarse de la comisaria al centro de lima es largo el tramo, entonces yo creo para un buen funcionamiento y celeridad de todo, uno es estar cerca de una oficina del juzgado de familia anexo a cada comisaria aceleraría mucho en cuanto a las medidas de protección y las calificaciones serian de inmediata, yo creo que el acercamiento de cada institución que participa para poder brindar el apoyo y soporte a las víctimas porque al trasladarte te quita mucho tiempo.

De manera personal yo misma gestiono en la comisaria para que la usuaria presente de inmediato su denuncia y sea atendida a la brevedad posible para agilizar el trámite y brindar un excelente asesoramiento.

Bien sí en el centro de emergencia mujer somos un equipo de profesionales cada quien trabaja, pero se trabaja en equipo no es que trabajemos cada quien, en su área, los hechos que llegan a los centros emergencia mujer llega ante una denuncia por hechos de violencia, Es acogida en el centro de emergencia mujer donde todo el equipo le vamos a brindar la confianza para que estas personas se sientan a gusto y sepa de que no están solas que siempre hay una institución que en este caso es nuestro programa y el centro de emergencia mujer que vamos a estar ahí para apoyarla evaluarlas y poderle brindar el acceso a la justicia qué es lo que las víctimas de violencia desean no es que haya una ascensión una sanción al agresor.

3. Luz Heredia Segura

En este caso pues para poder lograr un trabajo completo e inmediato en atención de los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar pues nosotros como equipo primero se analiza los hechos para saber si los hechos de la usuaria trae o configuran hecho de violencia entonces a base de eso y determinando llega el hecho de violencia el nosotros por lo cual elaboramos estrategias para abordar cada caso y de esta manera pues vamos a realizar una correcta valoración del riesgo a la usuaria, la misma que es evaluada por cada área que cuenta el centro emergencia mujer, el psicólogo en el área de psicología, va a determinar la afectación psicológica que ha ocasionado los hechos de violencia y el área legal que estamos encargados de brindar el patrocinio legal.

4. Janet Leticia Salazar Catalán

Cumplir los protocolos que tenemos, el protocolo de actuación conjunta entre los CEM y la policía es un protocolo que en la letra es maravilloso pero en la práctica lamentablemente no se cumple por el desconocimiento, los abogados como los policías deben tener un conocimiento para lo cual se debe desglosar y capacitar, lo cual yo estoy convencida de que los trabajos se mejoran cuando uno también tiene un rol protagónico de capacitar, nuestro sistema judicial no es tan rápido como queremos ya que la ley dice que en 24 horas se otorgan una medida de protección quienes estamos trabajando en esto sabemos que eso no se da, entonces si identificamos que el caso severo de alguna manera el tema de la violencia para ellos ya es tema cotidiano y no ve la verdadera dimensión y por parte de nosotros está en tomar las medidas adecuadas hasta que se de la medida de protección y que sea célere, en muchas ocasiones por ejemplo en casos de flagrancia que es un tema importante en mi experiencia profesional cuando tenemos caos de flagrancia a nivel de sur en donde además por ejemplo en violencia sexual y física es evidente mientras que esta el agresor detenido tenemos que correr con el tema de la medida de protección para con el juez de familia

5. Erick Osorio Llaja

Lo básico y fundamental para lograr ello es la comunicación constante entre el equipo de trabajo del CEM, la comunicación constante con el área legal ya que tenemos que brindarles los recursos psicológicos que necesitan para fundamentar y argumentar lo necesario para las audiencias, y también entender a las víctimas en algunos aspectos ya que algunas víctimas por el grado de afectación psicológica que tuene podrían tener un impacto emocional en su conducta o comportamiento eso que implica, una persona con un alto nivel de estrés, con un alto nivel de ansiedad podría tornarse bajo determinadas circunstancias con comportamientos agresivos y autoagresivos y esto tenemos que tener en cuenta es importante la comunicación constante por que el psicólogo así como le brinda al área legal, social ellos también nos brindan herramientas a nosotros en el sentido que el área legal al tener una comunicación recurrente por el hecho de las audiencias y procedimientos mismos del caso, nos

brindan información que quizás no habíamos logrado obtener en algunos seguimientos entonces eso nos invita a poder mejorar el desempeño a nivel de trabajo en equipo, nosotros en el CEM trabajamos en equipo y eso nos permite en brindar una mayor cálida de atención, ahora en otro aspecto también es importante el hecho de poder brindar un espacio de cordialidad de bienestar emocional a la víctima por lo cual, por eso nos venimos capacitando y empoderando para poder ser sensibles al estado emocional que manifiesta una persona víctima de violencia ya que no es igual una persona que es violentada por primera vez, que es violentada recurrentemente o una persona que viene a reportar un hecho de que su vecino o vecino está siendo víctima de violencia ya que esto también es importante mal persona que viene a informar también hay que brindarle la ayuda correspondiente

Coincidencias

Como apreciamos en cuanto a la opinión y experiencia de los diferentes profesionales vemos que concuerdan en que para que haya y exista eficacia en cuanto a las medidas de protección esta se debe trabajar en conjunto entre los profesionales del CEM y la policía para que de tal modo este sea un trabajo completo y eficaz para los usuarios víctima de violencia.

Discrepancias

En cuanto a la discrepancia notamos que a veces el tiempo en el que se debe hacer la documentación correspondiente por parte de los profesionales no se para presentarlos a un juez se nota que no se cumple ya que conforme ley existe un tiempo determinada para este para que de tal modo sean eficaces para con los usuarios.

Interpretación

Como vemos es primordial el trabajo en conjunto de los especialistas dentro del CEM y policía nacional del Perú ya que se trabaja de la mano para que de tal modo lo que se hace dentro del CEM en cuanto al otorgamiento de las medidas de protección sean céleres y eficaces, aunque notamos que existen dificultades en cuanto al tiempo en que están se puedan otorgan sin embargo siempre se debe trabajar en conjunto para el bien del usuario violentado.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

1. Los resultados obtenidos de los entrevistados en base a la primera pregunta de la tabla se evidencia para que se configure las medidas de protección con una debida celeridad dentro del rol del centro emergencia mujer en base al análisis de cada profesional se determinó que se realiza un trabajo en conjunto integral para identificar el riesgo de la víctima dependiendo de cada caso en particular ya que en base a ese riesgo se pondrá un tiempo determinado haciendo referencia en la ley 30364 y el protocolo de la institución y así dar un breve tramite en la entrega de las medidas de protección.

Basándonos en la normatividad vigente de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el artículo 16 de dicha norma estipula las horas determinadas dependiendo del riesgo que esté sufriendo la víctima, sea riesgo leve o moderado un plazo de 48 horas para dictar medidas, en severo un plazo de 24 horas, pero si no se determina el riesgo en total es un plazo máximo de 72 horas lo cual conlleva que la celeridad es dependiendo del riesgo y el trabajo que está detrás para que dichas horas se cumplan pero siempre como lo señalan, el resultado dependerá del tipo de cada caso sea cualquier tipo de violencia ya que dicha norma instaura un proceso especial que su principal factor es la inmediatez para quien lo aplica.

Datos que al ser contrastadas con lo encontrado por Conce (2016) quien concluyo que, es indispensable tener un equipo bien conformado por las tres áreas necesarias para brindar un servicio inmediato y eficaz de trabajo y supervisión constante en todo un proceso para resguardar la integridad de la mujer maltratada, a la brevedad posible y que no se le vulnere su derecho a acceder a ella. por eso lo importante de las políticas públicas para incentivar a los trabajadores de dichas

instituciones de hacer una labor impecable a las usuarias otorgándoles todo el servicio que se requiera para poder difundir la prevención contra la violencia de las mujeres.

Con estos resultados se afirma que para una debida inmediatez de las medidas de protección se debe realizar un trabajo en conjunto del centro emergencia mujer realizando los pasos indispensables para la brevedad posible, ya que consigo cada usuaria es un caso particular diferente a las otras por el tipo de violencia y la gravedad del asunto, para la configuración de una debida medida de protección.

Para que sea un trabajo completo debemos citar Poggi (2018) en su teoría violencia de género, nos hace mención a la violencia que se dirige contra una mujer por su condición de tal como unidireccional solo contra las mujeres, es indispensable traer a colación esta teoría porque engloba toda la investigación por el hecho de que estamos tratando la violencia y sin la violencia no existiría medidas de protección o centros emergencia mujer a quien dirigirse, por eso dentro de la teoría hace mención global que trae los diferentes tipos de violencia y la gravedad de cada una. Otra razón de esta teoría es para que los operadores de justicia tengan bien en claro que la violencia no solo se da en el ámbito familiar si no en la vida social para que al momento de apoyar o resolver dichos casos no haya contradicciones y se proceda a la brevedad posible del caso.

2. El resultado obtenido de las entrevistas de la segunda pregunta de la tabla se evidencia que la particularidad de los casos es en base al tipo de violencia lo cual son psicológica, física, sexual o económica, eso se realiza mediante una evaluación para identificarlas y poder precisar los niveles de riesgo y así poder acoplar que medida de protección se les puede otorgar teniendo en cuenta la necesidad de la víctima y los informes correspondientes, mediante esta se verá la inmediatez en su entrega y que sea la idónea que el caso necesite.

Trayendo a materia legal se concuerda citando la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señalando en su artículo 8 donde nos hace mención a la diversidad de violencia y sus conceptos que dicha norma ampara para realizar una mejor especificación detallada para una mejor interpretación de las instituciones que lo aplican y de los juzgados competentes englobando dicha violencia de género que existe, acoplado con cada medida de protección que señala en su artículo 22 para cada tipo de violencia dependiendo de cómo lo vinculen trayendo a tema el trabajo de dicha institución.

Información que, al ser contrastadas por Laguna (2015) que concluye, de esclarecerse ampliamente los tipos de violencia que existe en España, así como entender las garantías de protección para las víctimas dentro del rol acompañante de la oficina de atención para las víctimas con la coordinación de los servicios asistenciales para ellas.

Con estos resultados se afirma que cada caso es particular o único, por señalado en las entrevistas y la tesis sobre los diversos tipos de violencia que existen, para poder identificar la variedad de medidas de protección y poder vincularlas e indicar la inmediatez que se realizara en cada caso. La finalidad de las medidas es asegurar la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima.

3. En cuanto a la entrevista obtenida sobre la tercera pregunta de la tabla de evidencia sobre su labor en dicha institución bajo su entender y uso de razón cuál sería su análisis sobre la eficacia de las medidas de protección otorgadas por el juzgado competente en la materia de violencia contra la mujer, con el análisis de cada profesional, en cuanto al resultado conforme se evidencia en la tabla que las medidas de protección brindadas si son eficaces pero también conlleva un trabajo en conjunto

por parte de la Policía y el CEM ya que son los encargados de supervisar y ver que dichas medidas que han sido otorgadas se cumplan a cabalidad, datos que son comparados con lo encontrado por Cubas (2019) en su investigación que refiere, medidas de protección de la ley 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba.

En conclusión, el resultado de esta investigación señala que las medidas de protección, si incide para la reducción de casos de violencia en los juzgados de familia de Moyobamba, siempre y cuando se actué a la brevedad posible, por lo cual para ver debemos citar a Martín (2004) en su teoría de medidas de protección que dichas medidas de protección que son otorgadas a favor del usuario agredido tienen que ser cumplidas ya que el juez pone ciertas condiciones que el destinatario tiene la obligación de cumplir en las cuales está la prohibición ya sea de armas que sean letales para el usuario agredido o la prohibición de mantener todo contacto con el usuario agredido, sin embargo también se tiene que tener una constante vigilancia y apoyo por parte de las instituciones encargadas de brindar el apoyo para con el usuario agredido.

4. El resultado mostrado a continuación mediante la cuarta pregunta que fue formulada en su momento a los especialistas del CEM y evidenciada en la tabla la cual dice que en su vasto conocimiento dentro del centro emergencia mujer, podría interpretarnos si las medidas de protección que serán brindadas a las usuarias agredidas son supervisadas constantemente por los especialistas en su centro de labor hasta que estas sean otorgadas y cuál sería su entender de otras instituciones del mismo rango, en base al análisis de cada profesional se determinó que las medidas de protección que se les otorga a los usuarios que sufren de violencia si son supervisadas por el equipo en conjunto que vienen trabajando dentro del CENTRO

DE EMERGENCIA MUJER los cuales son el área legal, área psicológica y también por parte del área social ya que de tal modo se trata de ver la mejora que pueda tener el usuario que en su momento fue agredido para así evitar que sufran posibles agresiones por parte de sus agresores ya que como se ve hoy en día se han visto muchos casos en los cuales no han tenido apoyo por parte de la Policía y en los cuales la mayoría de estos termina en una desgracia que es el Femicidio, ya que el agresor mantenía aun comunicación constante con la usuario agredida.

Por lo cual confrontamos con la investigación de Requena (2018) ya que en su investigación que realiza nos menciona que en su mayoría las medidas de protección que son brindadas a los usuarios no son cumplidas por parte de los agresores lo cual trae un perjuicio para la usuario víctima de violencia lo cual puede conllevar a desgracias si no se tiene una constante supervisión y vigilancia por parte de los especialistas del CENTRO DE EMERGENCIA MUJER y por parte de la Policía Nacional del Perú ya que ambos trabajan de la mano para que este problema social no se siga extendiendo y la gente tome conciencia de lo que está pasando, lo cual con dichos resultados por parte de los especialistas vemos que ellos hacen constante supervisión para que las medidas que han sido dictadas sean cumplidas a cabalidad por los agresores y evitar que los agresores sigan impunes y sin cumplir lo que un juez les manda lo que Requena en su tesis ya menciona.

Hacemos ver que si no se cumple una constante supervisión por parte del CENTRO DE EMERGENCIA MUJER y una constante vigilancia por parte de la Policía para que puedan constatar que el agresor no se encuentra cerca del usuario agredido lo cual hacer ver que dichas medidas que son brindadas si son efectivas y brinda una tranquilidad a la usuaria víctima de violencia, porque si son efectivas eso trae consigo

que se debe generar un inmediato trabajo para su entrega sobre las medidas de protección porque son eficaces.

5. Por consiguiente, de acorde al resultado obtenido mediante la entrevista conforme a la pregunta número cinco la cual nos dice que mediante su desempeño en dicha institución trabajando con diversos profesionales en ese ámbito y de manera personal ¿cuál cree que sea el método en base a su interpretación y entender para que se configure un trabajo completo e inmediato en cada caso, en cuanto a la opinión y respuesta de los profesionales en la materia podemos apreciar que lo fundamental es el trabajo en conjunto para que de tal modo esto pueda salir a flote y brindar una correcta solución a los diferentes casos que se puedan presentar de violencia lo cual conlleva a un trabajo eficaz y completo para con los usuarios, lo cual los resultados sobre las medias de protección y su cumplimiento de estas mismas es primordial el trabajo en conjunto por parte de los diferentes entes ya mencionados.

Para que haya un buen resultado e inmediatez en cuanto a las medias de protección que son brindadas es importante el trabajo en conjunto ya que de no hacerlo esto seguiría afectado al usuario víctima de violencia y quedaría en un bucle lo cual nunca acabaría y como ya se hizo mención puede conllevar a un feminicidio.

5.2. Conclusiones

Primera: Indicando la primera conclusión podemos afirmar para una debida inmediatez dentro del rol del centro emergencia mujer en los casos de violencia contra la mujer sobre sus respectivas medidas de protección se debe realizar un trabajo en conjunto de cada especialista mediante su respectiva labor siguiendo la normatividad y el protocolo que los ampara para la buena atención de los casos correspondientes, para ello configurando el análisis del tipo de violencia a si mismo de la gravedad, las medidas de protección que se otorgaran y el trabajo en conjunto de la institución

mediante informes, recolección de medios de prueba para la presentación antes el juzgado competente y el debido acompañamiento que esta necesita en todo momento del proceso.

Segunda: Como segunda conclusión podemos afirmar que el tiempo en la celeridad de cada caso se dará por la gravedad y el tipo de violencia que la mujer ha pasado por eso todo este trabajo de identificación se dará por parte del centro emergencia mujer de ellos dependerá el tiempo de cada caso en particular.

Tercera: Como tercera conclusión se debe señalar que cada caso es particular identificando los diferentes tipos de violencia que existe actualmente para dar una buena atención a la víctima, debemos entender que los centros emergencia mujer deben conocer muy bien las medidas de protección que existen para la buena otorgación inmediata de cada caso que es atendido por ellos, por la razón que cada mujer maltratada no igual que la otra por ese motivo las medidas referidas se debe ajustar a sus necesidades y velar que son las necesarias para disuadir la violencia por la cual ha sido violentada y no caer en el error que conllevaría a un retraso e ineficacia.

Cuarta: Como cuarta conclusión la supervisión de cada profesional es indispensable en el área del centro emergencia mujer para cada uno de los casos de usuarias afectadas, porque contribuyen a que estas medidas de protección sean otorgadas en el plazo correspondiente sin dilaciones configurando una celeridad muy provechosa, al igual que su rol de trabajo mediante sus informes correspondientes y más en la realización del área legal.

5.3. Recomendaciones

Primera: Como la celeridad se debe al equipo del centro emergencia mujer que laboran por turno y lo casos de violencia son demasiados que a veces pueden

aumentar por o disminuir, por tanto, es indispensable que el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables tome la iniciativa de incorporar a más profesionales para tener un mejor desempeño sin tanta carga, ya que dichos profesionales no solo redactan informes si no tienen que hacer un arduo seguimiento fuera y dentro de la institución cual quita tiempo para tener a todos los casos pendientes.

Segunda: El Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables tomar en cuenta lo siguiente para promover, diseñar, como se tiene entendido aparte del trabajo del centro emergencia mujer para que se dé impulso a las medidas de protección existen plazos determinados para cada caso en particular, se recomienda eliminar el tiempo máximo de 72 horas para el pronunciamiento sobre dichas medidas reduciendo al tiempo mínimo de 24 horas en los casos de cualquier tipo de violencia, ya que puede ocasionar que su agresor en ese tiempo tan grande que determino la ley pueda cometer otro acto de violencia.

Tercera: Estos tipos de procesos son inmediatos, siempre con el debido trabajo que se realiza para la entrega de las medidas de protección, pero se recomienda al centro emergencia mujer que siga mejorando, repotenciando el trabajo en conjunto y acoplando dichas medidas para cada situación personal de la mujer maltratada mediante capacitaciones del equipo.

Cuarta: Al ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables como se sabe en la investigación, es fundamental el trabajo de los profesionales del centro emergencia mujer para la brevedad de las atenciones por eso es necesario intensificar la supervisión de dicho rol por parte de ustedes mediante verificaciones, sería un aporte fundamental para los casos de violencia contra la mujer.

REFERENCIAS

- Alvarado, K. (2019). *Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma 2018* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33285/Alvarado_DKDR.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Asto, J. (2017). *Percepción ciudadana respecto a la eficacia de las medidas de protección y su relación en los casos de violencia familiar de género en Lima metropolitana — 2016* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/23349>
- Cardozo, W. y Montañez, R. (2018). *Niveles de violencia contra la mujer en el distrito de Huaycán departamento de Lima, 2016* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/14565>
- Ccasani, S. (2017). *Implicancias en las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar respecto a la acción de los operadores jurídicos* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/23201>
- Changoluisa, N. (2014). *El derecho de reparación a las víctimas de Violencia Intrafamiliar* [Tesis de pregrado, Universidad Central Del Ecuador]. Repositorio Institucional UCE. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3966>
- Código Penal (2004). Decreto Legislativo 635. Lp Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Conce, N. (2016). *Políticas públicas contra la violencia familiar a través del servicio del centro emergencia mujer de Huancavelica durante el año 2015* [Tesis de

pregrado, Universidad Nacional De Huancavelica]. Repositorio Institucional UNH. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1018>

Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>

Contreras, S. (2013). Derecho positivo y derecho natural. Una reflexión desde el iusnaturalismo sobre la necesidad y naturaleza de la determinación. *Kriterion: Revista de Filosofía*, 54(127), 43-61. https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0100-512X2013000100003#1a

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. (1994). *Convención De Belém Do Pará*. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/legisinternacional/ConvenBelendoPara.pdf>

Convención Americana Sobre Derechos Humanos. (1969). *Tratados Multilaterales*. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Córdova, L. (2016). *Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato]. Repositorio Institucional PUCESA. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/1654>

Coñuecar, V. (2015). *Tratamiento y respuesta del sistema judicial ante la violencia contra la mujer* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional UCHILE. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/130826>

- Cubas, Y. (2019). *Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto]. Repositorio Institucional UNSM. <https://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3475>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). *Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Díaz, K. (2018). *Eficacia de las medidas de protección en las víctimas por violencia familiar del segundo juzgado de familia de Huaraz – 2018* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27792>
- Díaz, R. (2016). La mujer víctima: A propósito de la ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Lex - Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*, 14(17), 149-169. <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/938>
- Espino, P. (2017). *Análisis a las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en el distrito de El Agustino, 2017* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional UCV. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/29336>
- Escalante, J. (2014). *Análisis de la implementación de medidas de seguridad dirigidas a favor de las víctimas en los delitos de violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones, como medida de protección de los derechos humanos de las víctimas: estudio de caso* [Tesis de pregrado, Universidad Rafael Landívar]. Repositorio Institucional URL. <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Escalante-Jorge.pdf>

- García, C. (1999). *Violencia contra la mujer Genero y equidad en la salud*.
<https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/8111/9789275327166.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guirado, K., Caraballo, J., González, O., Rangel, J., Dolores, C., Reyes, G., Vásquez, L., Ramírez, R., Dávalos, J., Ochoa, J., Alpacedo, E, y Brito, E. (2011). *Violencia intrafamiliar*. http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/vrciv-unes/20170105042120/pdf_204.pdf
- Hoffman, R. (1998). *Introducción al estudio del derecho*.
https://books.google.com.pe/books/about/Introducci%C3%B3n_al_estudio_de_l_derecho.html?hl=fr&id=kOgaQtGKhMgC&redir_esc=y
- Julca, G. (2017). *Violencia Familiar* [Tesis de pregrado, Universidad San Pedro]. Repositorio Institucional USANPEDRO.
<http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/9957>
- Lasteros, L. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica de los Andes]. Repositorio Institucional UTEA.
<https://repositorio.utea.edu.pe/handle/utea/75>
- Laguna, G. (2015). *Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer* [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio Institucional UCM.
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/34437/>
- Legarre, S., Miranda, A. y Orrego, C. (2006). *La lucha por el derecho natural*.
<https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2019/03/Cuaderno-de-Extensi%C3%B3n-Jur%C3%ADdica-N%C2%B0-13-La-Lucha-por-el-Derecho-Natural.pdf>

- Lerose, M. (2018). La teoría pura del derecho: un recorrido panteísta hacia la superación del dualismo estado y derecho. *Lecciones y ensayo*, 1(100), 135-147. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/lecciones-ensayos/article/view/38666>
- López, G. y Lozano, M. (2017). *La violencia familiar: Situación actual y recomendaciones para su prevención en la ciudad de Iquitos, Perú*. <http://fadvamerica.org/wp-content/uploads/2017/07/La-Violencia-Familiar-en-Iquitos-FADV.pdf>
- Martins, M. (2016). *Violencia contra las mujeres en la cooperación internacional al desarrollo: un análisis de la política pública española (2005-2010)* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma De Madrid]. Repositorio Institucional UAM. <https://repositorio.uam.es/handle/10486/676970>
- Mejía, A. (2019). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017. *Revista Veritas Et Scientia - UPT*, 7(2), 941 - 952. <https://doi.org/10.47796/ves.v7i2.71>
- Mera, R. (2019). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/6427>
- Mondragón, M. (2018). *¿El procedimiento especial de la Ley de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar vulnera el derecho a la defensa?* Lp Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/procedimiento-especial-ley-violencia-mujer-integrantes-grupo-familiar-vulnera-derecho-defensa/>

- Mondragón, M. (2016). *¿Es necesario que las medidas de protección siempre se dicten en audiencia oral?* Lpderecho. <https://lpderecho.pe/medidas-proteccion-siempre-audiencia-oral/>
- Muñoz, L. (2011). Sobre la teoría pura del derecho y la verdadera pirámide planteada por Hans Kelsen. *Revista de la facultad de derecho de México* 61(256), 173-188. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/30352/28200>
- Neira, A. (2016). *La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad* [Tesis de pregrado, Universidad de Cuenca]. Repositorio Institucional UCUENCA. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/24014>
- ONU MUJERES. (2014). *La violencia contra la mujer*. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/end-violence-against-women/2014/violence>
- Pancorbo de la Sota, A. (2018). *Medidas de protección en violencia contra la mujer y el grupo familiar en los juzgados de familia de Lima-2017* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33256>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1976). *Naciones Unidas*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Peña, C., Vílchez, L., Acho, G., Loredó, R., Ortiz, S. y Salazar, M. (2017). *Violencia contra la mujer en el Distrito de Santiago de Surco*. <https://repositorio.urp.edu.pe/handle/urp/1080>
- Poggi, F. (2019). Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 0(42), 285-307. <https://doi.org/10.14198/DOXA2019.42.12>

- Kelsen, H. (1995). *Teoría general del derecho y del Estado*.
https://books.google.com.pe/books?id=Mp248sP_s9EC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false
- Regina, M. (2018). La teoría pura del derecho: un recorrido panteísta hacia la superación del dualismo Estado y Derecho. *Lecciones y ensayos*, 1(100), 135-147. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/lecciones-ensayos/article/view/38666>
- Requena, M. (2018). *Medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer en el Perú 2017* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.
<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20143>
- Rodríguez, J. (1963). El relativismo jurídico de Radbruch y su consecuencia política. *Revista de estudios políticos*, 1(128), 77-102.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2048021>
- Rubio, M. Arce, E. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico*. Fondo Editorial PUCP.
- Sancho, M. (2019). *Violencia Hacia la Mujer en el Ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de Protección de Violencia Familiar* [Tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona]. Repositorio Institucional UAB.
<https://www.tesisenred.net/handle/10803/667734#page=1>
- Saravia, J. (2017). Naturaleza del proceso especial de tutela frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. *Revista del Instituto de la Familia Facultad de Derecho*, 1(6), 185-201.
<http://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/476/302>

- Sordo, T. (2017). *Violencias en contra de las mujeres en base al género en el Estado mexicano: Un análisis interseccional* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid]. Repositorio Institucional UAM.
<https://repositorio.uam.es/handle/10486/680571>
- Suárez, J. (2016). Derechos naturales, derechos humanos y derechos fundamentales. *Díkaion*, 25(2), 157-159.
<https://www.redalyc.org/journal/720/72048894001/html/>
- Troya, F. (2018). *Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Central Del Ecuador]. Repositorio Institucional UCE.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15217>
- Vega, C. (2018). *Ley 30364 sobre violencia familiar como un mecanismo legal protector* [Trabajo de suficiencia profesional, Universidad Peruana de Las Américas]. Repositorio Institucional ULASAMERICAS.
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/373>

ANEXOS

Entrevista Número 1

Entrevistado: Obet Naval Diaz

Entrevistador: Flores Lume Pietro José.

Profesión: Abogado Número de colegiatura: CASM (san martin) 973

Transcripción:

Que tal muy buenas tardes señores del jurado quien les habla es el alumno Flores Lume Pietro José de la Universidad Autónoma del Perú cursando el 11vo ciclo de la carrera de derecho a continuación le haremos una serie de preguntas al psicólogo encargado del CEM que nos está acompañado, quien en este ocasión nos está acompañando el Abogado Obet Naval Díaz encargado del CEM, nuestra tesis esta titulada LA PERCEPCIÓN EN LA INMEDIATEZ DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ROL MULTIDISCIPLINARIO DEL CEM, doctor que tal muy buenas tardes.

1. ¿Cuál sería el análisis desde su perspectiva en base a su larga trayectoria para que se configure una debida celeridad en la otorgación de medidas de protección dentro de su trabajo en el centro emergencia mujer?

Respecto a tu pregunta debemos tener en cuenta que también es cierto que tenemos la ley 30364 que a nosotros nos faculta a trabajar con dicha norma es básicamente sobre temas de hechos de violencia familiar, se estipula que quede se debe a la grave de estos tipos de violencia que son ejercidos a las mujeres pero también a los integrantes del grupo familiar, cuando hablamos de estos temas debemos tener en cuenta que cada tipo de riesgo existe un tiempo determinado que se debe cumplirlo cual para violencias físicas extremas o moderada será un plazo máximo de 24 horas, para riesgo leve o moderado existirá un plazo de 48 horas y si no existe como acreditar este tipo de riesgo se contemplara un plazo máximo de 72 horas establecidas siempre para dictar medidas de protección o la realización de dicha audiencia y cuando todo estos plazos corre desde que se interpone la correspondiente denuncia con los informes y pruebas recabadas por el centro emergencia mujer, es por eso que para determinar el tiempo correspondiente y sea

lo más breve posible el equipo de trabajo del cem debemos incorporar las pruebas correspondiente para acreditar la gravedad del asunto, si no se realizan la debida otorgación de dichas medidas se correría el riesgo de que la víctima pueda ocurrir nuevos actos de violencia contra la mujer, el juzgador debe dictar dichas medidas de protección en 24 horas si no lo hace correría el riesgo que la víctima pueda caer en nuevos hechos de violencia o en todo caso cometer hechos más graves. Como centro emergencia mujer somos un equipo de atención que se dedica a atender, asesorar a la víctima y dentro de esta atención tenemos psicólogos, tenemos abogados para el área legal, asistente social que se encargara de visitar a las víctimas evaluar su entorno, con todo este equipo hacemos que la víctima se sienta protegida, Debemos tener en cuenta que las medidas que se otorgan a la víctima deben ser céleres por motivo que la mayoría convive con su agresor. Todos nosotros cumplimos el plazo, pero dichas medidas en el plazo correspondiente para su entrega escapan nuestra realidad, en nuestra realidad no se otorgan dentro del plazo como indica la ley 30364 entonces es algo que va a fuera de nuestra realidad.

Repregunta: entonces Dr. su labor netamente se cumple eficazmente solo que el juez se demoras en proveer las medidas de protección en el tiempo establecido que plasma la ley 30364.

Correcto claro digamos que no puede ser culpa del juez digamos que el estado no tiene muchos juzgados especializados que solo ven familia, si no también juzgados mixtos que ven diferentes temas y eso se suma a una carga procesal enorme y dificulta pues a estas agraviadas darle pues lo que corresponde las medidas de protección dentro del término de la ley 30364 lo establece.

2. En cuanto al tiempo que tiene y la ardua experiencia que lleva en dicho centro de emergencia mujer, por los diversos casos que van y vienen; ¿cuál sería su opinión en base a un análisis profundo sobre dichas medidas de protección conociendo que cada caso es particular y de qué manera puede afectar para una inmediatez en su otorgación?

Si bien es cierto somos conscientes el equipo siempre está constantemente en supervisión de cada medidas en los casos si es que esta con el agresor o regreso con el agresor si en dicho caso es su conviviente, cuando el juez dicta las medidas de

protección como por ejemplo el retiro de la casa del agresor a los 3 o 5 días ya están de nuevo conviviendo entonces cuando se hacían las visitas las denunciadas ya no querían seguir con el proceso entonces con la finalidad de salvaguardar la integridad de la señora la integridad física. Psicológica. Moral económica si o si tendríamos que salvaguardar que medidas necesariamente necesita dicha persona en cada caso en particular con la ayuda del equipo del centro emergencia mujer, cuando nosotros solicitamos medidas de protección debemos tener en cuenta que antes se debe informar y se evalúa a la víctima para poder identificar qué caso de violencia ha sufrido la usuaria dependiendo de su evaluación sea psicológica o requiera de ir a un médico legista lo cual será acompañada por una trabajadora del centro emergencia mujer pero mayormente es la psicóloga que se encarga de dicho labor para poder recabar ese medio probatorio médico legal y anexarlo al escrito que en mi caso realizare, pero existe casos donde la víctima nos proporciona estos medios sea por foto, audio, video o cualquier instrumento que acredite dicha agresión es por eso que la víctima es una parte fundamental de todo este proceso para que se de inmediato, sabiendo que violencia ha sido ejercida en la víctima plantearemos que tipo de medidas de protección se ajustan a la usuaria pero antes se le informara sobre dichas medidas para que ella misma también nos indique cual es la que desea y si está de acuerdo todo con la finalidad de salvaguardar la integridad de la señora víctima sea por violencia física, psicológica y económica, en resumen a tu respuesta nosotros solicitamos dichas medidas de acuerdo a cada caso que se requiera para la usuaria, Como ejemplo si la agraviada depende de la economía de su hija que la maltrata nosotros no soltaríamos un retiro de domicilio ya que estaríamos afectando su propio sustento de vida, es por eso que nosotros solicitamos dependiendo del caso las medidas de protección que en dicho ejemplo sería cesar cualquier tipo de violencia a la agraviada. A veces la inmediatez de dichas medidas se da no por nuestra labor si no por el mismo juzgado, mencionado diversos factores lo cual es la carga procesal que existe, en algunos casos no existe juzgados de familia lo cual acumulan la carga al juzgado mixto o civil correspondiente sabiendo que ven de diversas materias, como también existen juzgado netamente de familia lo cual la carga se debe a las excesivas denuncias que llegan a mesa de parte lo cual el juez se demora en responder en el plazo correspondiente es por eso que nosotros estamos en constante supervisión para que se dicten las medidas de protección a las víctimas.

3. ¿En base a su labor en dicha institución bajo su entender y uso de razón cuál sería su análisis sobre la eficacia de las medidas de protección otorgadas por el juzgado competente en la materia de violencia contra la mujer?

Como te vuelvo a repetir creo que te hable en la primera pregunta de las medidas de protección que el tiempo no es la adecuada como la ley lo faculta la ley 30364 muchas veces centro emergencia mujer está haciendo el trabajo de lo que antes no se hacía es por eso que nosotros cada vez nos enfocamos en que se cumpla dicho plazo, porque a veces el juez por la ardua carga procesal que tiene no provee a tiempo y deja a la víctima en desamparo contra su agresor tenemos al juez que se encarga de dar medidas pero a veces no es eficaz cuando tarde en otro aspecto Muchas veces la eficacia dictada por el juzgado de familia es recaída en la policía nacional ya que dichos funcionarios deben estar en constante supervisión de las personas que adquieren o tienen medidas de protección y que estas se cumplan correctamente o sancionar a la persona que la infringe es por eso que existe dependencia policiales que no existe un mapa organizado o un plan eficaz para supervisar que se cumplan lo cual por culpa de algunas comisarías que no cumplen ese labor la eficacia de dichas medidas se pierde y solo queda plasmado en un documento como es la resolución que las otorgan conociendo que si es muy acertada dichas medidas si se cumpliera el labor policial, en si las medidas hacen un notable trabajo para erradicar la violencia.

4. ¿En cuanto a su vasto conocimiento dentro del CENTRO EMERGENCIA MUJER, podría interpretarnos si las medidas de protección que serán brindadas a las usuarias agredidos son supervisadas constantemente por los especialistas en su centro de labor hasta que estas sean otorgadas y cuál sería su entender de otras instituciones del mismo rango?

En base a tu pregunta y reiterando se debe saber que la supervisión está a cargo de la dependencia policial correspondiente de cada distrito por lo cual tiene un mapa de geolocalización para sectorizar la ubicación de dichas victimas que gozan de medidas de protección, eso entenderemos cuando la medida ya salió por parte del juzgado, pero si las medidas todavía no salen la supervisión para ello es depende de todo el equipo profesional, desde que la víctima se acerca a nuestra institución o como también nosotros acercarnos a ellas desde ese momento y con el consentimiento de

la víctima debemos realizar un trabajo constante y verificador para que todo lo recabado se eleve al juzgado correspondiente, en donde el momento que ya se entregó dicho escrito configura en una denuncia todo nuestro equipo pero más en nuestra área legal debe estar en constante supervisión para que en el plazo ya mencionado correspondiente a la ley 30364 cumplirse con cabalidad y si no nosotros presentar los escritos correspondientes y acudir ante el juez para que atienda el caso, ya que es una caso de violencia amparado que se conteste a una brevedad posible.

5. Mediante su desempeño en dicha institución trabajando con diversos profesionales en ese ámbito y de manera personal ¿cuál cree que sea el método en base a su interpretación y entender para que se configure un trabajo completo e inmediato en cada caso?

En base a tu pregunta y reiterando se debe saber que la supervisión está a cargo de la dependencia policial correspondiente de cada distrito por lo cual tiene un mapa de geolocalización para sectorizar la ubicación de dichas victimas que gozan de medidas de protección, eso entenderemos cuando la medida ya salió por parte del juzgado, pero si las medidas todavía no salen la supervisión para ello es depende de todo el equipo profesional, desde que la víctima se acerca a nuestra institución o como también nosotros acercarnos a ellas desde ese momento y con el consentimiento de la víctima debemos realizar un trabajo constante y verificador para que todo lo recabado se eleve al juzgado correspondiente, en donde el momento que ya se entregó dicho escrito configura en una denuncia todo nuestro equipo pero más en nuestra área legal debe estar en constante supervisión para que en el plazo ya mencionado correspondiente a la ley 30364 cumplirse con cabalidad y si no nosotros presentar los escritos correspondientes y acudir ante el juez para que atienda el caso, ya que es una caso de violencia amparado que se conteste a una brevedad posible.

Entrevista Número 2:

Entrevistada: Doris Juro Savedra

Entrevistador: Flores Lume Pietro Jose

Profesión: Abogada Número de colegiatura: 68991

Transcripción:

Que tal muy buenas tardes señores del jurado quien les habla es el alumno Flores Lume Pietro Jose de la universidad autónoma del pero cursando el 11vo ciclo de la carrera de derecho a continuación le haremos una serie de preguntas al psicólogo encargo del CEM que nos está acompañado, quien en este ocasión nos está acompañando la abogada Doris Juro Savedra encargada del área legal del CEM, nuestra tesis esta titulada LA PERCEPCIÓN EN LA INMEDIATEZ DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ROL MULTIDISCIPLINARIO DEL CEM, doctor que tal muy buenas tardes.

1. ¿Cuál sería el análisis desde su perspectiva en base a su larga trayectoria para que se configure una debida celeridad en la otorgación de medidas de protección dentro de su trabajo en el centro emergencia mujer?

Bueno, la celeridad es muy importante dado que toda víctima necesita la protección, no para salvaguardar su integridad no es una lucha constante para nosotros que toda víctima, pues reciba las medidas de protección dado que corre riesgo, su vida no como centro de emergencia nosotros este hacemos un protocolo de intervención tanto con la psicóloga, la trabajadora social y mi persona que es la abogada, no y presentamos de inmediato este las actuaciones a la comisaría a fin de que esto haga llegar conjuntamente con la denuncia al juzgado de familia, no y dentro de las 24 horas se puede otorgar las medidas de protección es un poco difícil a veces para nosotros dado que nosotros trabajamos conjuntamente con la comisaría entonces si bien es cierto nosotros hacemos las actuaciones dentro de las 24 horas. No entre los profesionales que trabajamos, pero a veces es un poco difícil para la comisaría gestionar ese trámite se supone este dentro de las 24 horas, no que ellos deberían de remitir al juzgado de familia para que se dicten las medidas de protección, pero a

veces este no se presenta esa situación, no y eso es lo que tarda un poco en cuanto al otorgamiento de medidas de protección en este caso, pues lo que se necesita de repente es mayor celeridad en cuanto a las intervenciones entre instituciones, no y de repente el apoyo de mayor del personal para hacer esas gestiones y eso es lo que alguna manera, pues no se puede gestionar a tiempo. Ya doctora entonces digamos que a veces el entroncamiento que tiene esta celeridad en la otorgación de medidas vendría a ser por parte del juzgado competente que a veces digamos tiene una carga procesal muy amplia no, en el cual no a veces se dice en el plazo de 24 horas que lo plasma la ley pero realmente no se cumplen esas horas y no son más por esta carga procesal que existe. Si lamentablemente es la carga procesal no solamente del juzgado sino también de la de la comisaría no que no cuenta con el personal suficiente también para hacer esas gestiones y nosotros por ejemplo en un caso x presentamos viene la persona no la afectada en este caso una víctima de violencia física psicológica pasa la evaluación nuestro protocolo es no pasa la evaluación psicológica más menos qué es un promedio de 2 horas aproximadamente luego pasa con la trabajadora social que es otra horas aproximadamente entonces dentro de las 12:00 horas o 24 horas nosotros tenemos los informes y eso lo transcribimos nosotros a la comisaría y la comisaría se encarga de gestionar lo no conjuntamente con la denuncia previa que ella se interpuso en la comisaría ya el trámite no de llevar de llevar eso tramitarlo ingresarlo al poder judicial es otro tiempo que retarda también lamentablemente y ahora para el pronunciamiento y la calificación y proveer ese documento en el juzgado de familia, pues es otro tiempo no por la carga procesal que ellos también tienen es un poquito complicado que se puedan pronunciar de acuerdo a nuestra. Normativa vigente es cruda la realidad pero se parece un poco en ese aspecto, no claro doctora de esa perspectiva si lo vemos que existe un retraso en lo que es esa otorgación de medidas, no por parte del juzgado y a veces los diferentes trámites que se realizan, pero digamos dentro de su rol que desempeña en el área legal cual sería digamos esa capacidad de trabajo en conjunto que ustedes realizan desde que viene la víctima al centro emergencia mujer para que digamos su medida de protección sea derivada lo más rápido posible al juzgado competente sea ese rol que usted desempeñan dentro de ese ámbito, cómo sería? ¿O cómo es? Cómo es su día a día, por ejemplo, este llegado la víctima al centro de emergencia mujer para un abogado es entre la entrevista, no y ver el entorno de la víctima. Yo voy a solicitar unas medidas de protección, pues hay que hacer la entrevista a la víctima de acuerdo,

al contexto y la realidad de lo que está viviendo se solicita las medidas de protección y eso es breve no demora mucho entonces el escrito pues es cuestión de media hora o una hora que se puede elaborar un escrito lo que si demora es un poquito de repente en que me remiten los informes no tanto la trabajadora social y la psicóloga no me remiten los informes entonces con eso bueno a base de lo que ella me dijo. Usuario, lo que me comenta sus necesidades sus prioridades porque dentro del escrito nosotros podemos solicitar las medidas de protección de acuerdo, cómo le expliqué que es el entorno las consecuencias que esté viviendo la usuaria, entonces puedo solicitar medidas de protección que podría ser retiro del agresor, que podría ser también el otro este prohibición de acercamiento del domicilio o cese la abstención de la violencia de parte del agresor o también de acuerdo a la necesidad de la víctima, pues también medidas cautelares en este caso podría ser este alimentos, asignación anticipada de alimentos, también en cuanto a la tenencia y régimen de visitas a veces esos derechos también éste se puede restringir no va a depender mucho de la gravedad de la situación entonces para nosotros pues es en cuestión de horas de repente que nosotros preparamos, no con la celeridad que sé que se requiere no ahora de ahí ya el contexto hacia afuera ya escapa de nuestras manos no es un poco complicado, no porque estamos hablando de institución a institución nosotros somos centro emergencia mujer si yo voy a la comisaría exclusión que tiene otras necesidades otras dificultades para hacer gestionar sus propios trámites, no? Y así mismo el poder judicial también su con su carga procesal no Entonces si nosotros pudiéramos de repente de alguna manera dictado inmediata medidas protección sería genial, no, pero no tenemos porque nosotros dentro de las 24 horas creo que podríamos sacar con nuestro informe psicológico social podríamos sacar las medidas de protección, pero No es eso lo que nosotros brindamos no nosotros hace. Un trámite una gestión hacemos la derivación correspondiente dentro de los plazos que se nos requiere porque nosotros como centro de emergencia este emitimos informes psicológicos, informes sociales y de acuerdo al grado, o sea, nosotros calificamos como riesgo Severo moderado leve nosotros, Pues dentro de las 24 horas remitimos, los informes y generalmente Pues nosotros priorizamos en cuanto al riesgo no persona que se considera de riesgo Severo Pues de inmediato se hace todo la evaluación y también los informes psicológicos con la finalidad de que eso pues este se curse el trámite correspondiente no y pueda llegar en lo más breve en lo más posible al juzgado. Entonces doctora me quedo con una parte que usted dijo que a

veces digamos para realizar digamos escrito es necesita de los informes psicológicos y el informe social de esas 2 áreas en el centro emergencia mujer digamos que una de ellas se retrasa en la realización del informe eso repercute en la realización de la entrega de la denuncia al Juzgado Competente, no nuestra actuación es dependiente a cada institución por ejemplo cuando entra una denuncia a la comisaria, la comisaria te toma la , la manifestación, una ficha de valoración de riesgo que es llenado por un personal de la policía nacional entonces el juez cuando llega a su despacho no le puede decir o no puede pronunciarse a las medidas de protección diciendo que no se le otorga medidas de protección porque no hay informe psicológico y tampoco hay informe social que esas parte vendría del Centro de Emergencia Mujer no podría pronunciarse de esa manera dado que la ley autoriza al juez pronunciarse solo con la ficha de valoración de riesgo que es suscrito por la policía nacional que ellos suscriben o le toman a la víctima en este caso niñas, niños y mujeres entonces no tendrían que ver nada una cosa con la otra ósea el juez si tiene que pronunciarse así no esté el informe psicológico o no este informe social.

Repregunta; A entonces doctora digamos que el trabajo es independiente no importa si es que es un informe social o un informe psicológico entonces digamos que el área más importante dentro de ese Centro de Emergencia Mujer podríamos decir que es el área legal por lo cual digamos que en el área legal se hace la denuncia correspondiente se realizó un buen escrito se realiza la petición que se está pidiendo para el juez y adjuntando la firma de dicha valoración de riesgo con eso sería suficiente para que el juez se pronuncie.

A ver el procedimiento de una denuncia de violencia familiar para que me entienda es una víctima se apersona a la comisaria un instructor de la comisaria le toma la denuncia luego con un oficio le deriva al Centro de Emergencia Mujer para la evaluación psicológica y la evaluación social y apoyo legal entonces nosotros como profesionales según nuestro procedimiento es capitular una ficha y luego la entrevista no tanto la psicóloga como la trabajadora social y luego pasa por la parte legal no, entonces yo puedo presentar un escrito de solicitud de medidas de protección no, sin informe psicológico o social sino estuvieran en el momento y luego presentarlo posteriormente anexarlo los informes. entonces digamos que no importaría por la brevedad del asunto si es que no está el informe psicológico o el informe

social pero de que sería más idóneo si bien cierto no es requisito indispensable por que el juez no puede denegarnos las medidas de protección por qué no ha encontrado informe psicológico o no encontró un escrito del área legal o no encontró un informe social donde determina los riesgos pero eso no quita que él no se pronuncie ahora nuestra actuación si permite que el juez tenga una amplitud ver la situación que está pasando la usuaria no es solamente la denuncia que puso ante la comisaria

2. En cuanto al tiempo que tiene y la ardua experiencia que lleva en dicho centro de emergencia mujer, por los diversos casos que van y vienen; ¿cuál sería su opinión en base a un análisis profundo sobre dichas medidas de protección conociendo que cada caso es particular y de qué manera puede afectar para una inmediatez en su otorgación?

Bueno haber en Centro Emergencia Mujer atendemos violencia psicológica, violencia física, violencia sexual y violencia económica dentro de cada uno de ellos pues se va a solicitar las medidas de protección de acuerdo a sus realidad o necesidades, entonces en este sentido la inmediatez se va a dar de acuerdo al caso concreto dependiendo del riesgo de cada uno de las lesiones que podría sufrir cada víctima sea psicológico, social o económico por ejemplo es una denuncia por violencia sexual tiene que ser inmediato dentro de las 24 horas si el agresor vive dentro del domicilio o está cerca a la víctima lamentablemente las denuncias por violencia sexual se producen en entornos familiares entonces hay que sacar de inmediato al agresor del espacio donde cohabita con la víctima sea niña, niño, adolescente, adulto mayor o una mujer adulta entonces las medida de protección pues hay que tener inmediatez, celeridad en cuanto al pronunciamiento entonces nosotros somos el Centro de Emergencia Mujer estamos detrás de esos expediente para poder sacar las medidas de protección, dado el peligro que corre la víctima sobre todo en tema de violencia sexual y también pues es preocupante en violencia física o más grave estamos hablando de tentativa de feminicidio en ese sentido el tiempo es primordial para que se pueda otorgar las medidas de protección.

Repregunta: Entonces digamos si influye demasiado en la inmediatez de cada caso que tipo de violencia ha sufrido para determinar qué tipo de medidas de protección se le aplica a esa persona.

Si el tipo de medidas de protección definitivamente implica mucho en este sentido no porque imagínate una víctima que ha sufrido una violencia sexual no podría un día más permanecer con su agresor, a veces las actuaciones tiene que ser inmediatas o sacar a la victima de eses espacio lamentablemente vemos muchas situaciones en donde la madre se actuación es inadecuado de repente en temas de violaciones no, apoyan al agresor no creen se entiende la situación no es fácil para una madre reaccionar ante semejante barbaridad.

3. ¿En base a su labor en dicha institución bajo su entender y uso de razón cuál sería su análisis sobre la eficacia de las medidas de protección otorgadas por el juzgado competente en la materia de violencia contra la mujer?

Instituciones que están de alguna manera para hacer cumplir las medidas de protección primer punto está la Policía Nacional que tiene que ser efectivo estas medidas de protección la Policía Nacional es notificado por el juzgado para ser efectivas las medidas de protección entonces el juez ordena que la policía nacional haga rondas periódicas dependiendo del caso concreto no por ejemplo si el juez determino retiro del agresor del domicilio entonces eso se tiene que ejecutar no muchas veces algunas usuarias no informan las medidas de protección si nosotros no estamos pendientes de la usuaria por ejemplo le llego la notificación y la usuaria no te dice o no comunica que ya llego las medidas de protección y donde dictaron las medias de retiro del agresor del domicilio por las razones que fueran entonces nos enteramos tiempo después cuando ya sufre otra agresión entonces se tiene que informar o solicitar el apoyo policial para ser el retiro, ejecutar estas medidas de protección son efectivas si pero a veces por desconocimiento de las víctimas o cosas así se nos puede pasar a nosotros también, nosotros hacemos seguimiento para ver cómo están las víctimas no hacemos este seguimiento con la finalidad de que se cumplan las medidas de protección dado que sea por cese o por prohibición de acercamiento por ejemplo cuando hay prohibición de acercamiento nosotros ya presentamos otra denuncia por desobediencia y resistencia a la autoridad no,

entonces si se hace efectivo es eficaz si pero hay que hacerle un seguimiento porque las víctimas están muy vulnerables y de repente desean retornar con sus parejas o tienen una dependencia económica, emocional o diversas situaciones q se le pueden presentar a veces desisten de ejecutar las medidas de protección no y disculpan o perdonan a este agresor entonces nosotros con nuestra trabajadora social hacemos un seguimiento a las usuarias y bueno el interceptor en este de hacerle seguimiento a las medidas de protección también es la Policía Nacional que tiene quedar rondas periódicas tiene que hacer visitas inopinadas a las víctimas y hacer cumplir las medidas a veces no se da por desistimiento de la parte procesal

4. ¿En cuánto a su vasto conocimiento dentro del CENTRO EMERGENCIA MUJER, podría interpréтанos si las medidas de protección que serán brindadas a las usuarias agredidos son supervisadas constantemente por los especialistas en su centro de labor hasta que estas sean otorgadas y cuál sería su entender de otras instituciones del mismo rango?

Bueno nosotros hacemos seguimiento permanente para que se les otorgue las medidas de protección a las víctimas no por ejemplo nosotros dentro del plazo no se pronuncia nosotros presentamos un escrito pidiendo la celeridad del pronunciamiento dado que según la normativa se tiene que pronunciar al juez del conocimiento dentro de las 24 horas o 72 horas como máximos entonces nosotros presentamos nuestros escritos a fin de que eso se procesada luego cuando ya se dictan las medidas de protección también nuestro profesional del Centro de Emergencia Mujer también hace seguimiento para que se pueda cumplir estas medidas de protección, es un seguimiento permanente no es un saludo a la bandera nosotros cumplimos sobre todo en personas que están con riesgo severo se hace un seguimiento permanente de repente no se puede ir a los domicilios frecuentemente pero siempre hacemos llamadas telefónicas nosotros como profesionales para saber el estado actual de las usuarias en caso de que ellas tengan inconveniente o los presente solicitamos el apoyo policial al fin que concurran al domicilio de esta víctima

5. Mediante su desempeño en dicha institución trabajando con diversos profesionales en ese ámbito y de manera personal ¿cuál cree que sea el método en base a su interpretación y entender para que se configure un trabajo completo e inmediato en cada caso?

Bueno creo que acá la distancia es algo desfavorable no estamos en Lima y trasladarse por ejemplo nosotros trabajamos actuación conjunta con la comisaria no yo no me demoro más de unos minutos en ir del Centro de Emergencia Mujer a la comisaria porque estamos en el mismo establecimiento no yo no me demoro mucho en llevar mis escritos e informes a la comisaria y se los presento pero ya para ellos trasladarse de la comisaria al Centro de Lima es largo el tramo entonces yo creo que para un buen funcionamiento y celeridad del todo uno es estar cerca una oficina de Juzgado de Familia anexo a cada comisaria pues aceleraría mucho en cuanto las medidas de protección más calificaciones serían casi de inmediato o actuaciones conjuntas yo creo que el acercamiento de cada institución que participa para poder brindar el apoyo o soporte a las víctimas de violencia sería idóneo que estén cerca no porque es trasladarse te quita mucho tiempo personal y eso todo eso entonces yo creo que para que esto funcione deberían estar cerca ahora que se están implementando ellos expedientes electrónicos yo creo que con eso nos sí va funcionar no porque se supone que todo va a ser virtual pero para mí en este momento que no existe todavía la tecnología sería pues que en una comisaria estuviera el Centro de Emergencia Mujer estuviera un Juzgado ha escrito para el tema de medidas de protección eso sería genial porque estaría las 3 instituciones y de inmediato se procede con las medidas de protección

Entrevista Número 3

Entrevistada: Luz Adelinda Heredia Segura

Entrevistador: Flores Lume Pietro Jose

Profesión: Abogada Número de colegiatura (Chiclayo): 7500

Transcripción:

Que tal muy buenas tardes señores del jurado quien les habla es el alumno Flores Lume Pietro Jose de la universidad autónoma del Perú cursando el 11vo ciclo de la carrera de derecho a continuación le haremos una serie de preguntas al psicólogo encargado del CEM que nos está acompañado, quien en este ocasión nos está acompañando la abogada Luz Adelinda Heredia Segura encargada del área legal CEM, nuestra tesis esta titulada LA PERCEPCIÓN EN LA INMEDIATEZ DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ROL MULTIDISCIPLINARIO DEL CEM doctor que tal muy buenas tardes.

1. ¿Cuál sería el análisis desde su perspectiva en base a su larga trayectoria para que se configure una debida celeridad en la otorgación de medidas de protección dentro de su trabajo en el centro emergencia mujer?

Sí muy buenas tardes y para responder a tu primera preguntas de momento señalar en primer lugar es que la ley 30364 establece principios siendo 1 de ellos el principio de intervención inmediata y oportunas no de qué se trata qué a qué se refiere ese principio este principio no dice que ante 1 hecho o amenaza de violencia se debe actuar en forma oportuna sin alas sin dilación. Siendo así que se disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley con la finalidad de atender efectivamente a la víctima bien. Tal es así teniendo en cuenta que los juzgados de familia o los que hagan sus veces eh no toman en cuenta los plazos establecidos por el artículo 16 de la ley 30364 que se trata del proceso especial. Cuidan pudiera círculo establece es que en caso de riesgo leve o moderado el plazo es de 48:00 horas de conocido el hecho se deben instalar medidas de protección. Y en caso de riesgo severo el plazo para emitirse las medidas de protección es de 24 horas ahora bien como centro de emergencia mujer. Ya que somos servicios públicos especializados

interdisciplinario gratuitos se atiende y servirán una atención integral tanto para la recuperación y protección y acceso a la justicia de las personas que han sido afectadas por hechos de violencia. Siendo así que como grupo interdisciplinario y al tomar conocimiento de un hecho de violencia sea esta física o psicológica sexual y económica o patrimonial y tomando en cuenta el grado de riesgo en primer lugar el grado de riesgo de la víctima solicitamos la medida de protección con la finalidad puede salvar la vida y la integridad de la víctima y es lo que estas sean emitidas dentro del plazo correspondiente establecido por la norma ahora el centro de emergencia mujer en el área legal evaluamos el riesgo si esto es un riesgo severo más es inmediatamente nosotros solicitamos que se le brinde las medidas de protección inmediatas. A la víctima. Haciendo así pues que estas medidas lo podemos solicitar directamente o muchas veces ha sucedido no en el centro donde yo trabajo que el fiscal penal inmediatamente tratamos de brindarle la medida de protección a la víctima para ponerla a buen recaudo ya que en esas víctimas al retornar a su casa son nuevamente agredidas por lo que es muy importante solicitar las medidas de protección y cautelares en muchos casos. Para que de esta manera la víctima esté a peste protegida. Ahora respecto a los trámites que el centro emergencia mujer realiza, basamos ante un escrito tenemos que la persona siempre y cuando es muy importante recalcar que la víctima no ve su autorización por qué ha sucedido muchos casos que las víctimas se niegan a que el centro de emergencia mujer intervenga en los casos de violencia, pero siendo un riesgo severo nosotros en muchos casos lo hacemos de oficios. Ahora bien, en muchos en muchos casos también sucede ante un riesgo severo lo que nosotros hacemos es solicitar que la víctima sea referida a un hogar de refugio temporal. Mientras el juzgado de familia o el que tenga a su cargo imita a las medidas de protección urgentes mientras dura el proceso. Con respecto a las medidas de protección la ley 30364 es muy amplia por lo que en esta en esta entrevista y respecto a esta pregunta estamos respondiendo todo lo que concierne a lo abordado a la labor del cem y del área legal específicamente, también debemos recalcar y cuál importante son las medidas cautelares en un caso de violencia psicológica, física. En una violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar ya que muchas veces. La víctima tiene hijos menores de edad los cuales necesita tener la tenencia de la del menor y también una pensión alimenticia para que de esa manera no vuelva a ser agredida por el agresor por qué ha sucedido casos de que en. Las víctimas han recurrido aun teniendo las medidas de protección han recurrido

al agresor para pedirle la pensión para los hijos y han vuelto a ser agredidas por eso que es importante que dentro de las medidas de protección se debe solicitar también las medidas cautelares que es una forma de que te protegerá la víctima para que ésta emite el acercamiento con el aire shorts y de esta manera evitar un nuevo hecho de violencia las medidas cautelares también se piden y rece el de acuerdo al nivel de riesgo sí es un riesgo severo o en todo caso un leve o moderado se tiene en cuenta al solicitar las medidas y o cautelares tener en cuenta el riesgo es muy importante

2. En cuanto al tiempo que tiene y la ardua experiencia que lleva en dicho centro de emergencia mujer, por los diversos casos que van y vienen; ¿cuál sería su opinión en base a un análisis profundo sobre dichas medidas de protección conociendo que cada caso es particular y de qué manera puede afectar para una inmediatez en su otorgación?

Bien para responder a tu pregunta el artículo 8 de la ley 30364 establece los tipos de violencia, Eh tenemos entre ellos el de la violencia física la violencia psicológica, violencia sexual, la violencia económica o patrimonial siendo ésta en la violencia económico patrimonial que fue modificada por el artículo 1 de la ley 30862 ahora bien la violencia física se refiere a la acción o conducta que esta causa un daño a la integridad corporal o a la salud de la víctima se incluye el maltrato por negligencia descuido o por privación de las necesidades básicas que estás ocasione un daño físico o que pueda llegar a ocasionarle. La violencia psicológica está referida a la acción omisión teniendo a controlar o aislar a la persona contra su voluntad a humillar de avergonzar o insultarla. Sin importar el tiempo que ésta requiera para su recuperación, la violencia sexual son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o coacción que estás incluyen los actos que no involucran siempre una penetración o un contacto físico alguno. Asimismo, pues en la violencia sexual se considera como tal en la exposición a material pornográfico y que vulnere el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva sea ésta través de amenazas coerción o uso de la fuerza o intimidación. En. La violencia económico patrimonial modificada por el artículo 1 de la ley 30862 se refiere a la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar. Es así pues que el juzgado para dictar

las medidas de protección es no siempre las dicta referente al cada tipo de violencia las medidas de protección son dictadas teniendo en cuenta el riesgo de la víctima la urgencia de dictar las medidas de protección y la necesidad a la vez de dar esa misma protección y el peligro en la demora. Siendo así pues que es entre. Por ejemplo, te explico no ante un hecho de una violencia de riesgo leve o moderado. Nosotros como centro de emergencia mujer solicitamos algunas medidas de protección porque no los podemos solicitar toda las que establece el artículo 22 de la ley 30364 spring tenemos que tener en cuenta que si es un riesgo leve y muchas veces la víctima desea que el agresor no se retire del hogar con la finalidad pues de contribuir tanto a la economía de las familias por lo que nosotros como centro de emergencia mujer en ese caso solicitamos a las más específicas y las que van a ayudar para que tanto el agresor y la víctima puedan vivir. En los dos de manera armónica. En este caso siendo un riesgo leves o moderados lo que el centro de emergencia mujer solicita es pues que una prohibición. De un nuevo hecho de violencia contra la víctima y así mismo que reciba a la vez reciba un tratamiento psicológico y para el agresor un tratamiento rey educativo. Son como en caso de riesgo leve o moderado, pero si se trata de un riesgo severo tanto en violencia física psicológica sexual ves las medidas de protección que como centro de emergencia mujer servimos es el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima porque no podemos permitir que la víctima vuelva a ser agredida también solicitamos el impedimento de acercamiento proximidad con la víctima. También lees la prohibición de comunicación con la víctima. En el caso de la también se solventan a medidas cautelares es el caso de ver de haber existir bienes o hijos menores de edad como ya te lo expliqué anteriormente solicitar pues la tendencia a favor de la víctima. Y una pensión de alimentos. Eso es en cuanto a lo que se refiere a tu pregunta número dos.

3. ¿En base a su labor en dicha institución bajo su entender y uso de razón cuál sería su análisis sobre la eficacia de las medidas de protección otorgadas por el juzgado competente en la materia de violencia contra la mujer?

Mm bien en las medidas de protección son otorgadas con una finalidad las finalidades de preservar la integridad física psicológica sexual de las víctimas de violencia de

violencia contra la mujer o integrante del grupo familiar que estas se dictan mientras dura el proceso. Asimismo, las medidas de protección son dictadas para neutralizar. En o minimizar los efectos nocivos de la violencia. Y que estas permitan a la víctima tener un desarrollo normal sus actividades cotidianas tanto de la víctima como de su entorno familiar porque debemos tener en cuenta que ante un hecho de violencia ya sea este físico psicológico sexual afecta enormemente al entorno familiar sucede que en muchos casos el agresor a pesar de tener las medidas de protección siempre está tratando de ejercer o ejerce un nuevo hecho de violencia ahora. La muchas veces las medidas dictadas las medidas de protección dictadas por el juzgado no son tan eficaces ya que tanto por una situación de necesidad o de afecto podríamos decir así la víctima vuelve con su agresor vuelve con el agresor y nuevamente serán hechos de violencia eso te hablo en un hecho de violencia de riesgo severo. A pesar que hay un riesgo severo o sea los solicitado el retiro del agresor de la vivienda de la víctima. Pero al poco tiempo la víctima vuelve nuevamente con el agresor esa donde hay suceden nuevos hechos de violencia. Y la víctima moda de conocimiento no pone en conocimiento tanto a al juzgado o en todo caso a nosotros como centro de emergencia mujer porque es en el área legal como los que les damos el patrocinio legal no informan que están sucediendo nuevos hechos de violencia a pesar de tener las medidas de protección. Entonces. Para que estas medidas de protección tengan eficacia la víctima debe recibir obligatoriamente la terapia psicológica. Porque es muy importante. Que al ser esto contactado con un especialista deba entender que los hechos de violencia originados en su contra. Van a volver a repetirse de ser el caso si no se toman las medidas correspondientes. Ahora en. El juzgado al emitir las medidas de protección y es debe tener siempre en cuenta el riesgo de la víctima. Y también para esto el jugador va a tener en cuenta que es la es muy importante la ficha de valoración de riesgo el informe psicológico y social que son emitidos por los centros emergencia de mujer. Los mismos que tienen un valor probatorio para que exista la eficacia. Quería agregar sí algo más con respecto a la eficacia de las medidas de protección. Para que exista una buena eficacia en el otorgamiento de las medidas de pro sección primero la ley 30364 debe guardar una relación en estricta armonía con el reglamento estas a la vez se complementan y estas permiten que las autoridades. Alan perdón que estas permitan a las autoridades un eficaz cumplimiento de los objetivos no sé qué y cuyo objetivo es proteger a la mujer e integrantes del grupo familiar ante cualquier nuevo hecho de violencia en todo

caso cuando existan nuevos hechos de violencia. Y esta es la víctima nos debe conocimiento nosotros podemos requerir al juzgado y dar reconocimiento el incumplimiento de estas medidas de protección y a la vez puedes requerir a la fiscalía. Se lo procesa es por el delito de desobediencia a la autoridad no tal como lo prevé el código penal.

4. ¿En cuanto a su vasto conocimiento dentro del CENTRO EMERGENCIA MUJER, podría interprétanos si las medidas de protección que serán brindadas a las usuarias agredidos son supervisadas constantemente por los especialistas en su centro de labor hasta que estas sean otorgadas y cuál sería su entender de otras instituciones del mismo rango?

Sí. Sí. Cuando se dictan las medidas de protección por el juzgado de familia o su equivalente. Tanto la ejecución de la supervisión está cargo de la policía nacional dentro de su competencia tal como lo establece el artículo 23 de la ley 30364 no que es la policía que lleva un registro de todas las víctimas se cuentan con la de medidas de protección ahora con respecto al centro de emergencia mujer desde que se tiene conocimiento de los hechos de violencia y de la denuncia los hechos de violencia cogemos a la usuaria. Y teniendo en cuenta siempre el grado de riesgo se solicita las medidas de protección al juzgado. Ahora voy. El juzgado de familia. Por la carga procesal en muchas veces demora con dictar las medidas de protección dentro de los plazos establecidos por la norma siendo así que como centro de emergencia mujer. Vamos siempre a ver si y cuánto tiempo se demora en se están demorando para acercar estas medidas de protección a la víctima porque sucede que. Mientras evitan las medidas de protección ante una primera denuncia aún no se ha dictado esas medidas de protección y ya la usuaria está llegando nuevamente a la comisaría a interponer otra denuncia por otros hechos de violencia por la misma persona agresora. Entonces tenemos que tener en cuenta eso que es muy importante qué siente un riesgo severo no podemos esperar que el juzgado de familia y por su carga procesal demoren da la medida de protección porque mientras desde el. Y dios nos libre esta víctima puede y hacer y una víctima de feminicidio. Por lo que el centro emergencia mujer ante una demora en el dictado de las medidas de protección o cautelares requerimos a través de un escrito. Que brinde las medidas de protección urgente esa está usuarias ya que nuevamente fue víctima de otro hecho de violencia. Aparte de eso ante la zhuzhuang y hasta quienes ya se les dictó las

medidas de protección se les dictó el auto de medidas de protección por el juzgado de familia y el centro emergencia mujer contamos con un equipo interdisciplinario quien a la vez realiza visitas inopinadas o en su defecto a través de llamadas telefónicas a las usuarias que ya cuentan con las medidas de protección para que esta nos pueden informar si y si realmente la policía nacional los está verificando el cumplimiento de las medidas de protección o si ya se llevó a cabo en los hospitales del minsa, la terapia psicológica o el tratamiento re educativo de la agresor. Entonces se tiene que tener en cuenta eso que estas medidas de protección ya dictada sean cumplidas. Siendo así pues que en muchos en muchas oportunidades hemos tenido casos de que en. La policía no ha supervisado oh no hay ejecutado las medidas de protección entonces para esto nosotros como centro de emergencia mujer tenemos que estar en constante comunicación con nuestra usuaria para saber si las medidas que se le ha dictado se están cumpliendo correctamente y de ser así el caso si éstas no se están cumpliendo adecuadamente, pues nosotros tenemos que solicitar o presentamos un escrito al juzgado de familia poniendo en conocimiento el incumplimiento de las medidas de protección. También hay otras instituciones que supervisan que las ejecuciones de las medidas de protección se cumplan esta es el equipo del poder judicial y al quienes también realizan visitas periódicas de inopinadas y en los lugares donde no exista un equipo multidisciplinario puedo realizar otras instituciones, Para que estas medidas de protección sean cumplidas así en su cabalidad.

5. Mediante su desempeño en dicha institución trabajando con diversos profesionales en ese ámbito y de manera personal ¿cuál cree que sea el método en base a su interpretación y entender para que se configure un trabajo completo e inmediato en cada caso?

Bien sí en el centro de emergencia mujer somos un equipo de profesionales cada quien trabajamos en equipo no es que trabajemos cada una en su área los hechos que llegan a los centros emergencia mujer llegan ante una denuncia por hechos de violencia. Es acogida en el centro de mediación mujer donde todo el equipo le vamos a brindar la confianza para que estas personas se sientan y sepa de que no estás sola que siempre hay una institución que en este caso es nuestro programa el centro

de emergencia mujer que vamos a estar ahí para apoyarla evaluarlas y poderle brindar el acceso a la justicia qué es lo que las víctimas de violencia desean haya una ascensión una sanción al agresor. En este caso pues para poder lograr un trabajo completo e inmediato en atención de los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar es pues nosotros como equipo primero se analiza los hechos para saber que si los hechos de la usuaria traen configuran hecho de violencia. Entonces a base de eso y determinando el hecho de violencia, nosotros elaboramos estrategias para abordar cada caso y de esta manera pues vamos a realizar una correcta valoración del riesgo de la usuaria. La misma que es evaluada en cada área que cuenta el centro de emergencia mujer donde el psicólogo en el área de psicología va a determinar la afectación psicológica que ha ocasionado los hechos de violencia. Ahora el área social se encarga de back wars y la víctima cuenta con redes familiares y sociales para su protección ante estos hechos de violencia, el área legal pues que estamos encargados de brindar el patrocinio legal a la víctima para que esta logre el acceso a la justicia y de esta manera pues esta víctima no quede en el aire o desamparada y quizás por eso la falta de atención pues vuelva a ser una víctima de nuevos hechos de violencia sea por el mismo agresor o por otros de son diferentes.

Entrevista Número 4

Entrevistada: Janet Leticia Salazar Catalán

Entrevistador: Georgineo Jhosep Galarza Espinoza

Profesión: Abogada Número CAL: 54718

TRANSCRIPCION:

Que tal buenas noches estimados jurados a continuación voy a realizar la entrevista con respecto a nuestro título de tesis titulado LA PERCEPCIÓN EN LA INMEDIATEZ DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ROL MULTIDISCIPLINARIO DEL CEM. en la cual tenemos la presencia de la doctora Janet Leticia Salazar Catalán con número de colegiatura 54718, egresada de la UNIERSIDAD SAN MARCOS

Que tal doctora muy buenas noches quien le saluda es el alumno Georgineo Jhosep Galarza Espinoza de la universidad autónoma del Perú cursando el 11vo ciclo, junto con mi compañero Pietro Jose Flores Lume estamos realizando la investigación ya mencionada por lo cual a continuación que le brindare 5 preguntas para que usted se puede explayar y nos pueda brindar un poco de su arduo conocimiento

6. ¿Cuál sería el análisis desde su perspectiva en base a su larga trayectoria para que se configure una debida celeridad en la otorgación de medidas de protección dentro de su trabajo en el centro emergencia mujer?

Si okey bueno el centro de emergencia mujer en primer lugar están brindados a una atención efectiva, rápida de los casos de violencia, dentro del trabajo de un CEM se clasifican los casos, como leves, moderados y severos, para dictar o conseguir la celeridad de una medida de protección mucho cuenta de la calificación inicial de un caso, incluso la actividad procesal del abogado si bien es cierto hay una atención interdisciplinaria entre psicología, trabajo social y en el caso de servicio integral pero el abogado en este caso para que se otorgue una medida de protección célere, el primer filtro es calificar convenientemente un caso, sí que remos una celeridad tenemos que calificar un caso severo ya que según ley los casos severos se otorgan las medidas de protección más prontas y esto claro está con la debida informe

psicológico por parte del área de psicología lo cual es importante trabajar a la par con ellos si el informe psicología arroja además por ende la calificación como tal severo, y además afectación por parte del abogado su tarea es procesalmente conseguir y materializar las medidas de protección sea más idónea y por lo tanto las celeres porque estamos hablando de casos leves y severos ya que la vida de la víctima está en riesgo

7. En cuanto al tiempo que tiene y la ardua experiencia que lleva en dicho centro de emergencia mujer, por los diversos casos que van y vienen; ¿cuál sería su opinión en base a un análisis profundo sobre dichas medidas de protección conociendo que cada caso es particular y de qué manera puede afectar para una inmediatez en su otorgación?

Bueno con relación a la inmediatez a las medidas de protección y que estas sean las adecuadas muchas depende del filtro que se da hay que recordar que un principio de la ley 30364 es el principio del mínimo formalismo, y si queremos también una medida de protección idónea esta medida de protección tiene que estar realmente de acuerdo al caso si bien es cierto, incluso para que haya actualmente protocolo de pericia a nivel del ministerio público ese protocolo demora en el resultado para darle una inmediatez que valla con el sistema de celeridad se tiene que hacer validad el artículo 27 de la ley 30364 que es el informe psicológico dentro de un CEM ya que es fundamental, lo cual le corresponde calificar el tipo de violencia ya que si no calificamos correspondientemente ahí viene el problema ya que no se puede dar una medida de protección celeres y una medida debida ya que en algunos casos nos restringidos a que las medidas de protección sea la estipuladas en al que la ley los señala peor ojo el reglamento dice que las medidas de protección tiene que ser adecuadas y diferenciadas para cada caso, por eso en este caso los abogados no podemos pretender conseguir las mismas de medidas protección en todos los casos ya que todos los casos es una caso personal , ya que tiene su propia coyuntura, su propia diferenciación y no podemos incluir por ejemplo una violencia patrimonial solicitar a un juez las mismas medidas de protección en un caos de violencia psicología eso no se puede hacer por eso mucho vale la calificación y hacer prevalecer a nivel procesal el principio del mínimo formalismo, ya que tenemos que pedir en el escrito adjuntado el informe psicológico las medidas de protección adecuadas para el caso y

lo otro e humanizar al juez lo cual el abogado se tiene que dar su tiempo para ir y habla con el juez y mediante la entrevista diferenciar los casos y del porque nosotros estamos pidiendo una medida célere e inmediata ,a veces en muchos casos esa inacción del abogado es que por ahí vemos temas de feminicidio, ha habido denuncias anteriores y tampoco debemos caer en esos temas de la carga procesal, en los casos severos tenemos que ser mucho más céleres e inmediatos, hacer valer el principio del mínimo formalismo y tratar en lo mínimo posible mandar en un solo escrito mandar todo lo que tengamos ya que la ley dice que tenemos amplitud para presentar y a si tiene que ser, agarrados de todo lo que tenemos en cuanto al informe psicológico y social.

8. ¿En base a su labor en dicha institución bajo su entender y uso de razón cuál sería su análisis sobre la eficacia de las medidas de protección otorgadas por el juzgado competente en la materia de violencia contra la mujer?

Con respecto a la eficacia nuevamente hay que tomar que el abogado tiene que tener amplitud de criterio primero hay que detallarnos en el tipo de violencia que tenemos, sabemos que los tipos de violencia según la ley son 4, sexual, psicológica, física y patrimonial primero tenemos que diferencia perfectamente para de ahí partir en función al caso pedir las medias de protección que sean idóneas a veces lamentablemente se solicitan medidas de protección también, vamos a hacernos un mea culpa los abogados solicitan las mismas en la mayoría de los casos, en eso tenemos que ser creativos y tener bien diferenciado el caso para que tampoco atentemos los otros, que son las visitas y el vínculo con el agresor pero bajo supervisión lo cual también se puede pedir, lo que yo he notado en algunos caos es que a veces se comenten errores con respecto a la calificación , tenemos poco patrocinio directo con los jueces, que los casos severos tiene que ser muy bien diligenciados desde el principio, lo cual también es importante la labor junto con la policía el protocolo de la interacción de la policía y un CEM tiene que actuarse ya que mediante la medida en cómo se actúa va el tema relacionado con la celeridad y el otorgamiento idóneo de una medida de protección, en la entrevista desde la declaración de la víctima y el adecuado pre-interrogatorio que haga el abogado del CEM es importante también para podernos explayar y obtener una medida de protección adecuada en cuanto a la efectividad de esta medida de protección mucho va con el tema del seguimiento, nosotros le hacemos seguimiento tenemos estamos

obligados a hacer un seguimiento a esta medida de protección y si ocurre un incumplimiento a esta medida de protección pues tenemos que actuar como la ley nos dice , el delito de la desobediencia de una medida de protección y actuar conforme lo señala y esta medida de protección se puede modificar o ampliar, para no incurrir en otra denuncia que además alarga el proceso y no favorece a la víctima , eso también es algo que tenemos claro normalmente se trabaja con la recurrente la víctima, no podemos estar cometiendo los errores de estar denunciando siempre ya que esto procesalmente no conseguimos una medida de protección, si no se otorga la medida de protección debemos informar al juez y solicitar una ampliación de esta medida de protección y trabajar también con la policía con respecto de la notificación ya que es otro inconveniente que se tiene en la efectividad de la ley, la medida de protección puede ser la adecuada pero si esta no se notifica oportunamente ahí tenemos el otro problema con respecto a la víctima la resolución puede ser excelente pero la efectividad de esa medida de protección tenemos que hacerle un seguimiento y eso es un trabajo conectado con la policía y nosotros manejamos nuestro filtro para hacer un seguimiento a la policía porque a veces lamentablemente esas notificaciones demora en llegar a la víctima lo cual es importante hacer un seguimiento adecuado y el abogado también informar a la víctima que ya se le ha otorgado la medida de protección para hacerla valer, la eficacia de la medida de protección también es importante para detener los problemas de violencia

9. ¿En cuanto a su vasto conocimiento dentro del CENTRO EMERGENCIA MUJER, podría interprétnanos si las medidas de protección que serán brindadas a las usuarias agredidos son supervisadas constantemente por los especialistas en su centro de labor hasta que estas sean otorgadas y cuál sería su entender de otras instituciones del mismo rango?

Bueno con respecto al CEM los abogados tiene que hacer un seguimiento mínimo según el protocolo de un plazo de 3 meses en los casos severos, junto con la policía nacional se debe hacer el filtro adecuado, quien le habla trabaja constantemente con la policía nacional del Perú la capacitación , si bien es cierto tiene otros inconvenientes ya que en algunas comisarias solo hay 1 efectivo policial quien realiza la notificación y esta notificación no se le otorga un vehículo para que este realice la diligencia , si con el ingreso de la ley 30364 estas cosas han ido mejorando, talvez ahora ya sobre todo en los casos severos por tanto aquel antes había un desconocimiento ahora ya

se otorga ya que hay un rango de un tiempo ya que hay un tiempo para poder hacerle seguimiento, ya que en un principio había dificultades para trabajar con la policía , hay que partir que el ministerio de la mujer es el ente supervisor, nuestro papel además de hacerle seguimiento a la policía es capacitarlos a veces la notificación no se notifica adecuadamente lo cual se ha observado la poca efectividad, porque hay que tener en cuanto que las medias de protección por la otra parte se puede apelar y tenemos que tener mucho cuidado que la notificación sea válida la policía tiene que notificar y cumplir que sea válida, esta notificación la puede apelar y por esos errores esas medidas de protección pueden ser ineficaz y regresados al juzgado de origen para que este genere otra notificación y en todo este tiempo lo que se hace es dejar un puente abierto para que la víctima sea sometida , lo cual es importante entrar con los temas de capacitación con la policía creo que también es eso como ministerio de la mujer tenemos que tener mucha preocupación por eso para querer que la ley se cumpla y conocer la ley, si bien es cierto la policía no debería en algunos campos adecuarse, pero su responsabilidad es la de ejecutar y nosotros como abogados es enseñarles como notificar y que esta sea válida para que se pueda cumplir

10. Mediante su desempeño en dicha institución trabajando con diversos profesionales en ese ámbito y de manera personal ¿cuál cree que sea el método en base a su interpretación y entender para que se configure un trabajo completo e inmediato en cada caso?

Cumplir los protocolos que tenemos el protocolo que actuación conjunta entre los CEM y la policía es un protocolo que en la letra es maravilloso pero en la práctica lamentablemente no se cumple por el desconocimiento, los abogados como los policías tener un conocimiento para lo cual se debe desglosar y capacitar , lo cual yo estoy convencida de que los trabajos se mejoran cuando uno también tiene un rol protagónico de capacitar no podemos , existen actualmente protocolos como este para casos severos por parte del ministerio público por ejemplo, para casos puntuales sobre casos de violencia de pareja lo cual nosotros debemos de saber , estos pilares cuando no hay conocimiento ya que a veces no se nombran lamentablemente caemos en los vacíos por eso es importante como uno como abogado se presenta ante un juez saber acerca de los protocolos , y hacerle de conocimiento que existen, porque

incluso aunque parezca increíble algunos jueces y efectivos policías desconocen de estos protocolos y es nuestra obligación tenemos que manifestarlos si bien es cierto la labor de los profesionales también tiene que tener una sensibilización, nosotros trabajásemos con casos humanos y tenemos que ser sensibles del problema tenemos que hacerlo de nosotros, para que el caso no se vuelva más dramático de lo que es y más cuando de por media hay menores de edad tenemos que ser muchos más celeres y correr ya que estas víctimas indirectas, ya que un varón también puede ser agredidos en lo cual hay niños y adolescentes, tenemos que buscar un buen refugio para la víctima y tenemos que reconocer que nuestro sistema judicial no es tan rápido como queremos ya que la ley dice que en 24 horas se otorgan una medida de protección quienes estamos trabajando en esto sabemos que eso no se da, entonces si identificamos que el caso severo de alguna manera el tema de la violencia para ellos ya es tema cotidiano y no ve la verdadera dimensión y por parte de nosotros está en tomar las medidas adecuadas hasta que se dé la medida de protección y que sea célere, en muchas ocasiones por ejemplo en casos de flagrancia que es un tema importante en mi experiencia profesional cuando tenemos caos de flagrancia a nivel de sur en donde además por ejemplo en violencia sexual y física es evidente mientras que esta el agresor detenido tenemos que correr con el tema de la medida de protección para con el juez de familia, a veces se pierde ya que cuando hay flagrancia inmediatamente ingresa el ministerio público las actividades ya no se hacen solo y la ley dice que la denuncia se hace a la par en un juzgado de familia como fiscalía ya que es el que otorga la medida de protección, ya que el ministerio público no va otorgar la medida de protección, el juez penal tampoco va otorgar la medida de protección salvo que después se entre a juicio, que pasa en la práctica muchos casos de flagrancia la policía otorga un oficio al ministerio público, pero hay que tener en cuenta que el que otorga una medida de protección es un juez de familia entonces por eso también como abogados tenemos que exigir a la policía que son dos oficio que uno va para el ministerio público y el otro se tiene que enviar al juzgado de familia y se le tiene que explicar en qué coyuntura se está aplicando y en muchos casos ya estamos hablando de peritajes físicos y en lo cual ya hay resultado y no tenemos que descuidarnos y entra mucho el conocimiento, ya que nosotros estamos haciendo en el sur capacitando y estos están dando buenos resultados, sobre la ley 30364 y los temas procesales que a veces ellos han tenido desconocimiento ya que obviamente

no son abogados pero si hay que juntarlos con cierto términos que nosotros como abogados si entendemos y explicarles y ayudamos a la víctima sea quien sea.

Entrevista Número 5

Entrevistada: Erick Osorio Llaja

Entrevistador: Georgineo Jhosep Galarza Espinoza

Profesión: Psicólogo Número de colegiatura: 25561

Transcripción:

Que tal muy buenas tardes señores del jurado quien les habla es el alumno Georgineo Jhosep Galarza Espinoza de la universidad autónoma del Perú cursando el 11vo ciclo de la carrera de derecho a continuación le haremos una serie de preguntas al psicólogo encargado del CEM que nos está acompañado, quien en este ocasión nos está acompañando el psicólogo clínico Erick Osorio Llaja encargado del CEM, nuestra tesis esta titulada LA PERCEPCIÓN EN LA INMEDIATEZ DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ROL MULTIDISCIPLINARIO DEL CEM, doctor que tal muy buenas tardes.

1. ¿Cuál sería el análisis desde su perspectiva en base a su larga trayectoria para que se configure una debida celeridad en la otorgación de medidas de protección dentro de su trabajo en el centro emergencia mujer?

Es muy importante poder distinguir las variables que influyen en el desarrollo de la percepción de una afectación psicológica, ahora es importante educar a los colegas del área policial para que puedan tener esa sensibilidad al área emocional ya que muchas veces en el curso del trabajo de observa que mientras que no haya una violencia física se desestima el grado de violencia que puede efectuar a una persona ya que la violencia que pueda efectuar a una persona no solo es física ya que se le puede ocasionar otro tipo de violencia

2. En cuanto al tiempo que tiene y la ardua experiencia que lleva en dicho centro de emergencia mujer, por los diversos casos que van y vienen; ¿cuál sería su opinión en base a un análisis profundo sobre dichas medidas de protección conociendo que cada caso es particular y de qué manera puede afectar para una inmediatez en su otorgación?

En el otorgamiento de las medidas de protección comprendamos que significa una afectación emocional y psicología lo cual es un primer momento, en el segundo punto es de tratar de realizar los procedimientos en el menor tiempo posible por ejemplo si hay que evaluar a una víctima procurar de hacerlo en las 24 horas o en las 2 o 6 horas que ocurre el hecho porque es muy importante evaluar en el momento que se desarrolló el hecho como se encuentra la afectación dada que una afectación puede ser variable en la medida de la posible en el transcurso del tiempo, en este momento la víctima ha sido afectada y violentada ya sea de forma física, sexual, psicológica y económicamente y eso genera un impacto emocional a la hora de la evaluación, por eso puntualizamos eso en el momento posterior a ellos ya sea por sus propios recursos emocionales de la víctima ya sea por algún primeros auxilios psicológico que le brinda otra persona la víctima pueda sentirse más fortalecida y pueda manejar mejor sus emociones y cuando sea evaluada luego a la denuncia por medicina legal no tenga la misma intensidad en la afectación que obtuvo en el primer momento por eso es importante para el otorgamiento y celeridad de medidas de protección realizar las evaluaciones a la fecha de la denuncia y acontecimientos porque es el evento más reciente y la afectación también se encuentra reciente, sensible lo cual se identifica el grado de afectación y como está impactando esto en el desempeño emocional a nivel familiar, social y personal ya que muchas veces la víctima de violencia tiene a generar cambios comportamentales en el trato con la familia también en el trato en su trabajo y desempeño ya que muchas víctimas no pueden concretarse a realizar las labores cotidianas por estas reviviendo recursos de aquella afectación que han vivenciado por ejemplo, otro punto importante para también agilizar el otorgamiento de las medidas de protección en nuestro caso como CEM es el trabajo coordinado entre los equipos de la parte legal, psicología y social para que juntos podamos brindar las herramientas necesarias para el área legal y pueda fundamentar la defensa de la víctima en tal sentido el informe psicológico es un elemento importante para el otorgamiento de las medidas al igual que el informe social esto ayuda a fundamentar el por que la víctima merece las medidas de protección por el factor de riesgo en el que se encuentran y también porque esto podría afectar si no se trata, por eso se ven incrementando los casos de femicidio a nivel nacional por que los casos de violencia no siempre y es lamentable se tratan o se trabajan con la intensidad necesaria que merece el caso, ya que cada caso es particular y es cierto por lo mismo las evaluaciones no pueden ser metódicas y no se les pueden tomar la misma a todos los pacientes como si fuera

un balotario, se debe entender a las personas que llegan y ver que les están pasando, de acuerdo a los recursos emocionales se ve como este puede efectuar en su vida cotidiana, es muy importante considerar para poder hacer un muy buen informe para que pueda servir para la celeridad de las medidas de protección.

3. ¿En base a su labor en dicha institución bajo su entender y uso de razón cuál sería su análisis sobre la eficacia de las medidas de protección otorgadas por el juzgado competente en la materia de violencia contra la mujer?

Son útiles en el sentido de que brindan un espacio de bienestar a la víctima ya sea en el hecho de que prohíben al agresor de tocar o menospreciar a la víctima o agredir de cualquier forma, pero el tema importante es ver también el cumplimiento de dichas medidas, en mi experiencia noto que no siempre se está dando el distanciamiento social del agresor y la víctima ya que el agresor tiene una medida de protección que no puede golpear a su pareja pero sigue en la misma casa, es necesario que se tomen en consideración el aspecto económico y los otros miembros de la familia incluido los cuales son los hijos o adultos mayores dentro del hogar, he notado que la mayor parte de las medidas de protección si toman las medidas correspondiente y necesario pero hay una parte que no brindan lo necesario para la víctima, lo cual es un trabajo bien arduo de investigación para el área de la parte legal, en lo cual los jueces van a determinar cuál serán las medidas de protección correspondientes, por eso es importante el examen psicológico para ver cómo se encuentra la persona como también el examen social y de acuerdo a eso hacer un análisis más coherente junto con los argumentos legales dentro del CEM, en ese sentido es importante de que las medidas de protección consideren en primer lugar cual es el riesgo en el que se encuentra esta víctima de continuar en una interacción cotidiana con el agresor, también ver el cumplimiento del seguimiento que se debería realizar por el área de la comisaria para ver si efectivamente se están cumpliendo estas medidas, tanto víctima y agresor deben recibir el acompañamiento psicológico adecuado, en el CEM nosotros los del área psicológica únicamente podemos brindar la atención y el asesoramiento psicológico a las personas en calidad de víctima, las personas en calidad de agresor están recibiendo dicha atención pero por otras áreas ya sean de mando judicial en otras sedes de CEM u otros centros especializados del ministerio, pero aquí bien el tema que es importante sensibilizar a todas las

personas para poder comprender la importancia y reportar lo que está ocurriendo con mayor detalle posible y de tal manera las medidas de protección sean las correspondientes, una forma de realizar esta promoción es también incentivar nivel televisivo, escuela, investigación como ustedes lo están realizando, por ejemplo el nivel de investigación de tesis lo cual contribuye mucho a la sensibilizar esta problemática y se puede encontrar más estrategias de solución a los problemas que estamos viviendo en nuestro país

4. ¿En cuanto a su vasto conocimiento dentro del CENTRO EMERGENCIA MUJER, podría interpretarnos si las medidas de protección que serán brindadas a las usuarias agredidos son supervisadas constantemente por los especialistas en su centro de labor hasta que estas sean otorgadas y cuál sería su entender de otras instituciones del mismo rango?

Bueno según conocimiento e información que tengo nosotros brindamos seguimiento a nivel psicológico, legal y social a las personas usuarios es decir a las víctimas de violencia ahora consideramos también usuarios directas e indirectas que es eso, la persona victima que está denunciando el hecho y quizás los niños y personas adultas mayores que podrían ser potenciales víctimas se le hace el seguimiento a través de llamadas, visitas domiciliars verificando que estén asistiendo, por ejemplo nosotros los psicólogos brindamos un oficio para que se puedan ser atendidos en un centro de psicología cercano, lo cual significa que la persona estará protegido y empoderada y va poder recuperar su estado emocional ese seguimiento se realiza a través de la misma victima llamándole y atreves de los establecimientos de salud con quienes se ha realizado diversas comunicaciones para obtener información esto es a nivel psicológico, a nivel social se realizan con visitas domiciliarias y a nivel legal es m mediante la comunicación constante que se realiza por los propios hechos que se tienen que verificarse, la comunicación frecuente que se hace y correspondencia del caso, ahora en otros establecimientos de similar rango, cada establecimiento debería tener sus patrones establecidos de seguimos de usuarios porque, no únicamente la atención es una sola vez y se acabó el trabajo, esto se tiene que verificar y ver que esta persona este a salvo, si es posible más seguimiento sería más productivo, ahora hay centros que brindan atención similares por ejemplo el centro ALEGRA no necesariamente en el área psicológica ya que es solo legal, hay otro centros los

cuales se encargan de brindar un grupo de ayuda, por más que se logre estos convenios por ejemplo para las derivaciones correspondientes quizás sería interesante innovar en nuevas políticas de estado para brindar una mayor protección y un mayor trabajo terapéutico a las víctimas de violencia y también a los agresores ya que no solamente basta con brindarles 3 o 4 sesiones de atención psicológica, lo ideal sería por lo menos de 10 a 12 sesiones de psicoterapia para ello, lamentablemente para brindarle 5 terapias es necesario que el terapeuta tenga diversos requisitos que actualmente se viene desarrollando y a nivel de estado se está planteando nuevas estrategias para brindar la atención más eficiente y más conveniente para los usuarios y personas que lo necesiten

5. Mediante su desempeño en dicha institución trabajando con diversos profesionales en ese ámbito y de manera personal ¿cuál cree que sea el método en base a su interpretación y entender para que se configure un trabajo completo e inmediato en cada caso?

Lo básico y fundamental para lograr ello es la comunicación constante entre el equipo de trabajo del CEM, la comunicación constante con el área legal ya que tenemos que brindarles los recursos psicológicos que necesitan para fundamentar y argumentar lo necesario para las audiencias, y también entender a las víctimas en algunos aspectos ya que algunas víctimas por el grado de afectación psicológica que tienen podrían tener un impacto emocional en su conducta o comportamiento eso que implica, una persona con un alto nivel de estrés, con un alto nivel de ansiedad podría tornarse bajo determinadas circunstancias con comportamientos agresivos y autoagresivos y esto tenemos que tener en cuenta es importante la comunicación constante por que el psicólogo así como le brinda al área legal, social ellos también nos brindan herramientas a nosotros en el sentido que el área legal al tener una comunicación recurrente por el hecho de las audiencias y procedimientos mismos del caso , nos brindan información que quizás no habíamos logrado obtener en algunos seguimientos entonces eso nos invita a poder mejorar el desempeño a nivel de trabajo en equipo, nosotros en el CEM trabajamos en equipo y eso nos permite en brindar una mayor cálida de atención, ahora en otro aspecto también es importante el hecho

de poder brindar un espacio de cordialidad de bienestar emocional a la víctima por lo cual, por eso nos venimos capacitando y empoderando para poder ser sensibles al estado emocional que manifiesta una persona víctima de violencia ya que no es igual una persona que es violentada por primera vez, que es violentada recurrentemente o una persona que viene a reportar un hecho de que su vecino o vecino está siendo víctima de violencia ya que esto también es importante mal persona que viene a informar también hay que brindarle la ayuda correspondiente, como también ayuda psicológica y eso también lo puede brindar la primera persona que interviene con esta víctima, el psicólogo es el especialista pero todo también pueden brindarle incluso si nosotros nos encontramos en la calle fuera del horario de trabajo y viéramos un hecho de violencia podríamos también brindar los primeros auxilios psicológicos a la persona usuaria, que quizás este llorando o se sienta triste y esto podría evitar quizás un posible suicidio o una posible futuro agresor por que toda persona que es agresora tiene que haber tenido algún influencia con la violencia en su pasado ya que la violencia es aprendida y es desarrollada a nivel de experiencias entonces como podemos, evitar de que un niño pequeño de 4 años que ve que a su mamá le golpean y agreden, como podemos hacer que este niño luego promueva la paz y no la violencia, pero si este niño quizás no tenga la economía para acudir a un psicólogo y no han reportado su caso de violencia las autoridades por los cuales este no tiene conocimiento de este menor de víctima quizás una persona o familiar quien le pueda brindar un espacio de escucha y aliento puede ser el agente catalizador para que este niño no sea un futuro agresor y este es el tipo de conocimiento es importante brindarlos por ello es que nosotros empoderamos a todas las víctimas y también a las personas que nos reportan los casos ya que el trabajo es multidisciplinario y en diversos contextos.

PROYECTO DE LEY

SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY Nº 30364 PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

PROYECTO DE LEY Nº 00123-2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú. Se presenta el siguiente proyecto de ley:

1.- Exposición de motivos:

Las consideraciones emblemáticas respecto al tiempo determinado que se estima para el proceso especial en caso de violencia, se debe tener muy en cuenta ya que la violencia actualmente es un mal que aqueja a nuestra sociedad debido a que no se le tuvo mucha importancia anteriormente, nos situamos en una situación difícil en nuestro país, cada mes más de 12 mujeres es víctima del feminicidio, por la violencia de género por el simple hecho de ser mujer en cualquier ámbito, esta cifra y el delito tiene mucho que ver con la atención rápida que la justicia pueda dar a estas víctimas ya que ante un feminicidio tuvo que ocasionarte una violencia y en muchos casos los operadores de justicia no le dan la debida seguridad y protección sea por cualquier violencia que esta haya sufrido.

Nuestra normatividad peruana, ha avanzado demasiado en estos últimos años en cuestión de violencia contra la mujer, pero aún existe una preocupación por dicha problemática, todavía no se ha podido descender las cifras estadísticas de la violencia y del feminicidio, se necesita un mejoramiento de otorgación sobre la protección de los tiempos en la atención de los casos en cualquier tipo de sus formas sea leve, moderado o severo, se debe entender de ser declarado un interés nacional y una necesidad pública, más cuando se afecta la integridad física o psíquica protegida por el estado, plasmado en nuestra constitución política del Perú, es altamente preocupante que un tercio de las víctimas hayan acudido a dichos juzgados o a las instituciones correspondientes para su apoyo como el centro emergencia mujer, las comisarías y que dicha protección tenga una demora de horas por considerar que el tipo de violencia sufrido no es considerado grave algo ilógico ya que una violencia sea

grave o leve se debe considerar como una prioridad y no determinar plasmar tiempos absurdos nuestra meta es desnaturalizar los tiempo en escala para poder englobar dichos casos solo un tiempo para la universalidad de cualquier forma de violencia. sabemos que para casos leves o moderados el tiempo determinado para que el juez se pronuncie mediante el artículo 16 es de 48 horas de conocido la denuncia, pero para casos graves el tiempo determinado es de 24 horas de conocida la demanda, y en los casos que no se pueda determinar el tiempo nos indica un tiempo de 72 horas, conocido esos detalles debemos entender que es algo discriminatorio poner tiempo determinados a la violencia, porque toda violencia es de gravedad sea psicológica, física, económica o sexual no podemos andar seleccionando cual es prioridad o no ya que nuestra sociedad está en un alto índice de mujeres violentadas y que posterior pueden ser casos de feminicidios.

2.- Importancia de velar por la seguridad y el tiempo de las victimas

Es necesario, que se tome ciertas medidas respecto al tiempo que se le plasma al juzgado de familia para pronunciarse en los casos de violencia, ya que es probable que debido al tiempo para cada caso como lo señala el artículo 16 de dicha ley, haya una demora para la victima considerando que su caso no es grave por lo cual le dan horas para pronunciarse y encima el juez por la gravedad decidirá si fija audiencia o no algo que no pasa en los casos graves y factor que ocasiona más violencia por parte de su agresor hacia la victima ya que se volverán a recentrar, pero si el juzgado toma un tiempo para todo los casos este no será discriminatorio e impulsara la importancia de toda violencia, por lo cual la victima estará protegida a un tiempo correspondiente, ya que existen víctimas que no denuncia porque su caso no es de gravedad y señalan que el trámite es tedioso y largo para las mujeres en casos de agresiones,

3.- Formulación legal:

Proyecto De Ley Que Modifica El Artículo 16° de la LEY N° 30364 PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Se plante suprimir y modificar los tiempos determinados por la gravedad de la violencia o el riesgo que esta sustente por ser un acto discriminatorio a la violencia en general y para velar su pronta seguridad.

"Artículo 16. Proceso Especial

El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

a. En caso de riesgo leve o moderado, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y resuelve en audiencia la emisión de las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima.

b. En caso de riesgo severo, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y emite las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima. En este supuesto el Juez puede prescindir de la audiencia.

"c. En caso no pueda determinarse el riesgo, el juzgado de familia en el plazo máximo de 72 horas evalúa el caso y resuelve en audiencia."(*)

Artículo 16 Proceso Especial (modificado)

El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se realiza teniendo en casos de violencia leve, moderada o en casos severos con o sin respectiva ficha de valoración de riesgo siempre y cuando acreditante correspondientemente que se ocasiono cualquier tipo de violencia sin importar la gravedad de esta, por el simple hecho de serlo se estipulara un plazo correspondiente de 24 horas para que el juzgado conocida la denuncia se pronuncie con las medidas de protección o con la audiencia única correspondiente en lo cual en el mismo acto se otorgaran o denegaran.

En los casos que no se encuentre al agresor se le brindara automáticamente dichas medidas de protección siempre existiendo medios probatorios de que hubo algún tipo de violencia y si este se desconoce sus datos por la victima estará en supervisión constante por la policía nacional.

FOTOS DE LAS ENTREVISTAS

